

ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR - PROESA
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL - UACI
 INFORME DE LAS VEINTE CONTRATACIONES POR MONTO ECONÓMICO ADJUDICADOS DURANTE EL AÑO 2014

N° correlativo	Nombre del Contratista	Numero de contrato/orden de compra	Objeto del Contrato u Orden de Compra	Monto contratado	Fecha de Contratación	Período o plazo de la Contratación	Forma de contratación
1	THE FINANCIAL TIMES LTD	GOES 099/2015	Suscripción a base de datos con información de inversión extranjera directa a nivel mundial.	\$ 16,890.00	26/05/2014	12 meses, contrados a partir de la entrega de orden de compra	Libre gestión
2	HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	GOES 092/2014	Alquiler de espacio y servicios de alimentación para desarrollo de capacitaciones para empresas de bienes y servicios en el marco del programa Exportar Paso a Paso.	\$ 20,204.05	20/05/2014	Del 29 de mayo al 24 de julio de 2014	Libre gestión
3	ANA INÉS REATEGUI VELA	Contrato No. 04/2014	Consultoría para el diseño del manual de procedimientos para la adecuada evaluación de proyectos de la Dirección de Asocios Público Privados	\$ 23,000.00	17/10/2014	75 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.	Libre gestión
4	YLEANA REINA PACHECO	Contrato PROESA-BID N° 001/2014	Servicio de consultoría " Apoyo a la ejecución del programa de gestores de inversión"	\$ 24,560.71	10/02/2014	10 meses con 19 días calendario, contados a partir del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2014.	Consultores individuales (3 CV)
5	ANA MARTA NAJARRO ESPINOZA	Contrato PROESA-BID N° 004/2014	Servicio de consultoría " Apoyo a la ejecución del programa de gestores de inversión"	\$ 29,806.45	21/02/2014	9 meses con veintinueve días calendario, contados a partir del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2014.	Consultores individuales (3 CV)
6	RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRÍGUEZ	Contrato PROESA/FANTEL No. 02/2014	Consultoría para la evaluación de los proyectos ejecutados por PROESA, con recursos FANTEL período 2012-2014	\$ 29,978.90	22/09/2014	70 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.	Libre gestión
7	MIRIAN LISSETTE URÍAS ALFARO	Contrato PROESA-BID N° 002/2014	Servicio de consultoría " Apoyo a la ejecución de proyecto de herramientas para el desarrollo de sectores de exportación"	\$ 31,285.71	17/02/2014	10 meses con doce días calendario, contados a partir del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2014.	Consultores individuales (3 CV)
8	SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA	Contrato PROESA-BID N° 003/2014	Servicio de consultoría " Apoyo a la ejecución de proyecto promoción de una cultura exportadora nacional"	\$ 31,285.71	17/02/2014	10 meses con doce días calendario, contados a partir del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2014.	Consultores individuales (3 CV)
9	RAFAEL CARDIN CARDENAS MARQUEZ	Contrato PROESA-FANTEL No. 14/2014	Servicio de consultoría denominada "Estudio de mercado de los sectores de manufacturas diversas, alimentos y bebidas en Panamá"	\$ 34,850.00	26/05/2014	09 días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.	Libre gestión
10	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	GOES 221/2014	Suministro de vehículo automotor tipo microbus para uso del Organismo Promotor de Exportaciones e Inveriones de El Salvador.	\$ 36,683.82	09/12/2014	15 días calendario posteriores a la recepción de orden de compra	Libre gestión

11	LA CENTROAMERICANA, S.A.	GOES 220/2020	Servicios médicos hospitalarios para personal de PROESA, con cobertura del 15 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2015.	\$ 40,633.00	09/12/2014	inmediata	Libre gestión
12	RAFAEL CARDIN CARDENAS MARQUEZ	Contrato PROESA-BID No. 11/2014	"Estudio de mercado de tendencias de los sectores de agroindustria, alimentos y bebidas en Estados Unidos"	\$ 45,000.00	10/11/2014	105 días hábiles, iniciando a partir del 17 de noviembre de 2014 al 30 de abril 2015	Método SCC
13	ALFONSO RAMÍREZ JIMÉNEZ	Contrato PROESA-BID No. 12/2014	"Estudio de mercado de los sectores de manufactura. agroalimentos y bebidas en México"	\$ 45,000.00	08/12/2014	105 días hábiles, iniciando a partir del 8 de diciembre de 2014 al 22 de mayo de 2015	Método SCC
14	SPIKA INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V.	GOES/FANTEL 083/2014	Servicios de consultoría denominada "Elaboración de planes de exportación en el marco del programa Exportar Paso a Paso edición 2014, para empresas de bienes".	\$ 45,200.00	12/05/2014	Cuarta semana de mayo hasta la cuarta semana del mes de agosto de 2014	Libre gestión
15	PEDRO JOSÉ ESCALÓN CALDERÓN	GOES/FANTEL 100/2014	Servicios de consultoría denominada "Elaboración de planes de exportación en el marco del programa Exportar Paso a Paso edición 2014, para empresas de servicios".	\$ 49,063.70	26/05/2014	16 de junio hasta tercera semana del mes de septiembre de 2014	Libre gestión
16	IDEA WORKS, S.A. DE C.V.	Contrato PROESA/FANTEL No. 03/2014	Consultoría para fortalecimiento de las PYMES exportadoras en el uso de herramientas virtuales para la internacionalización de sus productos y servicios	\$ 51,500.00	07/10/2014	50 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato	Libre gestión
17	HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Prorroga de contrato PROESA/FANTEL No. 26/2013	Contratación de espacio, alimentación y alojamiento para la realización de eventos de la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador	\$ 60,000.00	21/12/2013	147 días, contados a partir del 1 de enero al días 27 de mayo de 2014	Licitación Pública
18	AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.	Contrato PROESA/FANTEL No. 13/2014	Servicio de Agencia de viaje para el suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior y desde el exterior a El Salvador, para la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador	\$ 140,813.84	19/05/2014	A partir de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2014	Licitación Pública
19	GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED	Contrato PROESA/FANTEL No. 01/2014	"Estrategia y plan de acción para la atracción de inversión extranjera directa en el sector textil y confección de El Salvador"	\$ 142,320.00	04/07/2014	120 días, contados a partir de la firma del presente contrato	Concurso Público Internacional
20	INVERSAN, S.A. DE C.V.	Contrato No. 07/2014	Servicio de arrendamiento para las oficinas de la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador	\$ 198,399.96	06/01/2014	12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014	Contratación Directa

000021

CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
1			Suscripción a base de datos por período de 12 meses con información de Inversión Extranjera Directa a nivel mundial, la cual incluye el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> Nombre y datos de contacto de la empresa inversionista. Descripción del proyecto de inversión. Número de empleos generados por proyecto. País destino de IED. Sector o actividad comercial al que pertenece el proyecto de inversión. Tipo de proyecto (nuevo o expansión). Factores que motivaron la inversión. Información histórica de proyectos de inversión de al menos 3 años. Interfaz para que el usuario pueda hacer sus propias cruces de información de acuerdo a sus necesidades. Exportación de resultados a Word, Excel u otra herramienta similar para facilitar la manipulación de la misma. Acceso a la plataforma 24 horas al día por medio de claves de acceso en portal de Internet, desde cualquier localidad. Capacitación y entrenamiento limitado. 		\$ 16,890.00
TOTAL US\$:					\$ 16,890.00
SON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES					
OBSERVACIONES:		Solicitado por Dirección de Exportaciones			
LUGAR DE ENTREGA:		Edificio D'CORÁ primer nivel, Boulevard Orden de Malla, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.			
FECHA DE ENTREGA:		Inmediata.			
Datos del administrador de la orden de compra:					
Nombre: Rodrigo Velasquez			Correo electrónico: rvelasquez@proesa.gob.sv		
Teléfono: 2241-6417.			Fax: 2241 - 6457.		
 PROESA Designado - PROESA			 Suministrante		

Financial Times Ltd
 Number One Southwark Bridge
 London SE1 9HL

<p>AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR</p>	
<p>UNIDAD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</p>	
<p>UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL</p>	
<p>Indicaciones generales para el proveedor:</p>	
<p>* Una vez entregado el servicio, y hecha la transferencia bancaria, envíar la copia de la factura original a nombre de PROESA (Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador).</p> <p>1. Una vez notificada como adjudicada deberá presentar Manifiesto Escrito de acuerdo al formato proporcionado.</p>	
<p>2/2</p>	

000039

CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
PROESA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR					
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL					
Dirección: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena,					
Lugar y Fecha: Antiguo Cuscatlán, 20 de Mayo de 2014				N° de Orden: FANTEL 092/2014	
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.				NIT y/o NRC: C.	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE					
Alquiler de espacio y servicios de alimentación para desarrollo de capacitaciones para empresas de bienes y servicios en el marco del programa Exportar Paso a Paso, de acuerdo al siguiente detalle:					
CAPACITACIÓN "EXPORTAR PASO A PASO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE BIENES"					
				Precio Unitario por 8 días	TOTAL
55	c/u	Paquetes de seminario para los días 29 de mayo, 5, 12, 19* y 26* de junio y 3*, 10 y 17 de julio 2014 en horario de 7:30am a 5:30pm, los cuales incluyen: Coffee break AM, Almuerzo y Coffee break PM		\$265.68	\$ 14,612.40
2	c/u	Microfonos Inalámbricos		\$271.20	\$ 542.40
1	c/u	Conexión eléctrica para laptop		\$452.00	\$ 452.00
EQUIPO Y MATERIAL ADICIONAL: Un micrófono de solapa, Mesa a la entrada del salón para registro de los participantes, Pantalla para proyectar, Acceso a Internet para todos los participantes, Rotafoleio con marcadores, disposición del salón: tipo escuela. (* Adicionalmente para las fechas 19 y 26 de junio y 3 de julio se requiere espacio para disponer de 9 mesas de trabajo con 6 sillas.				Cortesia	
TOTAL CAPACITACIÓN "EXPORTAR PASO A PASO PARA EMPRESAS PRODUCTORAS DE BIENES"					\$ 15,606.80
CAPACITACIÓN "EXPORTAR PASO A PASO PARA EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS"					
				Precio Unitario por 5 días	TOTAL
55	c/u	Coffee Breaks AM, para los días 16, 18, 20, 21 y 23 de junio 2014 en horario de 7:30am a 1:00pm.		\$52.275	\$ 2,875.125
1	c/u	Microfono inalámbrico		\$169.50	\$ 169.50
1	c/u	Conexión eléctrica para laptop		\$282.50	\$ 282.50
EQUIPO Y MATERIAL ADICIONAL: Un micrófono de solapa, Mesa a la entrada del salón para registro de los participantes, Pantalla para proyectar, Acceso a internet limitado para ponente y delegados de PROESA, Rotafoleio con marcadores, disposición del salón: tipo herradura (forma U).				Cortesia	
TOTAL CAPACITACIÓN "EXPORTAR PASO A PASO PARA EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS"					\$ 3,327.125
CIERRE DE CAPACITACIONES					
				Precio Unitario por 1 día	TOTAL
115	c/u	Coffee Breaks AM, para el día 24 de julio 2014 en horario de 7:30am a 12:00pm.		\$10.455	\$ 1,202.33
2	c/u	Microfonos inalámbricos		\$33.90	\$ 67.80
EQUIPO Y MATERIAL ADICIONAL: Un micrófono de solapa, Mesa de honor, 2 Mesas a la entrada del salón para registro de los participantes, Pantalla para proyectar, Rotafoleio con marcadores, disposición del salón: tipo escuela.				Cortesia	
TOTAL CIERRE DE CAPACITACIONES					\$ 1,270.13
TOTAL US\$:					\$ 20,204.05



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

SON VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO 05/100 DÓLARES

OBSERVACIONES: Solicitado por Dirección de Exportaciones

LUGAR DE ENTREGA: Edificio D' CORA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.

FECHA DE ENTREGA: 29 de mayo, 5, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 23 y 26 de junio y 3, 10, 17 y 24 de julio 2014

Datos del administradores de la orden de compra:

Nombre: Maricela Ibarra y Carlos Mendoza

Correo electrónico: mibarra@proesa.gob.sv
cmendoza@proesa.gob.sv

Teléfono: 2241-6465 / 2241-6463

Fax: 2241 - 6497


PROESA
JEFE UACI
Designado - PROESA


Suministrante

HOTEL INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Indicaciones generales para el proveedor:

* Una vez recibido el bien o servicio, para efectos de facturación, deberá emitir factura consumidor final a nombre de: PROESA.

* Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: Entrega de Quedan de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

Miércoles: Entrega de Cheques de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

* Después de recibida la presente notificación, enviar físicamente Declaración Jurada certificada por notario, que haga constar que no está incapacitado para contratar y que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 25 de la LACAP reformada (De acuerdo a formato adjunto).

CONTRATO PROESA -04/2014

"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA
EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS"

NOSOTROS, por una parte, **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad (Carné de Identidad) número **3302035845**, con Número de Identificación Tributaria número **3302035845**, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número **3302035845** creado por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO QUINCE**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un periodo legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte, la señora **ANA INES REATEGUI VELA**, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Economía, de nacionalidad peruana, del domicilio de Lima, República del Perú, con Pasaporte número **200000000**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle La Libertad, San Salvador, El Salvador

Teléfono: +503 2211 2211

Fax: +503 2211 2211

actuando en mi calidad personal, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "**CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS**" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Disponer de un manual que contenga el conjunto de procedimientos y herramientas técnicas adecuadas para la correcta evaluación y análisis de los potenciales proyectos de Asocio Público Privado presentados a PROESA por las instituciones contratantes del Estado o mediante iniciativas privadas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha siete de octubre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,750.00)**, equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el producto establecido en el numeral I del romano V. **PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS** de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Carretera Interamericana, km 15.5, San Salvador, El Salvador

Teléfono: (503) 2211 1111, Fax: (503) 2211 1112

CORREO: proesa@proesa.gob.sv



Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador C.A. o por vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: csanchez@proesa.gob.sv y jcollazo@proesa.gob.sv **LA CONTRATISTA:** areategui@esan.edu.pe En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.





PROESA
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES
E INVERSIONES DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA
WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA



ANA INES RÉATEGUI VELA
LA CONTRATISTA

la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por un una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE": personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv



CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora **ANA INES REATEGUI VELA**, de cuarenta y siete años de edad, licenciada en Economía, de nacionalidad peruana del domicilio de Lima, República del Perú, y

accidentalmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte número [REDACTED] emitido por la República del Perú, el día veintiuno de mayo de dos mil trece y con fecha de vencimiento el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, quien actúa en su calidad personal; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS"**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes:

*******PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Disponer de un manual que contenga el conjunto de procedimientos y herramientas técnicas adecuadas para la correcta evaluación y análisis de los potenciales proyectos de Asocio Público Privado presentados a PROESA por las instituciones contratantes del Estado o mediante iniciativas privadas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha siete de octubre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante. i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,750.00)**, equivalente al VEINTICINCO

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

ProESA, Calle de la Libertad, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, El Salvador

Teléfono: (503) 2221-1111, Fax: (503) 2221-1112

Correo electrónico: proesa@proesa.gob.sv

ProESA, Calle de la Libertad, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, El Salvador

POR CIENTO (25%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el producto establecido en el numeral 1 del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por la CONTRATISTA así como otros que sean considerados por la CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,900.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día veintinueve de octubre de dos mil catorce el producto establecido en el numeral 2, del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,350.00)**, equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día doce de diciembre de dos mil catorce los productos establecidos en los numerales 3, 4 y 5, del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,300.00)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas

establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, Gerente Legal de Asocios Público Privados, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad

del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgen durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la

diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malla, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador C.A. o por vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: csanchez@proesa.gob.sv y jcollazo@proesa.gob.sv **LA CONTRATISTA:** areategui@esan.edu.pe En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Proesa Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

Avenida Libertad, Antiguo Cuscatlán, San Salvador, El Salvador

Teléfono: +503 2211 2000 Fax: +503 2211 2001



presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "William Dalton Granadino Flores".

WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Inés Reategui Vela".

ANA INÉS REATEGUI VELA
LA CONTRATISTA



Antiguo Cuscatlán, 12 de febrero de 2014.

PROESA- UACI- PROY BID-008/2014

Licenciado
Jaime Granados
Especialista Senior en Comercio e Integración
Banco Interamericano de Desarrollo
Presente.

ASUNTO: Contrato de Préstamo 2583/OC-ES; ES-L1057, Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Componente IV. Remisión de contrato firmado y formulario PRISM de Yliana Reina Pacheco para la Consultoría Especialista de Adquisiciones para el Componente IV" PA: PADPI3-8-CCIN-CI-4.2.2.7. Revisión ex ante. Método de Selección CCIN.

Estimado Licenciado Granados:

Por medio de la presente le enviamos copia del contrato firmado entre nosotros y la consultora Yliana Reina Pacheco para la consultoría Especialista en Adquisiciones para el Componente IV, así como el certificado de elegibilidad e integridad.

También estamos enviando el formulario con los datos correspondientes del contrato para que el mismo sea registrado en el sistema PRISM.

Categoría de Inversión	Ref. PA	[Consultor/proveedor/contratista]	[Consultoría/bi en/obra]	Plazo	Monto (US\$)	
					BID	Contrap.
04.02.00 Programa Gestores de Inversión	PADPI3-8-CCIN-CI 4.2.2.7	Yliana Reina Pacheco	Especialista en Adquisiciones para el Componente IV	10.7 meses	24,560.71	0.00

Sin otro particular, saludamos cordialmente,

Atentamente,




Carlo Giovanni Berti Lungo
Director Ejecutivo

Anexos: -Copia de Contrato de Servicios de Consultoria PROESA-BID No. 001/2014
-Certificado de Elegibilidad e Integridad
-Formulario para registro de contrato en Sistema PRISM

100
100
100
100



Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:001/2014
PA: PADPI3-8-CCIN-CI-4.2.2.7.

ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DEL COMPONENTE IV.

ESTE CONTRATO (referido en adelante el "Contrato") se celebra en este día treinta de enero de dos mil catorce, entre la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el "Contratante"), representado por el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria _____,

quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de LA AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA" una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____,

personería que se legitima por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegaciones de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, (referido en adelante el "Contratante") y por otra parte YLIANA REINA PACHECO, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Mejicanos Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, quien actúa en adelante denominado el "Consultor".

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.
- b) Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;
 - II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);
 - III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;
 - IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
 - V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.
- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios de "ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DEL COMPONENTE IV", según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Objeto del Contrato** El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Asegurar la supervisión y monitoreo adecuados del Plan de Adquisiciones (PA) y la ejecución en tiempo y forma los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos del Programa y de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo".
2. **Servicios e Informes**
 - (i) El Consultor prestará los servicios de "**ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DEL COMPONENTE IV**", que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".
3. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios por un período de diez meses con 19 días que se iniciará el 10 de febrero de 2014 y terminará el 31 de diciembre de 2014 o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Anexos

Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.

5. Pagos y condiciones de pago

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 71/100 (US\$ 24,560.71)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Estructura de pagos

El esquema de pagos será el siguiente:

Un pago de UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES CON 71/100 (US\$ 1,560.71) pagadero en el mes de febrero de 2014, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

DIEZ pagos de DOS MIL TRESIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,300.00) cada uno, pagaderos mensualmente, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

Total: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 71/100 (US\$ 24,560.71)

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 10 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.

D. Retenciones

–En cada pago se establecen retenciones del 10% en concepto de impuestos sobre la renta.

–El Contratante retendrá al Consultor el último pago de honorarios de la Consultoría, en concepto de garantía de Fiel Cumplimiento; éste le será pagado al Consultor cuando se dé aceptación del Informe Final de la Consultoría por parte del Administrador del Contrato y del BID.

6. Obligaciones del Consultor

El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría "**ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES DEL COMPONENTE IV**", a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas

vigentes y actualizadas.

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. Administración del Contrato

A. Administrador del Contrato

El Contratante designa a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de PROESA, como administrador del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a tres días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.

Antiguo Cuscatlán, 26 de febrero de 2014.
PROESA- UACI- PROY BID-012/2014

Licenciado
 Jaime Granados
 Especialista Senior en Comercio e Integración
 Banco Interamericano de Desarrollo
 Presente.

ASUNTO: Contrato de Préstamo 2583/OC-ES; ES-L1057, Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Componente IV. Remisión de contrato firmado y formulario PRISM de Ana Marta Najarro Espinoza para la Consultoría "Apoyo a la Ejecución del Programa Gestores de Inversión" PA: PADPI3-7-CCIN-CI-4.2.2.6. Revisión ex ante. Método de Selección CCIN.

Estimado Licenciado Granados:

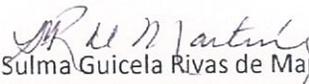
Por medio de la presente le enviamos copia del contrato firmado entre nosotros y la consultora Ana Marta Najarro Espinoza para la consultoría Apoyo a la ejecución del Programa Gestores de Inversión, así como el certificado de elegibilidad e integridad.

También estamos enviando el formulario con los datos correspondientes del contrato para que el mismo sea registrado en el sistema PRISM.

Categoría de Inversión	Ref. PA	[Consultor/proveedor/contratista]	[Consultoría/bien/obra]	Plazo	Monto (US\$)	
					BID	Contrap.
04.02.00 Programa Gestores de Inversión	PADPI3-7-CCIN-CI-4.2.2.6.	Ana Marta Najarro Espinoza	Apoyo a la Ejecución del Programa Gestores de Inversión	9.94 meses	29,806.45	0.00

Sin otro particular, saludamos cordialmente,

Atentamente,


 Sulma Guicela Rivas de Martínez
 Coordinadora de la Unidad de Asuntos Estratégicos



Anexos: -Copia de Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID No. 004/2014
 -Certificado de Elegibilidad e Integridad
 -Formulario para registro de contrato en Sistema PRISM



www.proesa.gob.sv

Bvld. Orden de Malta, Edificio D Cora Primer Nivel, Sta. Elena, Antiguo Cuscatlán,
 La Libertad, El Salvador. PBX (503) 2241-6400 Fax (503) 2241-6497

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:004/2014
PA: PADPI3-7-CCIN-CI-4.2.2.6.

"APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA GESTORES DE INVERSIÓN"

ESTE CONTRATO (referido en adelante el "Contrato") se celebra entre la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el "Contratante"), representado por el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____, y con Número de Identificación Tributaria _____,

_____ quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA" una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que se legitima por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil once, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegación de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, (referido en adelante el "Contratante") y por otra parte **ANA MARTA NAJARRO ESPINOZA**, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria _____ en adelante denominado el "Consultor".

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.
- b) Los componentes del Programa son:
 - I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;
 - II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);

- III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios de *"APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA GESTORES DE INVERSIÓN"* según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- 1. **Objeto del Contrato** El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Apoyar a la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios de PROESA en el desarrollo de todas las actividades (técnicas y administrativas) necesarias para la eficiente ejecución del Subcomponente 4.2: "Programa Gestores de Inversión", según lo indican los Términos de Referencia anexos.
- 2. **Servicios e Informes**
 - (i) El Consultor prestará los servicios de *"APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA GESTORES DE INVERSIÓN"*, que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".
- 3. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios por un plazo de nueve meses con veintinueve días, que iniciará el día tres de marzo de dos mil catorce y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Anexos

Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.

5. Pagos y condiciones de pago

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,806.45)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Estructura de pagos

El esquema de pagos será el siguiente:

Un pago de **DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,806.45)** pagadero en el mes de marzo de 2014, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

NUEVE pagos de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00)** cada uno, pagaderos mensualmente, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

Total: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,806.45).

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 10 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.

D. Retenciones

–En cada pago se establecen retenciones del 10% en concepto de impuestos sobre la renta.

–El Contratante retendrá al Consultor el último pago de honorarios de la Consultoría, en concepto de garantía de Fiel Cumplimiento; éste le será pagado al Consultor cuando se dé aceptación del Informe Final de la Consultoría por parte del Administrador del Contrato y del BID.

6. **Obligaciones del Consultor** El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría "APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA GESTORES DE INVERSIÓN", a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. **Administración del Contrato** A. Administrador del Contrato

El Contratante designa al Gerente de Promoción de Inversiones y Negocios, como administrador del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a tres días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.

9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios de la presente Consultoría o esté estrechamente relacionado con ellos. Lo cual aplica para contrataciones que haga El Gobierno de El Salvador.
10. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. **Cesión y subcontrataciones** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se regirán por la legislación aplicable de la República de El Salvador. Este Contrato es firmado y ejecutado en castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
13. **Lugar y horario de trabajo** La Consultoría será desarrollada en las instalaciones de PROESA o en cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo al alcance de los TDR.
- El Consultor tendrá un horario completo; concurriendo a la institución o lugar que requiera para desempeñar sus tareas, los días y horas que fuesen necesarios, ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.
14. **Solución de controversias** Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.
15. **Prácticas Prohibidas** El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.¹ El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

- 16. Estipulaciones especiales**
- El Consultor acepta y se obliga especialmente a: (a) suministrar al Contratante a requerimiento de éste o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante y el BID estimen necesarios en los informes establecidos en el párrafo 2 de este Contrato; (b) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Contratante ni al BID, por lo que el Consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (c) A colaborar para que el Contratante alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio; (d) Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último; (e) A efectuar sus servicios bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo; (f) A permitir que el personal del Contratante o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos, informes y registros relacionados con sus servicios o los de terceros Consultores contratados; (g) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto. El Contratante acepta y se obliga especialmente; (a) Proporcionar al Consultor espacio físico, equipo y facilidades de comunicación nacional; (b) Garantizar al Consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus TDR.
- 17. Impuestos**
- Se establece que es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes, según su aplicabilidad.
- 18. Modificaciones y enmiendas**
- En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.
- 19. Terminación del Contrato**
- El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, el Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador y especialmente en los siguientes casos: (a) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación demandante del presente Contrato; (b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato o si en opinión del Contratante y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente; (c) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores; (d) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los servicios contratados. El Contratante dará aviso al Consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios del Consultor hasta ese día de terminación. En todos estos casos, el Contratante se obliga a desembolsar al Consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos sean justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato. Cuando el Contratante dejare de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que el Consultor comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare medidas necesarias para enmendar la situación en el término de treinta (30) días hábiles, el Contratante se obliga a reembolsar al Consultor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.

Si la terminación del Contrato se causara por cualquiera de los eventos de las letras (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante hará suyo el último pago correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por concepto de daños liquidados.

20. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para El Contratante: Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Tel. (503) 2241-6400 FAX: (503) 2241-6462, proesa@proesa.gub.sv. Para El Consultor: Condominio Jardines de Vista Hermosa, Edificio A, Apto. No. 26, San Salvador, El Salvador. Tel (503) 2241-1005, correo electrónico ana.martana@proesa.gub.sv.

21. Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir del 3 de marzo de 2014.

22. Jurisdicción

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

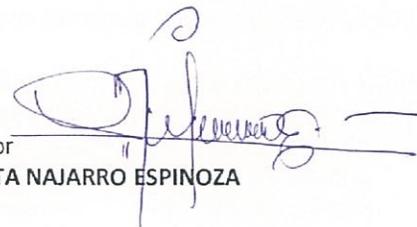
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiun días del mes de febrero de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Firmado por
CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
Director Ejecutivo PROESA



Firmado por
ANA MARTA NAJARRO ESPINOZA

Anexo A
Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

Apoyo a la Ejecución del Programa Gestores de Inversión

I. Antecedentes

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Aumentar el volumen y la diversificación de las exportaciones y sus mercados de destino, así como el número de MIPYMEs exportadoras;
- Fortalecer la presencia institucional de El Salvador en los principales países socios comerciales;
- Fortalecer la oferta de servicios gubernamentales de apoyo a los sectores productivos en materia de calidad e innovación tecnológica;
- Mejorar la capacidad institucional para el fortalecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y el desarrollo exportador; y
- Fortalecer la capacidad analítica y de ejecución de la política comercial nacional.

Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de desarrollo empresarial para MIPYMEs;
- II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo;
- III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e innovación tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

El Programa será ejecutado por el MINEC, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) y La Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones, PROESA. El órgano ejecutor de MINEC está ubicado en la Dirección Coordinadora de Políticas Productivas (DICOPP) que será responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución de todas las actividades del Programa en general.

PROESA es responsable de la ejecución del componente IV: Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones, el cual comprende 4 Subcomponentes:

Subcomponente 4.1:	Estrategia Imagen País
Subcomponente 4.2:	Programa de Gestores de Inversión
Subcomponente 4.3:	Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación
Subcomponente 4.4:	Promoción de una Cultura Exportadora Nacional

En el resto de estos Términos de referencia los subcomponentes antes descritos, podrán ser nombrados indistintamente como "proyectos".

A efectos de fortalecer la ejecución de la operación se contratará a un consultor, quien llevará a cabo todas las actividades necesarias para la eficiente ejecución del Subcomponente 4.2: Programa Gestores de Inversión, de acuerdo a estos Términos de Referencia.

El objetivo del subcomponente 4.2 es el establecimiento de mecanismos de contacto (networking) entre empresarios, ejecutivos y otros ciudadanos salvadoreños residente en el exterior, para atraer inversiones en el país. Para tal fin, en el desarrollo del subcomponente se realizarán al menos las siguientes actividades:

- Elaborar una base de datos de los salvadoreños residentes en el exterior (gestores), que puedan servir de puentes para este programa y establecer el proceso de contacto con estos.
- Promover El Salvador ante los potenciales inversionistas que se identifiquen a través de la red de gestores.
- Elaborar estudios que contribuyan a la toma de decisiones para el establecimiento de nuevas inversiones en El Salvador, dependiendo de los requerimientos manifestados por los potenciales inversionistas.

II. Objetivo de la consultoría

Apoyar a la Gerencia de Promoción de Inversiones PROESA en el desarrollo de todas las actividades (técnicas y administrativas) necesarias para la eficiente ejecución del Subcomponente 4. 2: Programa Gestores de Inversión.

III. Alcances de la consultoría

La consultoría contempla dos ámbitos de trabajo, uno técnico y otro administrativo. El trabajo a nivel técnico estará relacionado en el contexto del proyecto, a las actividades desarrolladas por la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios, quien es el responsable de orientar y asistir de manera integral a los potenciales inversionistas a través de todo el proceso de evaluación, identificación, establecimiento y expansión de operaciones; actividades que están directamente relacionadas con el propósito del presente proyecto.

A nivel operativo la consultora contratada será responsable de velar por el cumplimiento y seguimiento a los planes, presupuestos y metas relacionados a la ejecución de los fondos provenientes del BID para el Sub Componente 4.2: Programa de Gestores de Inversión.

Ejecución técnica:

- Apoyar a la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios en las acciones que conlleven a la elaboración de una base de datos de los salvadoreños residentes en el exterior (gestores), que puedan servir de puentes para este programa y establecer el proceso de contacto con estos.
- Apoyar a la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios en las acciones que conlleven a promover El Salvador ante los potenciales inversionistas que se identifiquen a través de la red de gestores.
- Apoyar a la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios en las acciones que conlleven a la elaboración de estudios que contribuyan a la toma de decisiones para el establecimiento de nuevas inversiones en El Salvador, dependiendo de los requerimientos manifestados por los potenciales inversionistas.
- Ejecutar las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto, que no requieran de la intervención de otros miembros de la Gerencia, la Agencia o instancias externas.
- Coordinar la ejecución de las actividades del proyecto programadas en el POA, que requieran de la intervención de otros miembros de la Gerencia, de la Agencia o instancias externas.
- Velar por el alcance oportuno de los objetivos y metas del proyecto.

Planificación

- En coordinación con el Gerente Técnico del Componente IV, revisar y actualizar los siguientes instrumentos del proyecto: Programación de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA), Plan Financiero (PF) y otros pertinentes (Matriz de riesgos, por ejemplo).
- Proveer las justificaciones técnicas necesarias para los cambios/actualizaciones de los instrumentos de planificación.
- Elaborar el plan de trabajo anual del proyecto, de acuerdo a la normativa de PROESA.
- Participar en las reuniones de planificación y seguimiento de los proyectos convocados por el Gerente Técnico, Planificador Estratégico y Gerente General.

Monitoreo y seguimiento

- Dar seguimiento periódico a las actividades del proyecto, identificar los desfases o problemas en la ejecución (tiempo y costo) y proponer tanto al Gerente de Promoción de Inversiones y Negocios de PROESA como al Gerente Técnico del Componente, las medidas para solventarlos.
- Proponer mejoras a la ejecución del proyecto, para el alcance oportuno de las metas y resultados.
- Examinar continuamente los supuestos del proyecto, determinando así el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
- Proporcionar la información necesaria para alimentar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto.
- Participar en el establecimiento de línea base, evaluaciones intermedias y final.
- Apoyar en el levantamiento de información para las evaluaciones del proyecto.
- Llevar un control de la ejecución financiera del subcomponente y de la disponibilidad de recursos por categoría BID, línea de acción de acuerdo al plan de trabajo y los respectivos objetivos específicos.

Aspectos Administrativos y de adquisiciones

- Apoyar al Gerente de Promoción de Inversiones y Negocios de PROESA, en la elaboración de términos de referencia para la contratación de las consultorías y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes o servicios de no consultoría.
- Elaborar y tramitar ante la UACI los requerimientos para la adquisición de servicios de consultorías, bienes y servicios de no consultora, a financiar con recursos del proyecto de acuerdo al Plan de Adquisiciones y dar el seguimiento respectivo.
- En coordinación con el Gerente de Promoción de Inversiones y Negocios de PROESA, proveer las aclaraciones técnicas para la contratación de servicios de consultorías, bienes y servicios de no consultorías, requeridas por los posibles consultores o proveedores respectivamente.
- Ser el administrador de los contratos u órdenes de compra de las contrataciones financiadas con el proyecto.
- Dar cumplimiento a la normativa del BID, del GOES y de PROESA, en la ejecución de las diferentes actividades, según aplique.
- Otras que se consideren pertinentes para el alcance de los resultados del proyecto.

IV. Perfil del consultor

Requerimiento indispensable para someterse a un proceso de evaluación:

Disponibilidad para viajar frecuentemente a Estados Unidos y visa americana vigente.

Requerimientos académicos

- Profesional Universitario preferiblemente de las áreas de ciencias económicas, ingeniería o relaciones internacionales.
- Español – Inglés (nivel intermedio)

Experiencia Profesional

- Experiencia en el ejercicio profesional: mínimo 10 años.
- Experiencia en ejecución de proyectos financiados con fondos de organismos internacionales: mínimo 3 años
- Experiencia en la administración de contratos de consultores y proveedores: mínimo 3 años
- Experiencia en la coordinación de actividades que requieren la intervención de varios actores: mínimo 3 años.
- Experiencia en trabajos vinculados con la Diáspora Salvadoreña: mínimo 1 año

Capacidades o habilidades deseables

- Buenas relaciones interpersonales
- Proactividad
- Capacidad de trabajo en equipo

V. Contrato y lugar de prestación de los servicios

La selección y contratación del consultor(a) se realizará conforme al procedimiento establecido por el organismo que financia la contratación.

La consultoría será desarrollada en las instalaciones de PROESA o cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo a estos Términos de Referencia.

VI. Duración y forma de Pago

La consultoría tendrá una duración de (1) un año renovable por periodos iguales hasta un máximo de cuarenta meses, siempre que no medie un preaviso de treinta (30) días por cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa.

La dedicación del Consultor(a) será de tiempo completo a todos los temas que se le puedan requerir exclusivamente del Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo (ES-L1057; 2583/OC-ES) financiado por el BID y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente y de la presentación y aprobación de informes mensuales.

Los informes, documentos y productos presentados por el (la) Consultor(a) deberán ser revisados y aprobados por el Administrador del Contrato. El (la) consultor (a) presentará un informe final al concluir la consultoría.

El desempeño del consultor (a) será evaluado en forma periódica a través mecanismos estipulados por el Coordinador y supervisión de la consultoría, y se realizará una evaluación al finalizar el período de contratación anual como condición para resolver sobre la renovación del contrato.

VII. Insumos a proporcionar al consultor

PROESA, como institución ejecutora proporcionará al consultor los siguientes insumos:

- Inducción sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional.
- Inducción específica sobre el subcomponente en el que se desempeñará.
- Inducción sobre los procedimientos administrativos, de adquisiciones y financieros vinculados del subcomponente.
- Copia del Convenio de préstamo BID No. 2583/OC-ES
- Plan de Ejecución Plurianual del subcomponente (PEP)
- Plan Operativo Anual del subcomponente (POA)
- Copia de la normativa del BID aplicada al convenio de préstamo, para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes y obras.
- Espacio de oficina en las instalaciones de PROESA.
- Mobiliario de oficina.
- Equipo informático, con sus respectivas licencias de Microsoft Office y de Project.
- Pasajes, viáticos y financiamiento de otros gastos, para la realización de misiones en el extranjero, en función de su trabajo.
- Reglamento Interno de PROESA.

La consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial relacionado directa o indirectamente con el Programa, el MINEC o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, los cuales formarán parte del Contrato, será propiedad de PROESA, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

Anexo B
Obligación del Consultor de presentar informes

El consultor deberá presentar al administrador del contrato de la consultoría, los siguientes informes:

- i. Informes mensuales de las actividades realizadas por el consultor en el marco del proyecto.
- ii. Informes de seguimiento a las metas de resultados e impacto establecidos en el proyecto.
- iii. Informes periódicos requeridos por la Unidad Coordinadora del Programa en el MINEC y el BID.
- iv. Informes de avance de la ejecución presupuestaria del proyecto.

Los anteriores informes deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente frecuencia:

Informes mensuales	Contenido: detalle de las actividades realizadas durante el mes por el consultor en función de lo estipulado en los TDR Plazo de presentación: en la penúltima semana hábil de cada mes calendario correspondiente Condición de pago: aprobación del contratante por medio del administrador del contrato
Informe Final	Contenido: Resumen de las actividades realizadas en el año, anexando copia de los reportes de avance del proyecto elaborados en ese período, así como copia impresa y digital de los instrumentos de planificación actualizados al mes de diciembre del 2014 Plazo de presentación: en la segunda semana del mes de diciembre de 2014 Condición de pago: aprobación del contratante, por medio del administrador del contrato y del BID
Otros informes	Los literales ii, iii y iv, serán solicitados por el Gerente de Promoción de Inversiones y Negocios o el Gerente Técnico, de acuerdo a los plazos especificados por los mismos.

El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de revisarlos, aprobarlos y autorizar los pagos respectivos, conforme a los procedimientos internos establecidos. Los informes deberán ser presentados en la última semana de cada da mes calendario.

Anexo C
Certificación de Elegibilidad del Consultor

A fin de cumplir con los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** para el nombramiento como Consultor individual, **INTERNACIONAL o NACIONAL** del Banco Interamericano de Desarrollo, **CERTIFICO QUE:**

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de Consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No tengo relación de trabajo o de familia con ningún miembro del personal de la Unidad Contratante o el Organismo Contratante que esté directamente involucrado con: i) la preparación de los Términos de Referencia; ii) el proceso de selección de Contrato o; iii) la supervisión de este Contrato.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a pago de honorarios o de suma alguna.

Nombre del Consultor: **Ana Marta Najarro Espinoza**

Firma: _____

Fecha: 21 de febrero de 2014.

Anexo D
Curriculum Vitae del Consultor

CONTRATO PROESA/FANTEL-02/2014

"CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR PROESA, CON RECURSOS DE FANTEL PERÍODO 2012 -2014"

NOSOTROS, por una parte, **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, **Salvador Sánchez Cerén**, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO QUINCE**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un periodo legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA", y por la otra parte, el señor **RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRIGUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gub.sv



de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad personal, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR PROESA, CON RECURSOS DE FANTEL PERÍODO 2012 - 2014" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar la evaluación de cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio suscrito entre PROESA y FANTEL. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha nueve de septiembre de dos mil trece; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,978.90)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a EL CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,995.78)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 del



romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por el CONTRATISTA así como otros que sean considerados por el CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,991.56)**, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 5.3, del romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA así como otros que sean considerados por EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,991.56)**, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 5.4, del romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA así como otros que sean considerados por EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato en representación de PROESA, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **SETENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,997.89)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el

contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Silvia Lemús de Cabrera, especialista en Gestión de Proyectos, ante **EL CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será la administradora del servicio contratado, estará apoyada para la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción de los productos esperados, por una Comisión Institucional conformado por un representante de las siguientes unidades: Dirección de Inversiones, Dirección de Exportaciones y Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencias de Mercado, quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta

disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **EL CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **EL CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **EL CONTRATISTA:** Calle y Residencial Loma Linda, casa número catorce, Colonia San Benito, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo



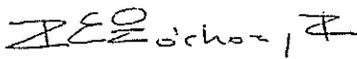
FANTEL
 Fondo Especial de los Recursos Financieros
 a la Exportación de A.T.E.

PROESA

EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil
 catorce.


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
 PROESA


RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRIGUEZ
 EL CONTRATISTA

la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por un una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv



personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno: que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso

primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRIGUEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria [redacted] quien actúa en su calidad personal; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "**CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR PROESA, CON RECURSOS DE FANTEL PERÍODO 2012 - 2014**", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes:

“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Realizar la evaluación de cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio suscrito entre PROESA y FANTEL. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y**

OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,978.90), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a EL CONTRATISTA por medio de TRES pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,995.78), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 del romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por el CONTRATISTA así como otros que sean considerados por el CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,991.56), equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 5.3, del romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA así como otros que sean considerados por EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,991.56), equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 5.4, del romano V, PRODUCTOS ESPERADOS Y FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA así como otros que sean considerados por EL CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato en representación de PROESA, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de SETENTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del presente instrumento. QUINTA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a

presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,997.89)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Silvia Lemús de Cabrera, especialista en Gestión de Proyectos, ante **EL CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será la administradora del servicio contratado, estará apoyada para la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción de los productos esperados, por una Comisión Institucional conformado por un representante de las siguientes unidades: Dirección de Inversiones, Dirección de Exportaciones y Gerencia de Análisis de Políticas e Intelligencias de Mercado, quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el controlista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:**

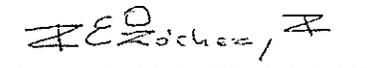
Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **EL CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **EL CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán

efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: PROESA: Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, EL CONTRATISTA: Calle y Residencial Loma Linda, casa número catorce, Colonia San Benito, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce. "*****" Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suicientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA



RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRIGUEZ
EL CONTRATISTA

...is, actuando en mi calidad personal, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Disponer de un manual que contenga el conjunto de procedimientos y herramientas técnicas adecuadas para la correcta evaluación y análisis de los potenciales proyectos de Asocio Público Privado presentados a PROESA por las instituciones contratantes del Estado o mediante iniciativas privadas. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha siete de octubre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00), el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de TRES pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,750.00), equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el producto establecido en el numeral I del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El

Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador C.A. o por vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: csanchez@proesa.gob.sv y jcollazo@proesa.gob.sv **LA CONTRATISTA:** areategui@esan.edu.pe En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.



PROESA
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES
E INVERSIONES DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA
WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA



ANA INES RÉATEGUI VELA
LA CONTRATISTA

la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por un una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE": personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; b) Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número CIENTO VEINTICUATRO emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora **ANA INES REATEGUI VELA**, de cuarenta y siete años de edad, licenciada en Economía, de nacionalidad peruana, del domicilio de Lima, República del Perú, y

accidentalmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Pasaporte número _____ emitido por la República del Perú, el día veintiuno de mayo de dos mil trece y con fecha de vencimiento el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, quien actúa en su calidad personal; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "**CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIOS PÚBLICO PRIVADOS**", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes:

""""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Disponer de un manual que contenga el conjunto de procedimientos y herramientas técnicas adecuadas para la correcta evaluación y análisis de los potenciales proyectos de Asocio Público Privado presentados a PROESA por las instituciones contratantes del Estado o mediante iniciativas privadas. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha siete de octubre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,000.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,750.00)**, equivalente al **VEINTICINCO**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

POR CIENTO (25%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el producto establecido en el numeral 1 del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por la CONTRATISTA así como otros que sean considerados por la CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,900.00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día veintinueve de octubre de dos mil catorce el producto establecido en el numeral 2, del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,350.00), equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el día doce de diciembre de dos mil catorce los productos establecidos en los numerales 3, 4 y 5, del romano V. PRODUCTOS/INFORMES ESPERADOS de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato en representación de PROESA, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la firma del presente contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,300.00), equivalente AL DIEZ (10) POR CIENTO del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas

establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Carlos Roberto Sánchez Sánchez, Gerente Legal de Asocios Público Privados, ante LA CONTRATISTA para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de los causales comprendidos en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP" dará lugar a la caducidad

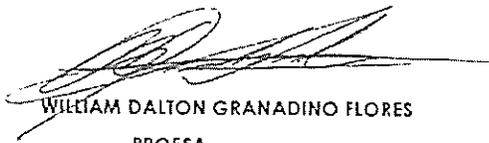
del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la

diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel Boulevard Orden de Malta Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador C.A. o por vía electrónica a los siguientes correos electrónicos: csanchez@proesa.gob.sv y jcollazo@proesa.gob.sv **LA CONTRATISTA:** areategui@eson.edu.pe En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que colaron al anterior documento son auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gub.sv

presencia; y. 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA


ANA INÉS REATEGUI VELA
LA CONTRATISTA

Antiguo Cuscatlán, 18 de febrero de 2014.
PROESA- UACI- PROY BID-010/2014

Licenciado
Jaime Granados
Especialista Senior en Comercio e Integración
Banco Interamericano de Desarrollo
Presente.

ASUNTO: Contrato de Préstamo 2583/OC-ES; ES-L1057, Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Componente IV. **Remisión de contrato firmado y formulario PRISM de Mirian Lissette Urías Alfaro para la Consultoría "Apoyo a la Ejecución del Proyecto Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación"**
PA: PADPI3-13-CCIN-CI-4.3.4.2. Revisión ex ante. Método de Selección CCIN.

Estimado Licenciado Granados:

Por medio de la presente le enviamos copia del contrato firmado entre nosotros y la consultora Mirian Lissette Urías Alfaro para la consultoría Apoyo a la ejecución del Proyecto Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación, así como el certificado de elegibilidad e integridad.

También estamos enviando el formulario con los datos correspondientes del contrato para que el mismo sea registrado en el sistema PRISM.

Categoría de Inversión	Ref. PA	[Consultor/proveedor/contratista]	[Consultoría/bien/obra]	Plazo	Monto (US\$)	
					BID	Contrap.
04.03.00 Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación	PADPI3-13-CCIN-CI 4.3.4.2	Mirian Lissette Urías Alfaro	Apoyo a la Ejecución del Proyecto Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación	10.42 meses	31,285.71	0.00

Sin otro particular, saludamos cordialmente,

Atentamente,


Sulma Guicela Rivas de Martínez
Coordinadora de la Unidad de Asuntos Estratégicos



Anexos: -Copia de Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID No. 002/2014
-Certificado de Elegibilidad e Integridad
-Formulario para registro de contrato en Sistema PRISM



Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:002/2014
PA: PADPI3-13-CCIN-CI-4.3.4.2

APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SECTORES DE EXPORTACIÓN.

ESTE CONTRATO (referido en adelante el "Contrato") se celebra entre la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el "Contratante"), representado por el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

_____ y con Número de Identificación Tributaria _____, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de LA AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA" una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que se legitima por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegación de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, (referido en adelante el "Contratante") y por otra parte **MIRIAN LISSETTE URIAS ALFARO**, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número _____

_____ / Número de Identificación Tributaria _____
_____ en adelante denominado el "Consultor".

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.

- b) Los componentes del Programa son:
- I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;
 - II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);
 - III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;
 - IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
 - V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.
- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios de **"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SECTORES DE EXPORTACIÓN"**, según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Objeto del Contrato El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Contar con una consultoría que apoye en la ejecución, coordinación intra e inter institucional y el seguimiento de las metas y resultados contemplados en el proyecto 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación, de tal forma de que contribuya al fortalecimiento de la capacidad del sector productivo y exportador nacional y al desarrollo de una plataforma de exportación para la creación y fortalecimiento de empresas exportadoras", según lo indican los Términos de Referencia anexos.
2. Servicios e Informes (i) El Consultor prestará los servicios de **"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SECTORES DE EXPORTACIÓN"**, que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

3. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios por un período de **diez meses con doce días que se iniciará el diecisiete de febrero de dos mil catorce y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
4. **Anexos** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:
Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes
Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor
Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.
5. **Pagos y condiciones de pago**
- A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,285.71)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
- B. Estructura de pagos
El esquema de pagos será el siguiente:

Un pago de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,285.71) pagadero en el mes de febrero de 2014, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

DIEZ pagos de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00) cada uno, pagaderos mensualmente, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

Total: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,285.71).
- C. Condiciones de pago
Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 10 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.
- D. Retenciones
-En cada pago se establecen retenciones del 10% en concepto de impuestos sobre la renta.
-El Contratante retendrá al Consultor el último pago de honorarios de la Consultoría, en concepto de garantía de Fiel Cumplimiento; éste le será pagado al Consultor cuando se dé aceptación del Informe Final de la

Consultoría por parte del Administrador del Contrato y del BID.

6. Obligaciones del Consultor

El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría ***"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SECTORES DE EXPORTACIÓN"***, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. Administración del Contrato

A. Administrador del Contrato

El Contratante designa al **Gerente de Desarrollo Exportador**, como administrador del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a tres días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.
9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios de la presente Consultoría o esté estrechamente relacionado con ellos. Lo cual aplica para contrataciones que haga El Gobierno de El Salvador.
10. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. **Cesión y subcontrataciones** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. **Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se regirán por la legislación aplicable de la República de El Salvador. Este Contrato es firmado y ejecutado en castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
13. **Lugar y horario de trabajo** La Consultoría será desarrollada en las instalaciones de PROESA o en cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo al alcance de los TDR.
- El Consultor tendrá un horario completo, concurriendo a la institución o lugar que requiera para el desempeñar sus tareas, los días y horas que fuesen necesarios, cifiéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.
14. **Solución de controversias** Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.
15. **Prácticas Prohibidas** El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.¹ El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

16. Estipulaciones especiales

El Consultor acepta y se obliga especialmente a: (a) suministrar al Contratante a requerimiento de éste o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante y el BID estimen necesarios en los informes establecidos en el párrafo 2 de este Contrato; (b) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Contratante ni al BID, por lo que el Consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (c) A colaborar para que el Contratante alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio; (d) Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último; (e) A efectuar sus servicios bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo; (f) A permitir que el personal del Contratante o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos, informes y registros relacionados con sus servicios o los de terceros Consultores contratados; (g) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto. El Contratante acepta y se obliga especialmente; (a) Proporcionar al Consultor espacio físico, equipo y facilidades de comunicación nacional; (b) Garantizar al Consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus TDR.

17. Impuestos

Se establece que es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes, según su aplicabilidad.

18. Modificaciones y enmiendas

En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

19. Terminación del Contrato

El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, el Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador y especialmente en los siguientes casos: (c) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación demandante del presente Contrato; (d) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato o si en opinión del Contratante y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente; (e) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores; (f) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los servicios contratados. El Contratante dará aviso al Consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios del Consultor hasta ese día de terminación. En todos estos casos, el Contratante se obliga a desembolsar al Consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos sean justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato. Cuando el Contratante dejare de cumplir, sin causa justificada, alguna de las

obligaciones que le corresponde, siempre que el Consultor comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare medidas necesarias para enmendar la situación en el término de treinta (30) días hábiles, el Contratante se obliga a reembolsar al Consultor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.

Si la terminación del Contrato se causara por cualquiera de los eventos de las letras (c), (d) y (e) anteriores, el Contratante hará suyo el último pago correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por concepto de daños liquidados.

20. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para El Contratante: Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Tel. (503) 2241-6400 FAX: (503) 2241-6462, compras@proesa.gob.sv. Para El Consultor: Avenida Olas Sur, 19 Calle Oriente No. 8, Vía del Mar, Nuevo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Tel (503) _____, correo electrónico _____

21. Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir del 17 de febrero de 2014.

22. Jurisdicción

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

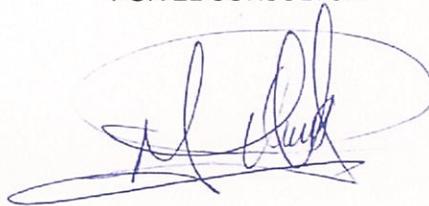
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a diez días del mes de febrero de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE



Firmado por
CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
Director Ejecutivo PROESA

POR EL CONSULTOR



Firmado por
MIRIAN LISSETTE URIAS ALFARO

Anexo A

Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE SECTORES DE EXPORTACIÓN

I. Antecedentes

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía (MINEC) y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el “Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional”, con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Aumentar el volumen y la diversificación de las exportaciones y sus mercados de destino, así como el número de MIPYMEs exportadoras;
- Fortalecer la presencia institucional de El Salvador en los principales países socios comerciales;
- Fortalecer la oferta de servicios gubernamentales de apoyo a los sectores productivos en materia de calidad e innovación tecnológica;
- Mejorar la capacidad institucional para el fortalecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y el desarrollo exportador; y
- Fortalecer la capacidad analítica y de ejecución de la política comercial nacional.

Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de desarrollo empresarial para MIPYMEs;
- II. Iniciativa de consejeros económicos comerciales y turismo;
- III. Apoyo a los sistemas de calidad e innovación tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

El Programa será ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), y PROESA. El órgano ejecutor del MINEC está ubicado en la Dirección Coordinadora de Políticas Productivas (DICOPP) que será responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución de todas las actividades del Programa en general.

PROESA es responsable de la ejecución del componente IV: Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones, el cual comprende 4 Subcomponentes:

- Subcomponente 4.1: Estrategia Imagen País
- Subcomponente 4.2: Programa de Gestores de Inversión
- Subcomponente 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación
- Subcomponente 4.4: Promoción de una Cultura Exportadora Nacional

En el resto de estos términos de referencia los subcomponentes antes descritos, podrán ser nombrados indistintamente como “proyectos”.

A efectos de fortalecer la ejecución de la operación se contratará a un consultor, quien llevará a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del subcomponente 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación, de acuerdo a estos términos de referencia.

El objetivo de este subcomponente es contribuir al fortalecimiento de la capacidad del sector productivo y exportador nacional. Bajo este proyecto se actualizará información de mercado para la oferta exportable nacional, se capacitarán a las MIPYMES sobre cómo exportar y la optimización de oportunidades comerciales, se llevarán a cabo asesorías para apoyar el desarrollo de exportación, entre otros.

II. Objetivo de la consultoría

Contar con una consultoría que apoye en la ejecución, coordinación intra e inter institucional y el seguimiento de las metas y resultados contemplados en el proyecto 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación, de tal forma de que contribuya al fortalecimiento de la capacidad del sector productivo y exportador nacional y al desarrollo de una plataforma de exportación para la creación y fortalecimiento de empresas exportadoras.

III. Alcance de la consultoría

La consultoría contempla dos ámbitos de trabajo, uno técnico y otro administrativo. El trabajo a nivel técnico estará relacionado en el contexto del proyecto, a las actividades desarrolladas por la Gerencia de Desarrollo Exportador, quien es la responsable de apoyar a las empresas en su proceso de internacionalización, apoyando la adecuación de su oferta a las demandas internacionales, a través de información de mercado, asesoría especializada y capacitación, actividades que están directamente relacionado con el propósito del presente proyecto.

A nivel operativo el (la) consultor(a) contratado(a) será responsable de velar por el cumplimiento y seguimiento a los planes, presupuestos y metas relacionados a la ejecución de los fondos provenientes del BID para el Sub Componente 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación.

De acuerdo a lo anterior a continuación se describen las actividades a desarrollar:

Ejecución técnica:

- Apoyar en la actualización de información de mercado para la oferta exportable nacional.
- Apoyar en actividades requeridas para la capacitación a empresas en temas relacionados al comercio exterior.
- Participar de las reuniones organizativas y de seguimiento de la Gerencia de Desarrollo Exportador.
- Ejecutar las actividades delegadas por la Gerencia que estén relacionadas a la ejecución operativa del proyecto.
- Coordinar la ejecución de las actividades del proyecto programadas en el POA, que requieran de la intervención de otros miembros de la Gerencia, de la Agencia o instancias externas.
- Velar por el alcance oportuno de los objetivos y metas del proyecto.

Planificación

- Conocer el presupuesto y plan de trabajo de la Gerencia de Desarrollo Exportador.

- En coordinación con el Gerente Técnico del Componente IV revisar y actualizar los siguientes instrumentos del proyecto: Programación de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA), Plan Financiero (PF) y otros pertinentes.
- Proveer las justificaciones técnicas necesarias para los cambios y/o actualizaciones de los instrumentos de planificación.
- Elaborar el plan de trabajo anual del proyecto, de acuerdo a la normativa de PROESA.
- Participar en las reuniones de planificación y seguimiento de los proyectos convocados por el Gerente Técnico, Planificador Estratégico y Gerente General.

Monitoreo y seguimiento

- Administrar la cartera de clientes atendidos por la Gerencia de Desarrollo Exportador, gestionando el seguimiento a los empresarios por cada uno de los asesores sectoriales.
- Coordinar o gestionar las actividades de monitoreo del impacto generado en las empresas atendidas por la Gerencia de Desarrollo Exportador como producto de los servicios brindados por esta gerencia, a través del proyecto.
- Dar seguimiento periódico a las actividades del proyecto, identificar los desfases en la ejecución (tiempo y costo) y proponer al Gerente de Desarrollo Exportador y Gerente Técnico del Componente IV las medidas para solventarlos.
- Hacer propuestas de mejora a la ejecución del proyecto, para el alcance oportuno de las metas y resultados.
- Examinar continuamente los supuestos del proyecto, determinando así el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación.
- Identificar problemas recurrentes que necesitan atención, a fin de proponer soluciones.
- Proporcionar la información necesaria para alimentar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto.
- Participar en el establecimiento de línea base, evaluaciones intermedias y final del proyecto.
- Apoyar en el levantamiento de información para las evaluaciones del proyecto.
- Llevar un control de la ejecución financiera del subcomponente y de la disponibilidad de recursos por línea de acción del mismo.

Aspectos administrativos y de adquisiciones

- Apoyar al Gerente de Desarrollo Exportador en la elaboración de términos de referencia para la contratación de las consultorías y servicios varios, y especificaciones técnicas para la adquisición de equipos.
- Elaborar y tramitar ante la UACI los requerimientos para la adquisición de servicios de consultorías, bienes y servicios, que sean financiados con recursos del proyecto de acuerdo al Plan de Adquisiciones y dar el seguimiento respectivo.
- En coordinación con el Gerente de Desarrollo Exportador, proveer las aclaraciones técnicas para la contratación de servicios de consultorías, bienes y servicios requeridas por los posibles consultores o proveedores respectivamente.
- Ser el administrador de los contratos u órdenes de compra de las contrataciones financiadas con el proyecto.

- Dar cumplimiento a la normativa del BID, del GOES y de PROESA, en la ejecución de las diferentes actividades, según aplique.
- Otras que se consideren pertinentes para el alcance de los resultados del proyecto.

IV. Perfil del consultor(a)

Formación académicos

- Profesional universitario de las áreas de economía, administración de empresas, negocio, ingeniería industrial u áreas afines a estas disciplinas.
- Estudios de post grado o maestría, preferiblemente en áreas de economía, comercio internacional, administración de empresas o áreas afines.

Experiencia

- Experiencia profesional de por lo menos 5 años en áreas relacionadas a su formación académica.
- Experiencia de al menos 1 año en el trabajo directo o indirecto con empresas en temas relacionados a la competitividad empresarial.
- Experiencia de al menos 1 año en la ejecución y monitoreo de proyectos.
- Experiencia de al menos 1 año en la administración de contratos de consultores y proveedores.

Conocimientos, capacidades o habilidades

- Presentación y Nivel de expresión oral.
- Capacidad de trabajo en equipo y proactividad.

V. Contrato y lugar de prestación de los servicios

La selección y contratación del consultor (a) se realizará conforme al procedimiento establecido por el organismo que financia esta contratación.

La consultoría será desarrollada en el ámbito nacional de El Salvador, en las instalaciones de PROESA o cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo a estos términos de referencia.

VI. Duración y forma de pago

La consultoría tendrá una duración de (1) un año renovable por periodos iguales hasta un máximo de cuarenta meses, siempre que no medie un preaviso de treinta (30) días por cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa.

La dedicación del consultor(a) será de tiempo completo a todos los temas que se le puedan requerir exclusivamente del Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo (ES-L1057; 2583/OC-ES) financiado por el BID y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente, previa presentación la factura correspondiente y de la presentación y aprobación de los informes mensuales.

Los informes, documentos y productos presentados por el (la) consultor(a) deberán ser revisados y aprobados por el Administrador del contrato. El (la) consultor (a) presentará un informe final al concluir la consultoría.

El desempeño del consultor (a) será evaluado en forma periódica a través mecanismos estipulados por el administrador del contrato y se realizará una evaluación al finalizar el período de contratación anual como condición para resolver sobre la renovación del contrato.

VII. Insumos a proporcionar al consultor

PROESA, como institución ejecutora proporcionará al consultor los siguientes insumos:

- Inducción sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional.
- Inducción específica sobre el subcomponente en el que se desempeñará.
- Inducción sobre los procedimientos administrativos, de adquisiciones y financieros vinculados del subcomponente.
- Copia del Convenio de préstamo BID No. 2583/OC-ES.
- Plan de Ejecución Plurianual del subcomponente (PEP).
- Plan Operativo Anual del subcomponente (POA).
- Copia de la normativa del BID aplicada al convenio de préstamo, para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes y obras.
- Espacio de oficina en las instalaciones de PROESA.
- Mobiliario de oficina.
- Equipo informático, con sus respectivas licencias de Microsoft Office y de Project.
- Pasajes, viáticos y financiamiento de otros gastos, para la realización de misiones en el extranjero, en función de su trabajo.

Anexo B

Obligación del Consultor de presentar informes

El consultor deberá presentar al administrador del contrato de la consultoría, los siguientes informes:

- i. Informes mensuales de las actividades realizadas por el consultor en el marco del proyecto.
- ii. Informes semestrales respecto al impacto generado en las empresas atendidas por la Gerencia de Desarrollo Exportador, a través del proyecto.
- iii. Informes de seguimiento a las metas de resultados e impacto establecidos en el proyecto.
- iv. Apoyar al Gerente Técnico del Componente IV en la elaboración de los informes periódicos requeridos por la Unidad Coordinadora del Programa en el MINEC y el BID.
- v. Apoyar la elaboración de informes de avance de la ejecución presupuestaria del proyecto.

Los anteriores informes deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente frecuencia:

Informes mensuales	<p>Contenido: detalle de las actividades realizadas durante el mes por el consultor en función de lo estipulado en los TDR</p> <p>Plazo de presentación: en la penúltima semana hábil de cada mes calendario correspondiente</p> <p>Condición de pago: aprobación del contratante por medio del administrador del contrato</p>
Informes semestrales	<p>Contenido: impacto generado por la Gerencia de Desarrollo Exportador</p> <p>Plazo de presentación: penúltima semana de enero y julio</p> <p>Condición de pago: aprobación del contratante por medio del administrador del contrato, junto con el informe mensual de actividades del consultor correspondiente</p>
Informe Final	<p>Contenido: Resumen de las actividades realizadas en el año, anexando copia de los reportes de avance del proyecto elaborados en ese período, así como copia impresa y digital de los instrumentos de planificación actualizados al mes de diciembre del 2014</p> <p>Plazo de presentación: en la segunda semana del mes de diciembre de 2014</p> <p>Condición de pago: aprobación del contratante, por medio del administrador del contrato y del BID</p>
Otros informes	<p>Los literales iii, iv y v, serán solicitados por el Gerente de Desarrollo Exportador o el Gerente Técnico, de acuerdo a los plazos especificados por los mismos</p>

El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de revisarlos, aprobarlos y autorizar los pagos respectivos, conforme a los procedimientos internos establecidos. Los informes deberán ser presentados en la última semana de cada da mes calendario.



Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:003/2014
PA: PADPI3-28-CCIN-CI-4.4.6.1

"APOYO A LA EJECUCION DE PROYECTO PROMOCION DE UNA CULTURA EXPORTADORA NACIONAL"

ESTE CONTRATO (referido en adelante el "Contrato") se celebra entre la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el "Contratante"), representado por el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: _____

_____, y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo de **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**" una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, personería que se legitima por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegación de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, (referido en adelante el "Contratante") y por otra parte **SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA**, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ en adelante denominado el "Consultor".

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.

- b) Los componentes del Programa son:
- I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;
 - II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);
 - III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;
 - IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
 - V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.
- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios de **"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PROMOCION DE UNA CULTURA EXPORTADORA NACIONAL,"** según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Objeto del Contrato** El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Disponer de un profesional que apoye a la institución en la promoción y el fomento de una cultura de exportación en la población salvadoreña y en el alcance de las metas y resultados del proyecto: Promoción de una Cultura Exportadora Nacional", según lo indican los Términos de Referencia anexos.
2. **Servicios e Informes**
 - (i) El Consultor prestará los servicios de **"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PROMOCION DE UNA CULTURA EXPORTADORA NACIONAL,"** que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".
3. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios por un plazo de **diez meses con doce días**, que **iniciará el día diecisiete de febrero de dos mil catorce y vencerá el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**; o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Anexos

Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.

5. Pagos y condiciones de pago

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,285.71)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Estructura de pagos

El esquema de pagos será el siguiente:

Un pago de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,285.71)** pagadero en el mes de febrero de 2014, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

DIEZ pagos de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,000.00)** cada uno, pagaderos mensualmente, contra recibo a satisfacción del Contratante de los informes indicados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes".

Total: **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,285.71)**.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 10 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.

D. Retenciones

-En cada pago se establecen retenciones del 10% en concepto de impuestos sobre la renta.

-El Contratante retendrá al Consultor el último pago de honorarios de la Consultoría, en concepto de garantía de Fiel Cumplimiento; éste le será pagado al Consultor cuando se dé aceptación del Informe Final de la Consultoría por parte del Administrador del Contrato y del BID.

6. Obligaciones del Consultor

El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría **"APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PROMOCION DE UNA CULTURA EXPORTADORA NACIONAL"**, a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. Administración del Contrato

A. Administrador del Contrato

El Contratante designa al **Gerente de Promoción Comercial**, como administrador del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a tres días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.

9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios de la presente Consultoría o esté estrechamente relacionado con ellos. Lo cual aplica para contrataciones que haga El Gobierno de El Salvador.
10. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. **Cesión y subcontrataciones** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. **Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se regirán por la legislación aplicable de la República de El Salvador. Este Contrato es firmado y ejecutado en castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
13. **Lugar y horario de trabajo** La Consultoría será desarrollada en las instalaciones de PROESA o en cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo al alcance de los TDR.
- El Consultor tendrá un horario completo; concurriendo a la institución o lugar que requiera para el desempeñar sus tareas, los días y horas que fuesen necesarios, ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante. Quedando entendido que si ocasionalmente las necesidades de Consultoría excedieran al cronograma mencionado, no tendrá derecho a remuneración adicional alguna en este concepto.
14. **Solución de controversias** Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.
15. **Prácticas Prohibidas** El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.¹ El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

16. Estipulaciones especiales

El Consultor acepta y se obliga especialmente a: (a) suministrar al Contratante a requerimiento de éste o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante y el BID estimen necesarios en los informes establecidos en el párrafo 2 de este Contrato; (b) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Contratante ni al BID, por lo que el Consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (c) A colaborar para que el Contratante alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio; (d) Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último; (e) A efectuar sus servicios bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo; (f) A permitir que el personal del Contratante o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos, informes y registros relacionados con sus servicios o los de terceros Consultores contratados; (g) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto. El Contratante acepta y se obliga especialmente; (a) Proporcionar al Consultor espacio físico, equipo y facilidades de comunicación nacional; (b) Garantizar al Consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus TDR.

17. Impuestos

Se establece que es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes, según su aplicabilidad.

18. Modificaciones y enmiendas

En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

19. Terminación del Contrato

El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, el Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador y especialmente en los siguientes casos: (a) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación demandante del presente Contrato; (b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato o si en opinión del Contratante y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente; (c) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores; (d) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los servicios contratados. El Contratante dará aviso al Consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios del Consultor hasta ese día de terminación. En todos estos casos, el Contratante se obliga a desembolsar al Consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos sean justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato. Cuando el Contratante dejare de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que el Consultor comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare medidas necesarias para enmendar la situación en el término de treinta (30) días hábiles, el Contratante se obliga a reembolsar al Consultor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al

Contrato.

Si la terminación del Contrato se causara por cualquiera de los eventos de las letras (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante hará suyo el último pago correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por concepto de daños liquidados.

20. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para El Contratante: Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Tel. (503) 2241-6400 FAX: (503) 2241-6462, proesa@proesa.com.sv. Para El Consultor: Colonia Lomas de San Francisco Calle 1 No. 6-2, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Tel (503) 2273-2953 y 7150-5302, correo electrónico sonia@soniafuentes.com

21. Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir del 17 de febrero de 2014.

22. Jurisdicción

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Firmado por
CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
Director Ejecutivo PROESA



Firmado por
SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA

Anexo A

Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

TERMINOS DE REFERENCIA

APOYO A LA EJECUCION DEL PROYECTO PROMOCIÓN DE UNA CULTURA EXPORTADORA NACIONAL

I. Antecedentes

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Aumentar el volumen y la diversificación de las exportaciones y sus mercados de destino, así como el número de MIPYMEs exportadoras;
- Fortalecer la presencia institucional de El Salvador en los principales países socios comerciales;
- Fortalecer la oferta de servicios gubernamentales de apoyo a los sectores productivos en materia de calidad e innovación tecnológica;
- Mejorar la capacidad institucional para el fortalecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y el desarrollo exportador; y
- Fortalecer la capacidad analítica y de ejecución de la política comercial nacional.

Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de desarrollo empresarial para MIPYMEs;
- II. Iniciativa de consejeros económicos comerciales y turismo;
- III. Apoyo a los sistemas de calidad e innovación tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

El Programa será ejecutado por el MINEC, el MRREE y PROESA. El órgano ejecutor de MINEC está ubicado en la Dirección Coordinadora de Políticas Productivas (DICOPP) que será responsable de la coordinación y seguimiento a la ejecución de todas las actividades del Programa en general.

PROESA es responsable de la ejecución del componente IV: Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones, el cual comprende 4 Subcomponentes:

- Subcomponente 4.1: Estrategia Imagen País
- Subcomponente 4.2: Programa de Gestores de Inversión
- Subcomponente 4.3: Herramientas para el Desarrollo de Sectores de Exportación
- Subcomponente 4. 4: Promoción de una Cultura Exportadora Nacional

En el texto de estos Términos de referencia los subcomponentes antes descritos, podrán ser nombrados indistintamente como "proyectos".

A efectos de fortalecer la ejecución de la operación se contratará a un consultor, quien llevará a cabo todas las actividades necesarias para la eficiente ejecución del Subcomponente 4.4/proyecto **Promoción de una Cultura Exportadora Nacional**, de acuerdo a estos Términos de Referencia.

El objetivo de este proyecto es la promoción y el fomento de una cultura de exportación en la población salvadoreña. Este proyecto se ejecutará primero como experiencia piloto con un alcance geográfico limitado, para posteriormente pasar a una fase de mayor alcance. Se contratarán servicios para el diseño de una estrategia de promoción de la cultura exportadora; la preparación de materiales didácticos para las diferentes poblaciones meta, la capacitación de profesores y otros instructores y la ejecución de una campaña de promoción dirigida a estudiantes de educación técnica y superior universitaria, de formación vocacional y a empresario salvadoreño en general; así como para llevar a cabo la evaluación de este proyecto.

II. Objetivo de la consultoría :

Disponer de un profesional que apoye a la institución en la promoción y el fomento de una cultura de exportación en la población salvadoreña y en el alcance de las metas y resultados del proyecto: **Promoción de una Cultura Exportadora Nacional**

III. Alcance de la consultoría

Ejecución técnica:

- Apoyar a la Gerencia de Promoción Comercial en las actividades que sean necesarias para:
 - Promover y desarrollar una cultura exportadora en diferentes sectores de la sociedad, propiciando la competitividad, productividad y eficiencia.
 - Promover y facilitar la integración de actores relevantes en los esfuerzos que conlleven al desarrollo de una cultura exportadora.
 - Promover y desarrollar políticas de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia de la actividad exportadora y sus beneficios para la sociedad salvadoreña y de los programas y logros obtenidos en materia comercial.
 - Proponer y facilitar medidas y programas de capacitación para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas no exportadoras, así como emprendedores, docentes de educación media técnica y superior tecnológica; y finalmente a estudiantes de educación media.
 - Coordinar con el Ministerio de Educación, el diseño, actualización y monitoreo de una currícula educativa, que incluya temas sobre comercio exterior.
 - Fomentar el espíritu emprendedor a través de estrategias de difusión y capacitación.
 - Ejecutar las actividades del proyecto programadas en el Plan Operativo Anual (POA), que no requieren de la intervención de otros miembros de la Gerencia, la Agencia o instancias externas.

- Coordinar la ejecución de las actividades del proyecto programadas en el POA, que requieran de la intervención de otros miembros de la Gerencia, de la Agencia o instancias externas.
- Velar por el alcance oportuno de los objetivos y metas del proyecto.

Planificación

- En coordinación con el Gerente Técnico del Componente revisar y actualizar los siguientes instrumentos del proyecto: Programación de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA), Plan Financiero (PF) y otros pertinentes.
- Proveer las justificaciones técnicas necesarias para los cambios/actualizaciones de los instrumentos de planificación.
- Elaborar el plan de trabajo anual del proyecto, de acuerdo a la normativa de PROESA.
- Participar en las reuniones de planificación y seguimiento de los proyectos convocados por el Gerente Técnico, Planificador Estratégico y Gerente General.

Monitoreo y seguimiento

- Dar seguimiento periódico a las actividades del proyecto, identificar los desfases en la ejecución (tiempo y costo) y proponer al Gerente de área y Gerente Técnico del Componente las medidas para solventarlos.
- Hacer propuestas de mejora a la ejecución del proyecto, para el alcance oportuno de las metas y resultados.
- Examinar continuamente los supuestos del proyecto, determinando así el riesgo de no cumplir con objetivos e identificar acciones de mitigación
- Proporcionar la información necesaria para alimentar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Proyecto.
- Participar en el establecimiento de línea base, evaluaciones intermedias y final.
- Apoyar en el levantamiento de información para las evaluaciones del proyecto.
- Llevar un control de la ejecución financiera del subcomponente 4.4 y de la disponibilidad de recursos por categoría BID, línea de acción y objetivos específicos, de acuerdo al Plan de trabajo del mismo.

Aspectos Administrativos y de adquisiciones

- Apoyar al Gerente de Promoción Comercial en la elaboración términos de referencia para la contratación de las consultorías y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes o servicios de no consultoría.
- Elaborar y tramitar ante la UACI los requerimientos para la adquisición de servicios de consultorías, bienes y servicios, a financiar con recursos del proyecto de acuerdo al Plan de Adquisiciones y dar el seguimiento respectivo.
- En coordinación con el Gerente de Promoción Comercial, proveer las aclaraciones técnicas para la contratación de servicios de consultorías, bienes y servicios requeridas por los posibles consultores o proveedores respectivamente.

- Ser el administrador de los contratos u órdenes de compra de las contrataciones financiadas con el proyecto.
- Dar cumplimiento a la normativa del BID, del GOES y de PROESA, en la ejecución de las diferentes actividades, según aplique.
- Otras que se consideren pertinentes para el alcance de los resultados del proyecto.

IV. Perfil del consultor (a):

Formación profesional y conocimientos:

- Profesional Universitario con grado de Licenciatura en Economía, Administración de Empresas, Mercadeo, Comunicaciones o especialidades afines, preferiblemente.
- Estudio de post grado en áreas de economía, administración de empresas, mercadeo, negocios internacionales, comercio exterior o especialidades afines.
- Conocimientos sobre instrumentos de apoyo a las pymes para su internacionalización.

Experiencia:

- En el desarrollo profesional de por lo menos 7 años en áreas relacionadas a la consultoría.
- Experiencia de al menos tres años en la promoción de exportaciones.
- Experiencia de al menos dos años en programas dirigidos a impulsar el emprendedurismo.
- Experiencia de al menos un año en la administración de contratos de consultores, proveedores.
- Experiencia de al menos un año en el manejo de temas de comunicaciones y manejo de campañas de publicidad.
- Experiencia en la coordinación de eventos con pymes o emprendedores. Al menos 2 eventos.

Capacidades o habilidades deseables

- Disponibilidad para viajar al exterior y al interior del país.
- Facilidad de expresión verbal.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Proactividad.

El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de revisar, aprobar y autorizar los pagos respectivos, conforme a los procedimientos internos establecidos. Los informes deberán ser presentados en la última semana hábil de cada da mes calendario.

V. Administrador del contrato

La administración de contrato estará a cargo del Gerente Promoción Comercial, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar los informes del consultor en un plazo no mayor a tres días hábiles y autorizar los pagos respectivos, conforme a los procedimientos internos establecidos.

VI. Contrato y lugar de prestación de los servicios

La selección y contratación del consultor (a) se realizará conforme al procedimiento establecido por el organismo que financia esta contratación.

La consultoría será desarrollada en las instalaciones de PROESA o cualquier otro lugar que sea necesario de acuerdo a estos Términos de Referencia.

VII. Duración y forma de Pago

La consultoría tendrá una duración de (1) un año renovable por periodos iguales hasta un máximo de cuarenta meses, siempre que no medie un preaviso de treinta (30) días por cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa.

La dedicación del consultor(a) será de tiempo completo a todos los temas que se le puedan requerir exclusivamente del Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones del Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo (ES-L1057; 2583/OC-ES) financiado por el BID y sus honorarios se atenderán con recursos del financiamiento del Banco y serán pagados mensualmente, previa presentación la factura correspondiente y de la presentación y aprobación de los informes bimensuales cuando corresponda.

Los informes, documentos y productos presentados por el (la) Consultor(a) deberán ser revisados y aprobados por el administrador del contrato. El (la) consultor (a) presentará un informe final al concluir la consultoría.

El desempeño del consultor (a) será evaluado en forma periódica a través mecanismos estipulados por el administrador del contrato y se realizará una evaluación al finalizar el período de contratación anual como condición para resolver sobre la renovación del contrato.

VIII. Insumos a proporcionar al consultor

PROESA, como institución ejecutora proporcionará al consultor los siguientes insumos:

- Inducción sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional.
- Inducción específica sobre el subcomponente en el que se desempeñará.
- Inducción sobre los procedimientos administrativos, de adquisiciones y financieros vinculados del subcomponente.
- Copia del Convenio de préstamo BID No. 2583/OC-ES
- Plan de Ejecución Plurianual del subcomponente (PEP)
- Plan Operativo Anual del subcomponente (POA)
- Copia de la normativa del BID aplicada al convenio de préstamo, para la contratación de servicios y adquisiciones de bienes y obras.
- Espacio de oficina en las instalaciones de PROESA.
- Mobiliario de oficina.
- Equipo informático, con sus respectivas licencias de Microsoft Office y de Project.
- Papelería y útiles de escritorio.
- Pasajes, viáticos y financiamiento de otros gastos, para la realización de misiones en el extranjero, en función de su trabajo.

Anexo B

Obligación del Consultor de presentar informes

El consultor deberá presentar al administrador del contrato de la consultoría, los siguientes informes:

- i. Informes mensuales de las actividades realizadas por el consultor en el marco del proyecto.
- ii. Informes de seguimiento a las metas de resultados e impacto establecidos en el proyecto.
- iii. Informes periódicos requeridos por la Unidad Coordinadora del Programa en el MINEC y el BID.
- iv. Informes de avance de la ejecución presupuestaria del proyecto.

Los anteriores informes deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente frecuencia:

Informes mensuales	Contenido: detalle de las actividades realizadas durante el mes por el consultor en función de lo estipulado en los TDR Plazo de presentación: en la penúltima semana hábil de cada mes calendario correspondiente Condición de pago: aprobación del contratante por medio del administrador del contrato
Informe Final	Contenido: Resumen de las actividades realizadas en el año, anexando copia de los reportes de avance del proyecto elaborados en ese período, así como copia impresa y digital de los instrumentos de planificación actualizados al mes de diciembre del 2014 Plazo de presentación: en la segunda semana del mes de diciembre de 2014 Condición de pago: aprobación del contratante, por medio del administrador del contrato y del BID
Otros informes	Los literales ii, iii y iv, serán solicitados por el Gerente de Promoción Comercial o el Gerente Técnico, de acuerdo a los plazos especificados por los mismos.

El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de revisarlos, aprobarlos y autorizar los pagos respectivos, conforme a los procedimientos internos establecidos. Los informes deberán ser presentados en la última semana de cada da mes calendario.

Anexo C

Certificación de Elegibilidad del Consultor

A fin de cumplir con los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** para el nombramiento como Consultor individual, **INTERNACIONAL o NACIONAL** del Banco Interamericano de Desarrollo, **CERTIFICO QUE:**

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de Consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No tengo relación de trabajo o de familia con ningún miembro del personal de la Unidad Contratante o el Organismo Contratante que esté directamente involucrado con: i) la preparación de los Términos de Referencia; ii) el proceso de selección de Contrato o; iii) la supervisión de este Contrato.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a pago de honorarios o de suma alguna.

Nombre del Consultor: **Sonia Patricia Fuentes Rivera**

Firma: _____



Fecha: 14 de febrero de 2014.

Anexo D
Curriculum Vitae del Consultor

○

○

⋮



Sonia Patricia Fuentes Rivera

Me considero una persona con facilidad de expresión y comunicación con diferentes públicos y niveles, con buenas relaciones de trabajo en equipos multidisciplinarios, con habilidades de logística y trabajo en proyectos a nivel nacional y regional. Buen manejo de presupuestos, enfocada al cumplimiento de metas y objetivos. Entre otros conocimientos cuento con experiencia en apoyo a iniciativas de emprendedurismo de micropymes salvadoreñas. Además de experiencias en temas como es responsabilidad social empresarial, coaching, cultura para la paz, eficiencia y ahorro energético.

DATOS PERSONALES

Dirección: calle Nº1, colonia lomas de san francisco, casa # 6-2, Antiguo Cuscatlán. SS.

Teléfonos: casa 2 3 y cel. 3

Correo electrónico: _____

ESTUDIOS SUPERIORES

-Postgrado en Gestión de la Innovación orientada al Mercadeo. ISEADE/FEPADE - Universidad de Leipzig -Alemania, S.S. 2009.

-Especialización en Planificación de Congresos y Ferias Internacionales. Carl Düisberg Centrum, Berlín, Alemania, 1999 - 2001.

-Diplomado en Mercadeo y Publicidad. ISEADE /FEPADE – S.S. 1997.

-Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. Universidad Dr. José Matías Delgado. 1986 – 1991

-Bachillerato en Contaduría Pública, Colegio Nuestra Señora de La Paz, San Miguel. 1973 – 1985

EXPERIENCIA LABORAL

- **MINISTERIO DE ECONOMIA – Dirección de Innovación y Calidad – DICA.**

Coordinadora del programa de “Célula de Turismo” en asocio público-privado con la Cámara Salvadoreña de Turismo- CASATUR. Mayo 2011 – Dic. 2013

Responsable de la promoción y fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES del sector turístico, apoyo con asistencias técnicas, adecuación de proyectos con potencial a acceder a instrumentos de fomento y financiamiento a los emprendedores y mipymes del sector.

Generación de vinculaciones entre empresa privada, universidades, sector público y otras instituciones a efecto de trabajar en conjunto, planificación y coordinación para la realización de eventos propios y conjuntos con otras instituciones del estado, así como identificar y establecer relaciones de trabajo con otros programas de apoyo al sector turístico.(ongs, mesas comunitarias, etc).

Desarrollo de tres ediciones de foros, ferias y mesas redondas sectoriales. Apoyo en la elaboración de licitaciones para contratación de hoteles, consultores, elaboración de materiales gráficos e impresos para la promoción y difusión del programa. Elaboración de materiales de comunicación y socialización de las actividades y eventos del programa, supervisión de instrumentos de comunicación como boletines electrónicos y redes sociales, levantamiento de casos de éxitos con las empresas sobresalientes del programa. Participación y apoyo de actividades del socio estratégico.

- **GRUPO TACA**

Administradora de Imagen Corporativa para Mercadeo y Promoción.

Realización de actividades de promoción a través de eventos especializados en mercados definidos como Étnicos en Norteamérica y el Caribe, donde TACA tenía puntos de venta, supervisión de la imagen corporativa de Taca, coordinación de la participación en ferias, desfiles de carrozas en fiestas específicas latinas, eventos culturales y promocionales organizados por las comunidades latinas. Apoyo promocional para mercado denominado leisure en Costa Rica.

Apertura de nuevo mercado y punto de venta: República Dominicana, realización del lanzamiento de la marca y apertura de agencia. Desde Noviembre. 2006 a Dic. 2007.

- **MC CANN ERICKSON PUBLICIDAD.**

Coordinadora de BTL (Eventos y Activaciones), encargada de apoyar a los clientes con las campanas de activaciones de marca en los supermercados, realización de focus group y análisis de los mismos, desarrollo de estudios de mercado nacionales, lanzamientos de marca o campanas, eventos navideños, etc.

De Agosto 2001 a Septiembre de 2002

- **CENTRO DE FERIAS Y CONVECCIONES DE EL SALVADOR – CIFCO.**

Trabaje en dos oportunidades en la institución: 1. Parte: Ejecutiva de Comunicaciones Institucionales y relaciones públicas. Manejo de conferencias de prensa, medios de comunicación, cartelera informativa y relaciones públicas de la gerencia general. Desde Junio 1997 a Julio 2001.

2. Parte: Coordinadora de Ferias Especializadas y Congresos.

Responsable de planificar, organizar y desarrollar las ferias: Feria Internacional en tres ediciones, Feria Expoalimentos, Feria Autoxpo, Feria del Libro, Feria Divernalía para niños y Feria Consuma en seis ediciones. Relaciones con embajadas de países participantes. Asesoría a empresas en el manejo de negocios comerciales con empresas nacionales. Manejo de campañas publicitarias para cada feria, manejo del proceso de contratación de agencia de publicidad, coordinación con hoteles., selección de proveedores varios, impresos, artículos promocionales, empresas de levantamiento de encuestas, y contratación de las actividades de entretenimiento. Representante en las presentaciones en los eventos de promoción en países de la región centroamericana (Costa Rica, Nicaragua y Panamá). De Oct. 2002/Nov. 2006

- **CORPORACION DE EXPORTADORES DE EL SALVADOR- COEXPORT**

Responsable de la promoción de las actividades de la gremial para la participación de los socios a nivel internacional, manejo de la información comercial de los diferentes sectores para socios, atracción de nuevos socios, asesoría a pequeñas empresas pertenecientes a los distintos sectores productivos interesados en iniciar a exportar, o ampliar sus mercados de exportación. Investigación de mercado internacional, comercio exterior. Apoyo en comercio internacional, realización y edición del catálogo de exportaciones, coordinación de las comunicaciones de la corporación. Desarrollo y apoyo logístico del evento "Premio al exportador" y comercialización del catalogo de exportadores.

Apoyo en la logística de misiones comerciales, participación de ferias comerciales de los socios.

Desde Febrero 1993 a Mayo 1997.

CONSULTORIAS y PROYECTOS

-FUNDES EL SALVADOR

Funciones:

Coordinadora general del evento "ENLACES EMPRESARIALES", organización de una Rueda de Negocios entre la Gran Empresa y las Mipymes del programa de Emprendedores con el enfoque de Responsabilidad Social Empresarial.

Comercialización y Montaje del Salón de Exposición para las Mipymes del programa de Emprendedores. Asesoría en materiales publicitarios, apoyo de la campaña de promoción del evento, vocera de la promoción en medios de comunicación. Abril – Mayo 2009.

-PROGAMA PAIRCA - SICA

Funciones:

Consultor de Proyecto de Integración Centroamericana componente de Jóvenes, como parte de la Campaña promocional "Mucho Gusto Centroamérica", a través de la organización y fomento de concursos educativos de fotografía y desarrollo de literatura en el tema de Integración centroamericana y la sensibilización a jóvenes. Articulación de acciones con las universidades e Instituciones de apoyo a los programas académicos. Asesoría en manejo de medios de comunicación y vocero oficial de la campaña promocional en medios masivos de comunicación a nivel Centroamérica, (de Guatemala a Panamá), tv, radio, prensa y revistas educativas. Mayo – Agosto 2008.

-CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ - CSC

Funciones:

Organizadora para el desarrollo del evento "I CONGRESO REGIONAL DEL CAFÉ Y LA SALUD".

Apoyo en la comercialización de patrocinios, desarrollo de la logística de montajes del congreso y de la exposición, promoción en medios del evento y manejo de relaciones institucionales con gremio médico nacional. Contratación de equipo de traducción simultánea, impresos y artículos promocionales.

Junio – Julio 2008.

-UNION EUROPEA- Oficina en El Salvador.

Coordinadora del evento, "1º FERIA DE PROYECTOS REGIONALES DE LOS PROGRAMAS DE UNION EUROPEA; fue una contratación desde la Oficina sede de Nicaragua, logística de planificación general del evento, sensibilización con los directores de programas, atención de medios de comunicación, contratación d proveedores para montaje del evento: impresos, hotel, decoración, entretenimiento.

Octubre/Noviembre 2007.

Organización y desarrollo de la celebración del "DIA OFICIAL DE EUROPA" así como la organización de revista musical internacional, con la presentación cultural de artes musicales de escuelas con educación Internacionales en el país.

Mayo- 2008.

-PROGRAMA INWENT (GTZ) – Sede RE@L EL SALVADOR

Funciones:

Coordinadora general del Congreso Regional y Conversatorio en el tema de "FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL CON ENFOQUE EN MARCO LOGICO". Nov.- Dic. 2009.

OTROS CONOCIMIENTOS:

- **Idioma Alemán**, CDG/Carl Düsberg Collegue. Ale. 2000 y Escuela Alemana de El Salvador.
- **Idioma Ingles**, parte en California State University Norhtdrige, Escuela Americana y Centro Cultural de San Salvador.
- **Computación**: paquete utilitario computacional office: word, excel, power point, programa project.

ESTUDIOS EXTRACURRICULARES.

- Formación de formadores de la Guía Regional en la elaboración de planes de negocios para las Mipymes Turísticas en Centroamérica. SITCA y AECID. Guatemala, Nov. 2012
- Taller de formación sobre la guía de Salud y Turismo para Centroamérica y República Dominicana, OPS/SITCA, SS 2012.
- Implementación de Metodologías de apoyo de Fondeprou y Bandedsal para la elaboración de planes de negocios para el sector turismo. Minec/Mitur, SS, 2012
- Criterios y Mecanismos para la Administración, Uso y Transferencia de Tecnología que conlleve a la Innovación. 2011
- Taller de Integración y Cooperación en América Latina. INCAE. Costa Rica, Oct. 2010.

- Seminario de Misiones Empresariales y Ferias de Turismo para promover a El Salvador en diferentes destinos de Europa y América, organizadas por CORSATUR. Enero 2000 y en Febrero 2004.
- Organización de misiones comerciales y ferias sectoriales para promover la oferta exportable de país, organizadas por SIAPE/COEXPORT. 1995 y en 2000
- Responsabilidad Social Empresarial combinado con Medio Ambiente. INWENT/ INCAE Costa Rica 2010
- Gestión Estratégica de DMC en El Salvador Turismo Especializado. BMI y Buro de Convecciones de El Salvador- 2008.
- Entre otras.

REFERENCIAS PROFESIONALES:

- Lic. Mercedes de Perla – Directora Ejecutiva CASATUR Tel. (503) 2222 1199
- Lic. Ena López – Coordinadora de Células Sectoriales-MINEC: 2222 1199
- Lic. Eva Mendoza– Gerente de Mercadeo de CASALCO – 2222 1199

APOYO VOLUNTARIO EN:

RED ALUMNI AMERICA LATINA ALEMANA - RE@L EL SALVADOR con apoyo de GIZ y Embajada Alemana en el país. La cual está conformado por profesionales ex becarios formados en Alemania, integrado por 14 países de América Latina, con el objetivo de a continua formación a través de capacitaciones en temas transversales mundiales, como medio ambiente, cultura para la paz, gestión de riesgo, cambio climático, RSE, Coaching, E-learning,, formación de redes, entre otros.



La Universidad de San Salvador

Facultad de Cultura General y Bellas Artes
Francisco Gaudin

Excede las facultades que le confiere la Ley

de

Sanabria Fuentes Rivera

ha cumplido con todos los requisitos y verificado los trabajos
que establecen los nuevos universitarios conexas en su
estatuto y Reglamento de régimen

Por tanto

Confiere el Título de

Grado en Ciencias de la Comunicación

y le extiende el presente Diploma que lo acredita como tal en
la ciudad de San Salvador, República de El Salvador
el día dieciséis de diciembre de mil noventa y tres
en el XVI año de la fundación de la Universidad

Guillermo San Martín



1913

Dr. David Escobar Galindo

1913

Dr. David Escobar Galindo
Rector de la Facultad de
Cultura General y Bellas Artes

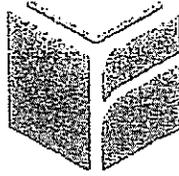
Dr. Dionisio Escobar Galindo
Secretario General de la Universidad

Escobar Galindo

○

○

...



La Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo
FEPADE

Confiere el presente
CERTIFICADO

a:

Patricia Fuentes Rivera

Quien ha completado satisfactoriamente
su participación en el

Diplomado
en Mercadeo



San Salvador, 19 de Julio de 1997

Director de Operaciones

Gerente Programas Gerenciales

○

○

Bundesrepublik Deutschland



Berufliche Aus- und Fortbildung

Frau SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA

geb. 02.09.1967 in San Miguel / El Salvador
hat vom 02.08.1999 bis 30.06.2000

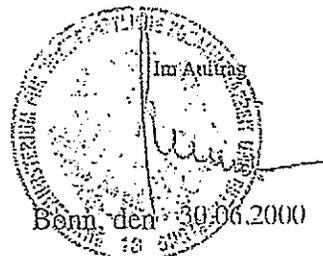
eine berufliche Aus- und Fortbildung auf dem Gebiet

Planung und Organisation von Fachmessen

erhalten.

Hiermit wird bestätigt, daß die Aus- und Fortbildung erfolgreich abgeschlossen wurde.

BUNDESMINISTERIUM
FÜR WIRTSCHAFTLICHE
ZUSAMMENARBEIT UND ENTWICKLUNG



TRADUCCION OFICIAL

República Federal de Alemania



Formación y perfeccionamiento profesionales

Sra. SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA

nac. 02.09.1967 en San Miguel / El Salvador
ha recibido del 02.08.1999 al 30.06.2000

formación y perfeccionamiento profesionales en el ramo de

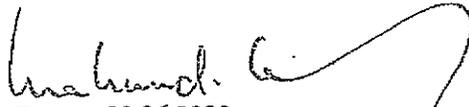
Planificación y Organización de Ferias Especializadas.

Por la presente se hace constar que la formación y el perfeccionamiento profesionales han sido completados con éxito.



POR EL MINISTERIO FEDERAL
DE COOPERACION
ECONOMICA Y DESARROLLO

sello, firma


Bonn, 30.06.2000



UNIVERSITÄT LEIPZIG

**EL PROGRAMA INTERNACIONAL SEPT DE LA
UNIVERSIDAD DE LEIPZIG, ALEMANIA, EL
INSTITUTO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (ISEADE-FEPADE)**

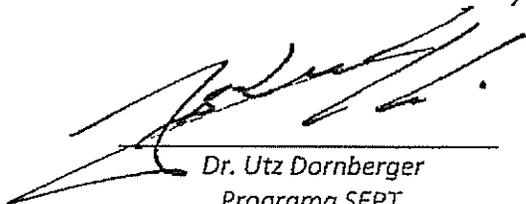
Certifica que:

PATRICIA FUENTES RIVERA

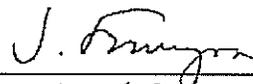
Ha participado en el Postgrado

**Gestión de la Innovación
Orientada al Mercado**

*El cual se llevó a cabo en San Salvador entre
Junio a Noviembre del año 2009 con una intensidad de 100 horas lectivas
y 80 de desarrollo de proyectos.*



Dr. Utz Dornberger
Programa SEPT
Universidad de Leipzig



Joaquín Samayoa
Rector
ISEADE-FEPADE



DIEZ COLONES



El Ministerio de Educación
de la República de El Salvador

POR CUANTO:

Sonia Patricia Fuentes Rivera

HA CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA, EN

El Colegio Josefino "Nuestra Señora de La Paz"

Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE GRADUACION ESTABLECIDOS

POR TANTO:

OTORGA A *Sonia Patricia Fuentes Rivera*

EL PRESENTE TITULO DE

Bachiller en Comercio y Administración

Contaduría

EN LA OPCION DE

PARA QUE DE EL HAGA USO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO No. 22 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA, A LOS *veinte* DIAS DEL MES DE

noviembre DE MIL NOVECIENTOS *ochenta y cinco*

[Signature]
Director Regional de Educacion
Medio y Superior

Director

Director del Centro Educativo
Sr. *Roberto Antonio Lacayo Amador*

DIRECCION DE EDUCACION
MEDIA

Registrado bajo el

Nº

Folio

del ... respectivo



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Apellidos / Surnames
FUENTES RIVERA
Nombres / Given Names
SONIA PATRICIA
Denomide por / Nickname



Género / Gender: Salvadoreño por / Salvadorean by
NACIMIENTO
Fecha y lugar de nacimiento / Date and Place of Birth
SAN MIGUEL, SAN MIGUEL

Fecha y lugar de expedición / Date and place of Issuance
ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD

Fecha de expiración / Date of expiration
Firma o Huella del Titular
Holder's Signature

Número Único de Identidad
Unique ID Number

[Signature]
[Signature]

Registrador Nacional de las Personas Naturales



Residencia / Address
Municipio / Municipality
Departamento / Department
Nombre de la Madre / Mother's Name
Nombre del Padre / Father's Name
Conyuge / spouse's Name
Título / Procedure Type
R24-1
Código de...
Estado Civil / Marital Status
Sistema
Tipo Sangre / Blood Type
Profesión / Occupation / Professor / Trade
LICIA EN COMUNICACIONES

6.
F U E N T E S < R I V E R A < < S O N I A < P A T R I C I A
09823583

MINISTERIO DE HACIENDA
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

FUENTES RIVERA, SONIA PATRICIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (N. I. T.)



25 11 85
MES AÑO
FECHA DE EXPEDICION

MICHEL A. PANTACIA M.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

228434

○

○

.....



CONTRATO PROESA/FANTEL-14/2014

SERVICIO DE CONSULTORÍA DENOMINADA "ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE MANUFACTURAS DIVERSAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN PANAMA"

NOSOTROS, por una parte, **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, en calidad de Director Ejecutivo Ad Honorem, nombrado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegaciones de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte, **RAFAEL CARDIN CARDENAS MARQUEZ**, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: _____, con fecha de vencimiento el día veinte del mes de octubre de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad personal, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión con Resolución número 106/2014, relativo al **SERVICIO DE CONSULTORÍA DENOMINADA "ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE MANUFACTURAS DIVERSAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN PANAMA"** el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Contar con información de mercado de los sectores de manufacturas diversas, alimentos y bebidas en Panamá, de manera que PROESA pueda identificar nichos de oportunidad



FANTEL

www.proesa.gob.sv

EL SALVADOR





y acompañar a empresas salvadoreñas para abordar dichas oportunidades en el mercado.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,850.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido los Términos de Referencia, el cual será pagado a **EL CONTRATISTA** por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,227.50)**, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el "Plan de Trabajo", producto especificado en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia. Segundo pago por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,970.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos detallados en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, consistentes en: entrega de informe de avance de recopilación y análisis de información. Tercer pago por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,652.50)**, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del





monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente lo indicado en los numerales 4.3 y 4.4 de los Términos de Referencia, es decir: entrega de informe de mercado y entrega de presentación en PowerPoint, además de presentación a empresas. Los pagos serán cancelados por parte de **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **EL CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,485.00)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Ernesto Cuestas Gómez, Asesor de Inteligencia de Mercados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o



FANTEL

www.proesa.gob.sv


EL SALVADOR





prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **EL CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse



por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **EL CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **PROESA** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más



convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **EL CONTRATISTA:** Urbanización Jardines de Merliot, calle Guyaguato, Polígono "K", casa número veinticuatro. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
PROESA

RAFAEL CÁRDIN CARDENAS-MARQUEZ
EL CONTRATISTA



www.proesa.gcb.sv



EL SALVADOR

la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por un una parte el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, quien es de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria r

, actuando en nombre y representación, en su calidad de

Director Ejecutivo de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y que en el

transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**";

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto

Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de

fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo

de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción

de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más

y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la

producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica

de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en

infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo



PROESA pueda identificar nichos de oportunidad y acompañar a empresas salvadoreñas para abordar dichas oportunidades en el mercado. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,850.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido los Términos de Referencia, el cual será pagado a **EL CONTRATISTA** por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,227.50)**, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el "Plan de Trabajo", producto especificado en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia. Segundo pago por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,970.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos detallados en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia, consistentes en: entrega de informe de avance





de recopilación y análisis de información. Tercer pago por la cantidad de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,652.50)**, equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente lo indicado en los numerales 4.3 y 4.4 de los Términos de Referencia, es decir: entrega de informe de mercado y entrega de presentación en PowerPoint, además de presentación a empresas. Los pagos serán cancelados por parte de **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **EL CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría.

CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,485.00)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Ernesto Cuestas Gómez, Asesor de Inteligencia de Mercados, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso

tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP . **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **EL CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada



por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **EL CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **EL CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el

presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **EL CONTRATISTA:** Urbanización Jardines de Merliot, calle Guyagualo, Polígono "K", casa número veinticuatro. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce." Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos



legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
PROESA

RAFAEL CARDIN CARDENAS MARQUEZ
EL CONTRATISTA





ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Indicaciones generales para el proveedor:

* Una vez recibido el bien o servicio, para efectos de facturación, deberá emitir factura consumidor final a nombre de: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador o PROESA.

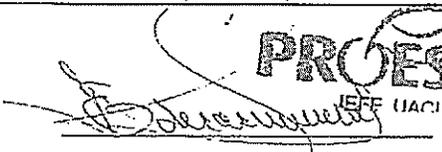
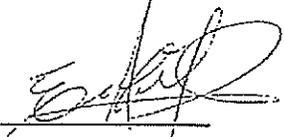
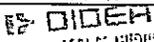
* Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: Entrega de Quedan de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

Miércoles: Entrega de Cheques de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

* Después de recibida la presente notificación, enviar físicamente Declaración Jurada certificada por notario, que haga constar que no está incapacitado para contratar y que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 25 de la LACAP reformada (De acuerdo a formato adjunto).

000027

		ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL				
Dirección: Edificio D'CORÁ primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.				
Lugar y Fecha: Antiguo Cuscatlán, 09 de Diciembre de 2014			N° de Orden: GOES 221/2014	
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.			NIT y/o NRC:	
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
		Suministro de vehículo automotor tipo microbús para uso del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, de acuerdo a las siguientes especificaciones:		
1		Microbús TOYOTA HIACE modelo KOH222L-LEMDY año 2015. Incluye. • IVA. • Piacas. • Tarjeta de Circulación. • Todas las especificaciones y accesorios solicitados en las Especificaciones Técnicas y ofertados en la cotización.	\$36,683.82	\$ 36,683.82
TOTAL US\$:				\$ 36,683.82
SON	TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES 82/100 DÓLARES.			
OBSERVACIONES:	Solicitado por Dirección Superior y Administración Institucional.			
LUGAR DE ENTREGA:	Edificio D'CORÁ primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.			
FECHA DE ENTREGA:	15 días calendario posteriores a la recepción de contrato legalizado.			
Datos del administrador de la orden de compra:				
Nombre: René Castillo.			Correo electrónico: rcastillo@proesa.gob.sv	
Teléfono: 2241-6455.			Fax: 2241-6497.	
  Designado - PROESA			 Suministrante  DIDEH	



ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Dirección: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

Lugar y Fecha: Antiguo Cuscatlán, 09 de Diciembre de 2014

N° de Orden: GOES 220/2014

LA CENTROAMERICANA, S.A.

NIT y/o NRC:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
1	Servicio	Servicios Médicos Hospitalarios, para personal de PROESA. Con una cobertura del 15 de diciembre de 2014 al 15 de diciembre de 2015, según lo solicitado por PROESA y lo ofertado por el Contratista.		\$ 40,633.00
TOTAL US\$:				\$ 40,633.00

SON CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES.

OBSERVACIONES: Solicitado por Dirección Superior y Administración Institucional

LUGAR DE ENTREGA: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.

FECHA DE ENTREGA: Inmediata

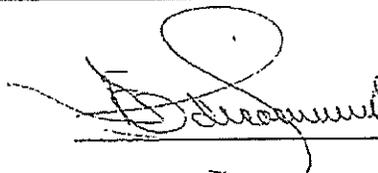
Datos del administrador de la orden de compra:

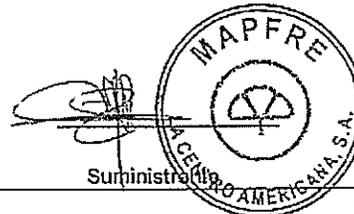
Nombre: Melissa Posada

Correo electrónico: mposada@proesa.gob.sv

Teléfono: 2241-6430

Fax: 2241-6497.


Designado - PROESA





ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL
SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Indicaciones generales para el proveedor:

* Una vez recibido el bien o servicio, para efectos de facturación, deberá emitir factura consumidor final a nombre de: Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador o PROESA.

* Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: Entrega de Quedan de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

Miércoles: Entrega de Cheques de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

* Después de recibida la presente notificación, enviar físicamente Declaración Jurada certificada por notario, que haga constar que no está incapacitado para contratar y que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 25 de la LACAP reformada (De acuerdo a formato adjunto).

Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

**Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:011/2014
PA: PADPI3-54-3CV-CI-4.3.1.5.**

***"ESTUDIO DE MERCADO DE TENDENCIAS DE LOS SECTORES DE
AGROINDUSTRIA, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTADOS UNIDOS"***

ESTE CONTRATO (referido en adelante el "Contrato") se celebra entre el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el "Contratante"), representado por el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, creada por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número CIENTO VEINTICUATRO emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor William Dalton Granadino Flores como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA" y por otra parte **Rafael Cardín Cárdenas Márquez**, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, en adelante denominado el "Consultor".

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.
- b) Los componentes del Programa son:
 - I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

- II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);
 - III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;
 - IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
 - V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.
- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios para la **"ESTUDIO DE MERCADO DE TENDENCIAS DE LOS SECTORES DE AGROINDUSTRIA, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTADOS UNIDOS"** según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Objeto Contrato** del El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Contar con información de mercado de productos en Estados Unidos en las ciudades de Los Ángeles y Houston, de manera que PROESA pueda identificar tendencias y nuevos nichos de oportunidad con el propósito de acompañar a empresas salvadoreñas de los sectores de agroindustria, alimentos y bebidas, interesadas en incursionar en dicho mercado"; según lo indican los Términos de Referencia anexos.
2. **Servicios Informes** e (i) El Consultor prestará los servicios para el **"ESTUDIO DE MERCADO DE TENDENCIAS DE LOS SECTORES DE**

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

AGROINDUSTRIA, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTADOS UNIDOS", que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto

- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

3. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios por un plazo de **ciento cinco días hábiles**, que **iniciará el día diecisiete de noviembre de dos mil catorce y vencerá el día treinta de abril de dos mil quince**; o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
4. **Anexos** Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:
Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes
Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor
Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.
5. **Pagos y condiciones de pago** y A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,000.00)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.
- B. Estructura de pagos
El esquema de pagos será el siguiente:
Primer pago, correspondiente al 20% (**\$9,000.00 – NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del "Plan de trabajo y copia del pasaporte con la visa estadounidense vigente".

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Segundo pago, correspondiente al 20% (**\$9,000.00– NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del “Primer Informe de Avance”.

Tercer pago, correspondiente al 20% (**\$9,000.00 – NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del “Segundo Informe de Avance”.

Cuarto pago, correspondiente al 25% (**\$11,250.00 – ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del “Informe Final”.

Quinto pago, correspondiente al 15% (**\$6,750.00 – SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra “Presentación a empresarios de los resultados de la investigación”

Total: **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,000.00).**

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 20 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.

D. Retenciones

– En cada pago se establecen retenciones del 10% en concepto de impuestos sobre la renta.

6. **Obligaciones del Consultor**

El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría **“ESTUDIO DE MERCADO DE TENDENCIAS DE LOS SECTORES DE AGROINDUSTRIA, ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ESTADOS UNIDOS”** a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. Administración del Contrato

A. Administrador del Contrato

El Contratante designa a la Lic. Zayda Berciano, Asesora de la Gerencia de Desarrollo Exportador, como Administradora del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar en conjunto con el comité institucional por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a ocho días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios de la presente Consultoría o esté estrechamente relacionado con ellos. Lo cual aplica para contrataciones que haga El Gobierno de El Salvador.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión y subcontrataciones** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se registrarán por la legislación aplicable de la República de El Salvador. Este Contrato es firmado y ejecutado en castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
- 13. Lugar donde se desarrollará la consultoría** La Consultoría será desarrollada en El Salvador y Estados Unidos, en las instalaciones del Consultor.
- 14. Solución de controversias** Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.
- 15. Prácticas Prohibidas** El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.¹ El Banco ha establecido mecanismos para la

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

16. Estipulaciones especiales

El Consultor acepta y se obliga especialmente a: (a) suministrar al Contratante a requerimiento de éste o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante y el BID estimen necesarios en los informes establecidos en el párrafo 2 de este Contrato; (b) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Contratante ni al BID, por lo que el Consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (c) A colaborar para que el Contratante alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio; (d) Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último; (e) A efectuar sus servicios bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo; (f) A permitir que el personal del Contratante o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos, informes y registros relacionados con sus servicios o los de terceros Consultores contratados; (g) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto. El Contratante acepta y se obliga especialmente; (a) Proporcionar al Consultor espacio físico, equipo y facilidades de comunicación nacional; (b) Garantizar al Consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus TDR.

17. Impuestos

Se establece que es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes, según su aplicabilidad.

18. Modificaciones y enmiendas

En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

19. Terminación del Contrato

El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, el Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador y especialmente en los siguientes casos: (a) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación demandante del presente Contrato; (b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato o si en opinión del Contratante y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente; (c) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores; (c) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los servicios contratados. El Contratante dará aviso al Consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios del Consultor hasta ese día de terminación. En todos estos casos, el Contratante se obliga a desembolsar al Consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos sean justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato. Cuando el Contratante dejare de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que el Consultor comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare medidas necesarias para enmendar la situación en el término de treinta (30) días hábiles, el Contratante se obliga a reembolsar al Consultor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.

Si la terminación del Contrato se causara por cualquiera de los eventos de las letras (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante hará suyo el último pago correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por concepto de daños liquidados.

20. Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para El Contratante: Edificio D'Corra, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Tel. (503) 2241-6400 FAX: (503) 2241-6462, zberciano@proesa.gob.sv Para El Consultor: 14 avenida norte #1340, San Salvador, El Salvador, correo electrónico raf.cardenas@gmail.com

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

21. Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir del 17 de noviembre de 2014.

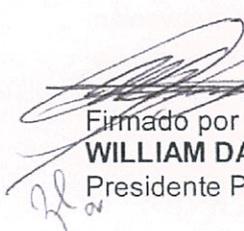
22. Jurisdicción

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

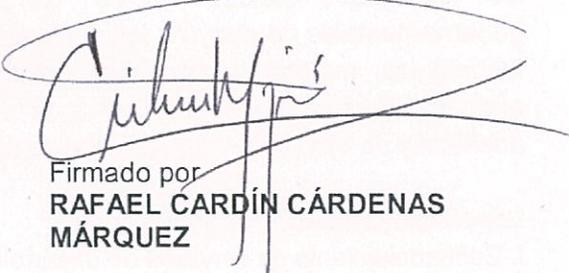
En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los diez días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR



Firmado por
WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
Presidente PROESA



Firmado por
RAFAEL CÁRDIN CÁRDENAS MÁRQUEZ

Anexo A

Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

1. Antecedentes

El Organismo de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, tiene como mandato de creación la promoción de las exportaciones salvadoreñas, la atracción de inversión y la promoción de socios público privados, a fin de contribuir al crecimiento económico, el incremento de la producción de bienes y servicios y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país.

Específicamente, en el ámbito de la promoción de exportaciones, PROESA busca el fortalecimiento de la oferta exportable actual, la diversificación de mercados y la incorporación de nuevas empresas a la actividad exportadora, a través de diferentes mecanismos de apoyo, entre ellos: capacitaciones en temas relacionados al comercio internacional, asesoría técnica especializada, búsqueda de contactos de negocios, identificación de oportunidades comerciales, organización y participación en eventos de promoción comercial como ferias, misiones comerciales y misiones de compradores, entre otros.

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía (MINEC) y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña. Los objetivos específicos del Programa son: aumentar el volumen y la diversificación de las exportaciones y sus mercados de destino, así como el número de MIPYMEs exportadoras; fortalecer la presencia de El Salvador en los principales países socios comerciales; fortalecer la oferta de servicios gubernamentales de apoyo a los sectores productivos en materia de calidad e innovación tecnológica; mejorar la capacidad institucional para el fortalecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y el desarrollo exportador; y fortalecer la capacidad analítica y de ejecución de la política comercial nacional.

Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de desarrollo empresarial para MIPYMEs;
- II. Iniciativa de consejeros económicos comerciales y turismo;
- III. Apoyo a los sistemas de calidad e innovación tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

El Programa es ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), y PROESA. Siendo PROESA el responsable de la ejecución del componente IV: Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones, el cual comprende 4 subcomponentes:

Subcomponente 4.1: Estrategia imagen país

Subcomponente 4.2: Programa de gestores de inversión

Subcomponente 4.3: Herramientas para el desarrollo de sectores de exportación

Subcomponente 4.4: Promoción de una cultura exportadora nacional

En estos términos de referencia los subcomponentes antes descritos, podrán ser nombrados en adelante indistintamente como "proyectos".

El proyecto Herramientas para el desarrollo de sectores de exportación, tiene por objetivo, contribuir a la promoción del conocimiento y al fortalecimiento de la capacidad del sector productivo y exportador nacional.

Dentro de las actividades previstas para ser ejecutadas, se encuentra la promoción de los productos y servicios salvadoreños que cuenten con mayor potencial exportador en mercados estratégicos; uno de los programas creados por PROESA para estos propósitos es el Programa Exportar Más, el cual busca apoyar a empresas exportadoras a incrementar y diversificar sus exportaciones.

El Programa Exportar Más parte del análisis de la potencialidad de la oferta exportable salvadoreña en diferentes mercados, privilegiando aquellos con los que El Salvador ha suscrito o está en proceso de suscribir acuerdos comerciales, lo anterior acompañado de una consulta a empresarios sobre sus intereses de internacionalización.

En ese contexto, los sectores de agroindustria, alimentos y bebidas tienen una participación importante en las exportaciones de productos étnicos del país, los cuales van dirigidos al segmento de los salvadoreños radicados en los Estados Unidos. Actualmente, Estados Unidos se encuentra entre los principales cinco destinos de las exportaciones salvadoreñas. En el año 2013 las exportaciones de productos étnicos a dicho mercado fueron de aproximadamente 50 millones de dólares, con un crecimiento del 16% con relación al año anterior. Asimismo, estos sectores cuentan con una masa crítica de empresarios con potencial exportador, por lo que forman parte de los sectores estratégicos priorizados por PROESA en sus planes de trabajo.

Después del análisis realizado por PROESA se ha identificado que Estados Unidos continua representando un destino de interés para la oferta exportable salvadoreña. Sin embargo, se considera trascendental identificar nuevas oportunidades que los productos étnicos

salvadoreños poseen para ingresar a otros segmentos que se encuentra en el mercado estadounidense.

Por lo anterior, se requiere la realización de un "Estudio de mercado de tendencias para los sectores agroindustria, alimentos y bebidas en Estados Unidos", a fin de conocer de primera mano cuáles son las características de otros segmentos en este mercado, las condiciones de acceso, competencia y otra información relevante para que la oferta exportable salvadoreña pueda diversificar sus mercados y por lo tanto incrementar sus exportaciones.

Debido a que la brecha existente entre los productos étnicos salvadoreños y los mexicanos y/o centroamericanos, es relativamente corta, se ha considerado acotar este estudio a dichos segmentos del mercado radicados en los Estados Unidos, en las ciudades de Los Ángeles y Houston, siendo estas donde podemos encontrar una alta concentración de mexicanos y centroamericanos.

Además se pretende ampliar un poco más el panorama para obtener información de las tendencias de gustos y preferencias generales existentes en Estados Unidos de los sectores: agroindustria, alimentos y bebidas, con el fin de dar la oportunidad a aquellas empresas con capacidad de desarrollar nuevos productos o nuevas estrategias para abordar segmentos del mercado estadounidense con brechas más amplias comparadas a las nuestras.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contar con información de mercado de productos en Estados Unidos en las ciudades de Los Ángeles y Houston, de manera que PROESA pueda identificar tendencias y nuevos nichos de oportunidad con el propósito de acompañar a empresas salvadoreñas de los sectores de agroindustria, alimentos y bebidas, interesadas en incursionar en dicho mercado.

2.1. Objetivos específicos

- Obtención de las tendencias existentes para productos del sector de agroindustria, alimentos y bebidas, en segmentos o nichos de mercados diferentes del hispanoamericano u otros relevantes en los Estados Unidos, las cuales podrán ser proporcionadas por PROESA a partir de reconocidas bases de datos.
- Identificar las tendencias de los productos mexicano y centroamericano del sector de agroindustria, alimentos y bebidas, en las ciudades de Los Ángeles y Houston de Estados Unidos, lo cual permita contar con información suficiente a las empresas salvadoreñas, para que éstas puedan evaluar el trabajo a realizar en cuanto a la adecuación de sus productos o

estrategias con el fin de penetrar de manera exitosa a nuevos segmentos del mercado estadounidense.

- Identificación de productos mexicanos y centroamericanos que pueden representar competencia para los productos étnicos salvadoreños, en las ciudades de Los Ángeles y Houston de Estados Unidos.
- A través del sondeo de la demanda y el análisis de la oferta local en el mercado estadounidense, realizar el análisis respecto al potencial que poseen los productos salvadoreños del sector de agroindustria, alimentos y bebidas, en otros segmentos étnicos como lo son: mexicano, y centroamericano.
- Obtener información sobre los gustos y preferencias de los consumidores del segmento étnico del mercado mexicano y centro americano, radicados en las ciudades: Los Ángeles y Houston de Estados Unidos, entre los cuales podemos mencionar: sabores, presentación, ración por porción, empaques, conveniencia, precios, calidad, certificaciones, hábitos de consumo, días festivos, estacionalidad, entre otros.
- Obtener información sobre distribuidores de productos del segmento étnico mexicano y centroamericano existentes en los Estados Unidos de las ciudades: Los Ángeles y Houston, que incluya su perfil.

3. Actividades de la consultoría

Para el logro de los objetivos establecidos en estos términos de referencia, el contratista deberá realizar al menos las actividades descritas en este apartado:

3.1 Análisis de la oferta exportable salvadoreña.

Los insumos para este análisis serán proporcionados por PROESA. Y las categorías de los productos serán los siguientes:

- | | |
|--|--|
| Categoría 1: Productos alimenticios diversos: | - Bebidas en polvo (cebada, horchata, tamarino, otros) |
| - Pescado fresco o en conserva | - Dulces típicos |
| - Bebidas carbonatadas y no carbonatadas | - Panadería y galletería tradicional |
| - Galletería y panadería gourmet | - Productos congelados o refrigerados derivados del maíz |
| - Frijoles procesados o en conserva | - Frutas y vegetales en conserva |
| - Jaleas, mermeladas, antipastos, chutneys | - Frijoles procesados o en conserva |
| - Alimentos deshidratados | |
| - Boquitas insufladas y no insufladas | |
|
 | |
| Categoría 2: Productos étnicos | |
| - Productos lácteos tradicionales | |

- Salsas y aderezos gourmet

La categoría 1 estará orientada a la investigación de tendencias en un segmento de mercado diferente al étnico (por ejemplo: orgánico, gourmet, entre otros). Mientras que la categoría 2 estará orientada a la investigación de las tendencias del segmento de mercado de mexicanos y centroamericanos.

3.2 Obtención de las tendencias existentes

Para la categoría 1 y 2 en las ciudades de Los Ángeles y Houston de los Estados Unidos, deberá obtener las tendencias existentes. Brindar un listado de los puntos de venta donde son comercializados productos del segmento centroamericano, mexicano y nichos de mercados diferentes del hispanoamericano u otros relevantes en los Estados Unidos. Entre los puntos de venta a identificar incluyen: supermercados, tiendas especializadas, tiendas de conveniencia, mayoristas, restaurantes, entre otros que puedan ser representativos para esta categoría de productos.

El listado deberá incluir información general de la empresa: año de fundación, tamaño, segmento al que dirige sus productos, tipos de productos comercializados, página web, otros que el consultor consideren relevantes.

Este listado será presentado a PROESA, para su debida aprobación.

Finalmente presentar un número suficientemente amplio de puntos de venta de manera que después de la aprobación que realice PROESA, el rango de puntos de venta a visitar deberá ser de al menos 10 por ciudad, para los productos de la categoría 1 y al menos 25 por ciudad, para los productos de la categoría 2.

- Recopilar información de productos competidores para las categorías 1 y 2, de los segmentos centroamericano, mexicano y nichos de mercados diferentes del hispanoamericano u otros relevantes en los Estados Unidos. Para cada categoría se deberá recopilar al menos la siguiente información:
 - Fotografía del producto (revés y derecho)
 - Marca
 - Empresa fabricante / distribuidor
 - Precio
 - Cantidad / peso neto
 - País de origen
 - Tipo de envase/empaque
 - Certificaciones, sellos o aseveraciones de venta (por ejemplo: 100% natural, bajo en sal, etc.)

- Vinculación del producto a algún país de origen específico (por ejemplo: bandera, escudo, etc.)

Para cada categoría de producto se deberán elaborar conclusiones sobre el rango de precio (incluyendo el precio por porción/onza, etc.); rango de los tipos de presentación y peso; cantidad de marcas existentes; certificaciones, sellos o aseveraciones de venta más utilizados; tipo de envase; etc.

- Durante las visitas a los puntos de venta será importante sostener entrevistas con los encargados de los mismos, de manera que se logre obtener la perspectiva de estos. El consultor deberá presentar un guión de la entrevista para previa aprobación de PROESA.
- Realización de 4 focus group, dos en cada ciudad, para identificar los gustos y preferencias de los consumidores de la categoría de productos 2.

Para esta actividad el consultor deberá proponer el perfil de cada focus group más conveniente según su experiencia y el grupo de productos a estudiar, según la información recopilada en los puntos de venta y las entrevistas. Los perfiles y el guión del focus group propuestos serán aprobados por PROESA.

El resultado de los focus group deberá identificar los hábitos de consumo y preferencias de los consumidores en los nichos de mercado de interés. Se deberán investigar al menos los siguientes elementos para la **categoría 2** de producto:

- Lugar de compra habitual (supermercado americano, supermercado latino, tienda de abarrotes, restaurante hispano, etc.) -
- Marcas preferidas
- Frecuencia de compra
- Cantidad consumida por mes
- Preferencias de sabor
- Preferencias de presentación (procesamiento, cantidad, porción)
- Empaque/envase preferido
- Forma de preparación (cuando aplique)
- Factores que más influyen en la decisión de compra
- Importancia del origen del producto en la decisión de compra
- Perfil del tipo de consumidor mexicano y centroamericano que más consume este producto

Con el propósito de evidenciar el trabajo realizado, se solicita que se adjunten fotos de los lugares visitados.

3.3 Identificar principales importadores de los canales

Los canales a identificar: Tradicional, autoservicio, food service, los cuales deberán suplir al segmento mexicano y centroamericano.

- Brindar un listado de al menos 15 importadores/distribuidores que atienden al canal tradicional, autoservicio, food service del segmento mexicano y centroamericano. Este listado deberá incluir la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa
 - b. Datos de contacto
 - c. Actividad principal de la empresa (importador, comercializador, distribuidor)
 - d. Página web

3.4 Elaboración de estudio de mercado

El informe de mercado deberá contener, al menos el siguiente contenido:

i. Resumen Ejecutivo

Deberá contener una breve descripción de la metodología utilizada, definición de los canales de distribución investigados y un resumen de los principales hallazgos en cuanto a tendencias identificadas de mayor potencial para las empresas salvadoreñas de acuerdo al tamaño y posibilidades de las mismas.

ii. Análisis de las tendencias

- Información de productos competidores para las categorías 1 y 2, de los segmentos centroamericano, mexicano y nichos de mercados diferentes del hispanoamericano u otros relevantes en los Estados Unidos. La cual deberá incluir al menos la siguiente información:
 - Fotografía del producto (revés y derecho)
 - Marca
 - Empresa fabricante / distribuidor
 - Precio
 - Cantidad / peso neto
 - País de origen
 - Tipo de envase/empaque
 - Certificaciones, sellos o aseveraciones de venta (por ejemplo: 100% natural, bajo en sal, etc.)
 - Vinculación del producto a algún país de origen específico (por ejemplo: bandera, escudo, etc.)

Conclusiones sobre el rango de precio (incluyendo el precio por porción/onza, etc.); rango de los tipos de presentación y peso; cantidad de marcas existentes; certificaciones, sellos o aseveraciones de venta más utilizados; tipo de envase; otros.

- Análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas con los encargados de los puntos de venta visitados.
- Descripción de los pasos del focus group, incluyendo el formato de encuesta. Análisis de los resultados obtenidos en los focus groups el cual debe incluir al menos lo siguiente:
 - Lugar de compra habitual (supermercado americano, supermercado latino, tienda de abarrotes, restaurante hispano, etc.) -
 - Marcas preferidas
 - Frecuencia de compra
 - Cantidad consumida por mes
 - Preferencias de sabor
 - Preferencias de presentación (procesamiento, cantidad, porción)
 - Empaque/envase preferido
 - Forma de preparación (cuando aplique)
 - Factores que más influyen en la decisión de compra
 - Importancia del origen del producto en la decisión de compra
 - Perfil del tipo de consumidor mexicano y centroamericano que más consume este producto

Presentar las conclusiones del focus groups. Con el propósito de evidenciar el trabajo realizado, se solicita que se adjunten fotos de los lugares visitados.

iii. Identificación de los principales importadores

Este apartado deberá incluir información general de los principales importadores de los canales tradicional, autoservicio y food service que suplen al segmento mexicano y centroamericano en las ciudades de Los Ángeles y Houston de los Estados Unidos, la cual deberá incluir al menos lo siguiente:

- Nombre de la empresa
- Datos de contacto
- Actividad principal de la empresa (importador, comercializador, distribuidor)
- Página web

iv. Anexos

- Listado de puntos de venta visitados, con su respectiva información general.
- Resultados de los focus group.

v. Conclusiones y recomendaciones

El consultor deberá sintetizar y presentar sus conclusiones y recomendaciones para los empresarios salvadoreños interesados en ingresar a los segmentos de mercado centroamericano y mexicano o a nuevos nichos del mercado estadounidense, tomando en consideración el tamaño de las empresas.

3.5 Elaboración de documento con una presentación de resultados

Elaboración de una presentación en PowerPoint con los resultados del estudio de mercado. La presentación deberá contener una introducción general y tres secciones correspondientes a los numerales 3.ii, 3.iii, 3.iv.

3.6 Realización de presentación de resultados a empresas

Realizar una presentación en El Salvador con los resultados del estudio de mercado a un grupo de empresas salvadoreñas en un evento organizado y financiado por PROESA.

3.7 Teleconferencias de seguimiento

Se deberá realizar teleconferencias periódicas con PROESA para comunicar sobre los resultados preliminares que se van obteniendo en el transcurso de la consultoría. Se requerirá al menos dos teleconferencias de comunicación de resultados previas a la entrega del informe final.

4 Productos/ Informes

4.1 Plan de trabajo: programación de actividades.

Informe que contenga una calendarización de las actividades y entrevistas a realizar en el mercado, indicando: empresas, gremiales y/o instituciones gubernamentales a entrevistar, especificando al menos nombre, rubro, tamaño estimado, página web, productos que comercializa y una breve descripción; calendario propuesto de entrevistas; puntos de venta planificados a visitar y el guion de entrevista que se planea utilizar. Asimismo deberá detallar, en la medida de lo posible, las fuentes de información para completar el contenido de cada informe de mercado. Este informe deberá entregarse en formato Word a los **20 días hábiles** posterior a la orden de inicio.

4.2 Primer informe de avance

El primer informe de avance debe contener información preliminar para los numerales II y III de la actividad específica **3.4 Elaboración de estudio de mercado**, así como un 40% en el avance de las entrevistas a empresas calendarizadas en el Plan de Trabajo. Debe ser entregado durante los primeros **50 días hábiles** posterior a la fecha de inicio del

contrato. El reporte deberá contener de igual forma las actividades pendientes para culminar el proceso de recopilación de información.

4.3 Segundo informe de avance

El segundo informe de avance debe completar la información de los numerales II y III de la actividad **3.4 Elaboración de estudio de mercado**, así como el 100% de las entrevistas a empresas calendarizadas en el Plan de Trabajo. Debe ser entregado durante los primeros **70 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato.** El reporte deberá contener de igual forma las actividades pendientes para culminar el proceso de recopilación de información.

4.4 Informe final

Este informe debe presentar los resultados finales de la investigación realizada de acuerdo a lo establecido en la sección 3 de estos términos de referencia y presentación final en formato editable (PowerPoint) con los resultados del informe final para ser presentado a las empresas. Dichos entregables deberán presentarse a los **90 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato.**

4.5 Presentación de resultados

Realización de presentación de los resultados de las investigación a empresarios. Dicha presentación deberá realizarse a más tardar a los **105 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato.**

Todos los informes deberán ser presentados con un original impreso y en versión digital (CD) en formato Microsoft Word y Power Point según corresponda.

5 Metodología

Se solicita que el consultor proponga la metodología y plan de trabajo que utilizará durante el desarrollo de la consultoría. La metodología deberá incluir recopilación de información de fuentes primarias por medio de entrevistas realizadas directamente en el mercado y ejecutadas por la persona designada, delimitado en la oferta.

La logística de la presentación a empresarios estará a cargo de PROESA, se le comunicará con previo aviso al consultor la fecha de desarrollo de la misma, para que realice la presentación presencial.

6 Perfil del consultor

El ofertante deberá ser una persona natural que tenga como actividad principal la prestación de servicios de consultoría o investigación de mercado, que cumpla con el siguiente perfil:

- Experiencia comprobable en la realización de consultorías e investigación de mercados para el sector de alimentos y bebidas, al menos 3 consultorías en los últimos 10 años.
- Experiencia del ofertante en consultorías e investigación de mercados sobre productos étnicos, al menos 2 consultorías en los últimos 10 años.
- Experiencia en la elaboración de estudios de mercados internacionales, al menos 3 estudios en los últimos 10 años.
- Experiencia en consultorías y/o investigaciones sobre el mercado hispano en Estados Unidos. Al menos 2 en los últimos diez años.
- Profesional con estudios en ciencias económicas, administrativas, mercadeo o afines.
- Manejo avanzado del idioma Inglés

Se recibirán las aplicaciones de potenciales consultores y serán calificadas las aplicaciones que se ajusten sustancialmente a los términos de referencia y cumplan con los criterios de evaluación preestablecidos.

Los participantes en esta consultoría deberán presentar:

- Curriculum Vitae y sus respectivos atestados de las carreras, post grados y maestrías, cursos, diplomados o especializaciones en temas referentes a la consultoría. Además en el formato del anexo 1 deberá detallar la experiencia que el consultor ha tenido en:
 - La prestación de servicios de al menos tres consultorías e investigaciones de mercados para el sector de alimentos y bebidas, en los últimos 10 años.
 - La prestación de servicios de al menos dos consultorías e investigación de mercados sobre productos étnicos, en los últimos 10 años.
 - La presentación de servicios de al menos dos consultorías e investigación de mercados sobre el mercado hispano en Estados Unidos, en los últimos diez años.
 - La prestación de servicios de al menos tres estudios de mercados internacionales, en los últimos 10 años.
 - Conocimientos del idioma ingles (lee, escribe y habla)
- Por lo menos 2 cartas de referencia o documentos que demuestren los estudios de mercado similares a esta consultoría realizados en los últimos 10 años. Se requiere

presentar los datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de los contratantes.

Los consultores serán convocados a una entrevista para completar las evaluaciones. Se negociará el valor de la consultoría con el consultor mejor calificado. Iniciado el periodo de evaluación y hasta la notificación oficial del resultado de la calificación, se considerará confidencial toda la información relacionada con la evaluación.

7 Plazo de ejecución

El plazo para desarrollar la consultoría será de **105 días hábiles**, a partir de la orden de inicio.

8 Administración y supervisión

La administración del contrato estará a cargo de la Ing. Zayda Berciano, Asesora de desarrollo exportar, quien se apoyará para la supervisión, seguimiento, aprobación y recepción del plan de trabajo y de los productos esperados, en una Comisión Institucional conformada por cuatro personas de PROESA: dos representantes de la Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y dos asesores de la Gerencia de Desarrollo Exportador (incluyendo a la Administradora de contrato), quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El Administrador del contrato será el responsable de recibir cada uno de los productos entregados por el contratista y contará con un plazo no mayor de 8 días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, para aprobarlos o presentar observaciones por escrito. El contratista tendrá igualmente un plazo de 8 días hábiles para solventar las observaciones recibidas.

9 Lugar de prestación del servicio

La consultoría se llevará a cabo principalmente en Estados Unidos, El Salvador y en el país a donde esté establecida la empresa consultora (de ser diferente a Estados Unidos).

10 Insumos a proporcionar por PROESA

Información de la oferta exportable de El Salvador para los productos de interés incluyendo fotografías indicativas del tipo de productos a investigar para referencia de la empresa consultora.

11 Precio y forma de pago

Los servicios de consultoría se contratarán bajo la modalidad de suma global, es decir que incluirá los honorarios, impuestos (IVA / ISR) y demás gastos asociados a la consultoría, tales como viáticos, transporte, material y cualquier otro concepto de gastos que se presenta en el desarrollo de la consultoría

Para esta consultoría se realizarán cinco pagos posteriores a la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos / Informes" de estos términos de referencia, de la siguiente manera:

- Primer pago, correspondiente al 20% del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del **"Plan de trabajo"** (numeral 4.1) y copia del pasaporte con la visa estadounidense vigente.
- Segundo pago, correspondiente al 20% del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del **primer informe de avance** (numeral 4.2).
- Tercer pago, correspondiente al 20% del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del **segundo informe de avance** (numeral 4.3).
- Cuarto pago, correspondiente al 25% del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del **informe final** (numeral 4.4)
- Quinto pago, correspondiente al 15% del monto total de la consultoría, contra **presentación a empresarios** de resultados de la investigación a empresarios (numeral 4.5)

Una vez validados y aprobados los productos por la comisión técnica, el Administrador del contrato tramitará los pagos correspondientes, para lo cual remitirá a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA el acta de recepción de los productos debidamente firmada por ambas partes y una copia del producto en versión digital, haciendo constar que el resguardo del original queda en poder del Administrador de contrato. Los pagos se harán efectivos en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la emisión del quedan correspondiente.

12 Consideraciones especiales

Será responsabilidad exclusiva del consultor la realización de las gestiones correspondientes ante la Embajada de Estados Unidos para obtener el permiso correspondiente para ingresar a ese país, esto considerando que una parte sustancial de

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

la consultoría se desarrollará en Estados Unidos. PROESA no tendrá ninguna responsabilidad si dicho permiso le fuera denegado al consultor; constituyendo esta una causa para dar por terminado el contrato.

Anexo B

Obligación del Consultor de presentar informes

El consultor deberá presentar al administrador del contrato de la consultoría, los siguientes informes:

- i. Plan de trabajo
- ii. Primer Informe de Avance
- iii. Segundo Informe de Avance
- iv. Informe Final
- v. Presentación de resultados

Los anteriores informes deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente frecuencia:

Plan de trabajo: programación de actividades.	Informe que contenga una calendarización de las actividades y entrevistas a realizar en el mercado, indicando: empresas, gremiales y/o instituciones gubernamentales a entrevistar, especificando al menos nombre, rubro, tamaño estimado, pagina web, productos que comercializa y una breve descripción; calendario propuesto de entrevistas; puntos de venta planificados a visitar y el guion de entrevista que se planea utilizar. Asimismo deberá detallar, en la medida de lo posible, las fuentes de información para completar el contenido de cada informe de mercado. Este informe deberá entregarse en formato Word a los 20 días hábiles posterior a la orden de inicio
Primer informe de avance	El primer informe de avance debe contener información preliminar para los numerales II y III de la actividad específica 3.4 Elaboración de estudio de mercado , así como un 40% en el avance de las entrevistas a empresas calendarizadas en el Plan de Trabajo. Debe ser entregado durante los primeros 50 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato . El reporte deberá contener de igual forma las actividades pendientes para culminar el proceso de recopilación de información
Segundo informe de avance	El segundo informe de avance debe completar la información de los numerales II y III de la actividad 3.4 Elaboración de estudio de mercado , así como el 100% de las entrevistas a empresas calendarizadas en el Plan de Trabajo. Debe ser entregado durante los primeros 70 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato . El reporte deberá contener de igual forma las actividades pendientes para culminar el proceso de recopilación de información.
Informe final	Este informe debe presentar los resultados finales de la investigación realizada de acuerdo a lo establecido en la sección 3 de estos términos de referencia y presentación final en formato editable (PowerPoint) con los resultados del informe final para ser presentado a las empresas. Dichos entregables deberán presentarse a los 90 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato .
Presentación de resultados	Realización de presentación de los resultados de las investigación a empresarios. Dicha presentación deberá realizarse a más tardar a los 105 días hábiles posterior a la fecha de inicio del contrato .

Anexo C

Certificación de Elegibilidad del Consultor

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES

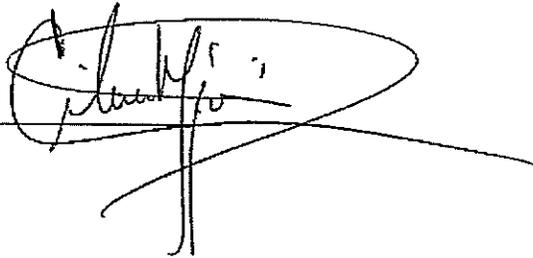
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: RAFAEL CARDÍN CÁRDENAS MÁRQUEZ

FECHA: 10/NOVIEMBRE/2014

Préstamo BID No. 2583/OC-ES

Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional, Préstamo BID No. 2583/OC-ES
Componente IV: Fortalecimiento Empresarial y Desarrollo de Exportaciones e Inversiones

Anexo D Curriculum Vitae del Consultor

Rafael Cárdenas Márquez

T: (503) 2564-6330 • C: (503) 7465-5706 • E-mail: raf.cardenas@gmail.com

Formación Académica

- 2008 – 2008 Postgrado en Innovación orientada al mercado.
Universidad Leipzig de Alemania en alianza con ISEADE.
- 2003 – 2005 Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas, ISEADE.
Especialización en Negocios Internacionales y Especialización en Finanzas.
- 1994 – 1999 Licenciatura en Administración de Empresas
Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", UCA.

Resumen de Competencias

- Dominio del Idioma Inglés.
- Asesor de empresas para la prospección, introducción y consolidación de exportaciones.
- Ejecución de investigaciones y estudios de mercado a nivel internacional para instituciones y empresas.
- Evaluación de proyectos y programas regionales orientados al apoyo de la PYME.
- Expositor en programas de formación profesional a empresas e instituciones, profesor de diplomado en línea sobre exportaciones y catedrático en temas de comercio internacional.
- Desarrollo de proyectos orientados a la innovación empresarial y desarrollo de planes de negocios.
- Consultor para organismos internacionales: ONUDI, Cruz Roja Americana, USAID, BID, BM, TechnoServe, SIECA, CLUSA El Salvador, GIZ
- Ejecución de proyectos y trabajos con instituciones nacionales: EXPORTA EL SALVADOR, CENTROMYPE, CONAMYPE, CONADEI, CAMARASAL, MAG, PRIDEX, CENPROMYPE, ESEN, ISEADE, FEPADE, MINEC, FOEX, FUNDAPYME, FUSADES, INSAFORP, PROESA y ATA.
- Desarrollo y participación en ferias internacionales, ruedas de negocios, encuentros empresariales, showrooms y misiones comerciales en diferentes países.

Experiencia relevante a la consultoría

- Ver Anexo 1

Áreas de especialización

- Investigaciones en mercados internacionales. La experiencia adquirida ha sido por medio del desarrollo de diversas actividades de investigación y mercadeo, que incluyen la elaboración de estudios de mercado, investigaciones de campo, investigaciones virtuales, misiones comerciales, participación en ferias y el desarrollo de eventos especializados de promoción y posicionamiento de productos como degustaciones e impulsación en puntos de venta.
- Especialista en comercio internacional. Desarrollo de asesorías en diferentes niveles y fases, orientadas a solventar e implementar el proceso de internacionalización empresarial, desde la evaluación y planeación hasta el posicionamiento y consolidación en los mercados meta. Además, he trabajado con instituciones especializadas en el desarrollo del comercio internacional de El Salvador.

- Formación y capacitación profesional. Orientada a empresarios, consultores, funcionarios y alumnos. Desarrollo tanto capacitaciones como programas de formación en temas de comercio internacional, mercadeo internacional, adecuación de productos, definición de costos, proyecciones financieras, tramitología, regulaciones de mercados internacionales, como participar en ferias y misiones, elaboración de planes de negocios y planes de exportación.
- Especialización en la formación de modelos de trabajo conjunto. Experiencia en la formación de comercializadoras y consorcios para la exportación, tanto de productos como de servicios; durante los últimos años he conformado y dado seguimiento a diversos grupos empresariales.
- Asesoría a la PYME. Experiencia de trabajos en sectores como: Agroindustria, Calzado, Textil, Artesanías, Software, Alimentos, Servicios, Metalmecánica, Plástico, Arte, Cultura, Químico-farmacéutico, Diseño. Desarrollo de diversos tipos de diagnósticos, capacitación y asistencia técnica puntual que han estado orientados al mejoramiento competitivo de las empresas.

Desempeño Profesional

- Cárdenas & Asociados. Asesoramiento en Comercio Internacional. Cargo: Socio Director. Enero 2002 a la fecha. Firma de consultoría especializada en comercio internacional. Los servicios se desarrollan en tres líneas de acción: a) consultoría para instituciones; b) asesoramiento directo a empresas; c) desarrollo de programas de formación y capacitación profesional.

Principales cursos de especialización

- Programa de Desarrollo de Proveedores. Curso de un año sin obtener acreditación, impulsado por el PNUD, MINEC, ASI, CAMARASAL y CAMAGRO. Junio 2009 a Mayo 2010.
- Conformación de Comercializadoras de Exportación: Capacitación como consultor acreditado para formar unidades agrupadas de exportación. USAID-EXPRO. Febrero-Abril 2004.
- Asesor Certificado AFIS para el Desarrollo de Planes de Exportación: Capacitación brindada por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. Septiembre 2004.
- Sistemas de Apoyo para Empresas: Curso Internacional realizado en el Instituto Internacional Golda Meir, en la ciudad de Haifa, Estado de Israel. Marzo 2001.

Referencias Laborales

- Roxana Carreño, Gte. de Mercadeo, HealthCo Products, S.A. de C.V. Teléfono +503 2248-7400
- Valero Lecha. Gerente General de TradeCorp, S.A. de C.V. Teléfono: +503 7682-1872
- Javier Steiner, Director Nuevos Negocios de Steiner, S.A. de C.V. Teléfono: +503 2536-7600
- Carlos Martínez, Gerente General de Klan Animations, S.A. de C.V. Teléfono +503 2260-6045

**Contrato de Servicios de Consultoría PROESA-BID N°:012/2014
PA: PADPI3-79-3CV-CI-4.3.1.6.**

**“ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE
MANUFACTURAS, AGROALIMENTOS Y BEBIDAS EN MÉXICO”**

ESTE CONTRATO (referido en adelante el “Contrato”) se celebra entre el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) (el “Contratante”), representado por el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse “PROESA”, Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, creada por Decreto Legislativo número SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial NOVENTA Y TRES, del Tomo CUATROCIENTOS TRES del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número CIENTO VEINTICUATRO emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor William Dalton Granadino Flores como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un periodo legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” o “PROESA” y por otra parte **Alfonso Ramírez Jiménez**, de cuarenta y cuatro años de edad, de nacionalidad mexicana del domicilio de la ciudad de Guatemala, quien se identifica por medio de su pasaporte número _____, expedido en Guatemala el día siete de febrero de dos mil once y que expira el día siete de febrero de dos mil diecisiete, en adelante denominado el “Consultor”.

POR CUANTO:

- a) El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el “Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional”, con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña.
- b) Los componentes del Programa son:
 - I. Cofinanciamiento de servicios de Desarrollo Empresarial para MIPYMES;
 - II. Iniciativa de Consejeros Económicos Comerciales y Turismo (CECT);
 - III. Apoyo a los Sistemas de Calidad e Innovación Tecnológica;

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Blvd. Orden de Malta, Edificio D' Cora Bulevar Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX: +503 2241 6400 Fax: +503 2241 6497

- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
 - V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.
- c) El Contratante ha recibido una parte de un préstamo del BID para cubrir el costo de los Servicios del Componente IV: del Programa y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco ; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;
- d) El Contratante ha solicitado al Consultor que preste los servicios para la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE MANUFACTURAS, AGROALIMENTOS Y BEBIDAS EN MÉXICO"** según se definen en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
- e) El Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

POR CONSIGUIENTE, las Partes ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **Objeto Contrato** del El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derecho y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción del Contratante, y del BID la Consultoría, cuyo objetivo es "Contar con información de mercado de los sectores de manufacturas, agroalimentos y bebidas en el Sur de México, de manera que PROESA pueda identificar nichos de oportunidad y acompañar a empresas salvadoreñas interesadas en incursionar en dicho mercado"; según lo indican los Términos de Referencia anexos.
2. **Servicios Informes** e (i) El Consultor prestará los servicios para la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE MANUFACTURAS, AGROALIMENTOS Y BEBIDAS EN MÉXICO"**, que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia y Alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto

(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes".

3. Plazo

El Consultor prestará los Servicios por un plazo de **ciento cinco días hábiles**, que iniciará el día **ocho de diciembre de dos mil catorce** y vencerá el día **veintidós de mayo de dos mil quince**; o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

4. Anexos

Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponen al presente Contrato, los siguientes anexos:

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios

Anexo B: Obligación del Consultor de presentar informes

Anexo C: Certificación de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Curriculum Vitae del Consultor.

5. Pagos y condiciones de pago

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,000.00)** por los servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Estructura de pagos

El esquema de pagos será el siguiente:

Primer pago, correspondiente al 20% (**\$9,000.00 – NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del "Primer Informe de Avance".

Segundo pago, correspondiente al 25% (**\$11,250.00 – ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del "Segundo Informe de Avance".

Tercer pago, correspondiente al 35% (**\$15,750.00 – QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción del "Informe Final".

Cuarto pago, correspondiente al 20% (**\$9,000.00 – NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) del monto

total de la consultoría, contra entrega y aceptación a satisfacción de "Presentación de Resultados".

Total: **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45,000.00).**

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América. El trámite de pago tendrá una duración máxima de 20 días e iniciará una vez que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA reciba la solicitud de pago emitida por el Administrador del Contrato designado en el párrafo 7. Según corresponda, la solicitud de pago deberá ser acompañada de los documentos especificados en el literal C del párrafo 7.

D. Retenciones

– En cada pago se establecen retenciones del 20% en concepto de impuestos sobre la renta y 13% en concepto de IVA.

6. **Obligaciones del Consultor**

El Consultor actuará en todos los aspectos profesionales para realizar la consultoría **"ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SECTORES DE MANUFACTURAS, AGROALIMENTOS Y BEBIDAS EN MÉXICO"** a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

El Consultor conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible. Se deja expresa constancia de acuerdo a las condiciones generales establecidas,

El Consultor asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

El Consultor procurará que sus relaciones con los integrantes del Contratante, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a buen término los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

El Consultor se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos del Contratante.

7. **Administración del Contrato**

A. Administrador del Contrato

El Contratante designa al Lic. **Gabriel Guardado, Asesor de la Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados**, como Administrador del Contrato, quien será responsable de dar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. También

tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar en conjunto con el comité institucional por parte del Contratante, los informes del Consultor en un plazo no mayor a cinco días hábiles y autorizar los pagos respectivos, así como de aprobar las facturas para cursar los pagos.

B. Informes o productos:

Los informes enumerados en el Anexo B. "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 2.

C. Aprobación informes o productos para pagos:

El Administrador del Contrato, luego de recibir los productos a entera satisfacción deberá presentar una Solicitud de Pago a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA en la que manifieste que el Consultor ha completado el trabajo solicitado a entera satisfacción, dicha solicitud será acompañada de los informes (según indicación en el Anexo B), factura y acta de aceptación correspondiente.

- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios de la presente Consultoría o esté estrechamente relacionado con ellos. Lo cual aplica para contrataciones que haga El Gobierno de El Salvador.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión y subcontrataciones** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las partes se regirán por la legislación aplicable de la República de El Salvador. Este Contrato es firmado y ejecutado en castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
- 13. Lugar donde se desarrollará la consultoría** La Consultoría será desarrollada en México, en las instalaciones del Consultor.

14. Solución de controversias

Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador.

15. Prácticas Prohibidas

El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.¹ El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de prácticas prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

16. Estipulaciones especiales

El Consultor acepta y se obliga especialmente a: (a) suministrar al Contratante a requerimiento de éste o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados; asimismo, se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que el Contratante y el BID estimen necesarios en los informes establecidos en el párrafo 2 de este Contrato; (b) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen al Contratante ni al BID, por lo que el Consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas; (c) A colaborar para que el Contratante alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio; (d) Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último; (e) A efectuar sus servicios bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo; (f) A permitir que el personal del Contratante o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos, informes y registros relacionados con sus servicios o los de terceros Consultores contratados; (g) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

y efecto. El Contratante acepta y se obliga especialmente; (a) Proporcionar al Consultor espacio físico, equipo y facilidades de comunicación nacional; (b) Garantizar al Consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus TDR.

- 17. Impuestos** Se establece que es responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de impuestos correspondientes, según su aplicabilidad.
- 18. Modificaciones y enmiendas** En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente Contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.
- 19. Terminación del Contrato** El Contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra. Además, el Contratante se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador y especialmente en los siguientes casos: (a) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación demandante del presente Contrato; (b) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato o si en opinión del Contratante y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente; (c) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores; (c) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los servicios contratados. El Contratante dará aviso al Consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los honorarios del Consultor hasta ese día de terminación. En todos estos casos, el Contratante se obliga a desembolsar al Consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos sean justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato. Cuando el Contratante dejare de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que le corresponde, siempre que el Consultor comunique sus objeciones por escrito al Contratante y éste no tomare medidas necesarias para enmendar la situación en el término de treinta (30) días hábiles, el Contratante se obliga a reembolsar al Consultor los gastos razonables que ya hubiere efectuado, siempre y cuando se compruebe en forma fehaciente que éstos corresponden al Contrato.
- Si la terminación del Contrato se causara por cualquiera de los eventos de las letras (a), (b) y (c) anteriores, el Contratante hará suyo el último pago correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, por concepto de daños liquidados.
- 20. Notificaciones** Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para El

Contratante: Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. Tel. (503) 2241-6400 FAX: (503) 2241-6462, proesa.gov.sv Para El Consultor: 3 Calle 18-41, Oficina 502, Zona 15 Colonia Vista Hermosa I Guatemala, Guatemala, correo electrónico proesa@gov.sv Tel. (502) 2460-7584.

21. Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia a partir del 8 de diciembre de 2014.

22. Jurisdicción

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalan como domicilio especial la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR


Firmado por
WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
Presidente PROESA


Firmado por
ALFONSO RAMÍREZ JIMÉNEZ



Anexo A

Términos de Referencia y Alcance de los Servicios

1. Antecedentes

El Organismo de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA, tiene como mandato de creación la promoción de las exportaciones salvadoreñas, la atracción de inversión y la promoción de socios público privados, a fin de contribuir al crecimiento económico, el incremento de la producción de bienes y servicios y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país.

Específicamente, en el ámbito de la promoción de exportaciones, PROESA busca el fortalecimiento de la oferta exportable actual, la diversificación de mercados y la incorporación de nuevas empresas a la actividad exportadora, a través de diferentes mecanismos de apoyo, entre ellos: capacitaciones en temas relacionados al comercio internacional, asesoría técnica especializada, búsqueda de contactos de negocios, identificación de oportunidades comerciales, organización y participación en eventos de promoción comercial como ferias, misiones comerciales y misiones de compradores, entre otros.

El Gobierno de El Salvador, a través del Ministerio de Economía (MINEC) y con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el "Programa de Apoyo al Desarrollo Productivo para la Inserción Internacional", con el objetivo de fortalecer la oferta exportable salvadoreña. Los objetivos específicos del Programa son: aumentar el volumen y la diversificación de las exportaciones y sus mercados de destino, así como el número de MIPYMEs exportadoras; fortalecer la presencia de El Salvador en los principales países socios comerciales; fortalecer la oferta de servicios gubernamentales de apoyo a los sectores productivos en materia de calidad e innovación tecnológica; mejorar la capacidad institucional para el fortalecimiento empresarial, la atracción de inversión extranjera y el desarrollo exportador; y fortalecer la capacidad analítica y de ejecución de la política comercial nacional.

Los componentes del Programa son:

- I. Cofinanciamiento de servicios de desarrollo empresarial para MIPYMEs;
- II. Iniciativa de consejeros económicos comerciales y turismo;
- III. Apoyo a los sistemas de calidad e innovación tecnológica;
- IV. Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones;
- V. Apoyo a la formulación de política comercial y administración de tratados.

El Programa es ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), y PROESA. Siendo PROESA el responsable de la ejecución del componente IV: Fortalecimiento empresarial y desarrollo de exportaciones e inversiones, el cual comprende 4 subcomponentes:

- Subcomponente 4.1: Estrategia imagen país
- Subcomponente 4.2: Programa de gestores de inversión
- Subcomponente 4.3: Herramientas para el desarrollo de sectores de exportación

Subcomponente 4.4: Promoción de una cultura exportadora nacional

En estos términos de referencia los subcomponentes antes descritos, podrán ser nombrados en adelante indistintamente como "proyectos".

El proyecto Herramientas para el desarrollo de sectores de exportación, tiene por objetivo, contribuir a la promoción del conocimiento y al fortalecimiento de la capacidad del sector productivo y exportador nacional.

Dentro de las actividades previstas para ser ejecutadas, se encuentra la promoción de los productos y servicios salvadoreños que cuenten con mayor potencial exportador en mercados estratégicos; uno de los programas creados por PROESA para estos propósitos es el Programa Exportar Más, el cual busca apoyar a empresas exportadoras a incrementar y diversificar sus exportaciones.

El Programa Exportar Más parte del análisis de la potencialidad de la oferta exportable salvadoreña en diferentes mercados, privilegiando aquellos con los que El Salvador ha suscrito o está en proceso de suscribir acuerdos comerciales, lo anterior acompañado de una consulta a empresarios sobre sus intereses de internacionalización.

En ese contexto, las exportaciones de El Salvador a México ascendieron a US\$82 millones en 2013, lo cual representa el 1.5% de las exportaciones totales salvadoreñas ubicándose en la posición número siete de los principales países de destino.

Asimismo, estos sectores cuentan con una masa crítica de empresarios con potencial exportador, por lo que forman parte de los sectores estratégicos priorizados por PROESA en sus planes de trabajo.

Como parte de este proceso se han identificado los sectores de manufacturas, agroindustria, alimentos y bebidas como sectores con potencial en el mercado mexicano.

En 2013, las exportaciones de agroindustria registraron un valor de US\$825 millones (15% de las exportaciones totales) y las de alimentos y bebidas fueron de US\$444 millones (equivalente al 8% del total exportado por El Salvador). Por su parte, dentro del sector de manufacturas, las exportaciones de productos plásticos ascendieron a US\$320 millones en el mismo año (6% del total exportado por el país), las de productos químicos a US\$254 millones (5%) y las del sector de calzado a US\$50 millones (1%).

Por lo anterior, se requiere la realización de un "Estudio de mercado para los sectores manufactura, agroalimentos y bebidas en México", a fin de conocer de primera mano cuáles son las características de este mercado, las condiciones de acceso, competencia y otra información relevante para que la oferta exportable salvadoreña pueda ingresar o incrementar sus exportaciones.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Contar con información de mercado de los sectores de manufacturas, agroalimentos y bebidas en el Sur de México, de manera que PROESA pueda identificar nichos de

oportunidad y acompañar a empresas salvadoreñas interesadas en incursionar en dicho mercado.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar una evaluación previa de los estados del Sur de México, para determinar el estado que provea las mejores condiciones comerciales para la oferta exportable definida bajo el contexto de este estudio.
- Obtener información respecto al funcionamiento de los canales de distribución y puntos de venta de los sectores de manufactura, agroalimentos y bebidas a través del sondeo de la demanda y el análisis de la oferta local en el estado de México que se defina.
- Identificar las condiciones que el mercado requiere de las empresas y productos salvadoreños de los sectores incluidos en este estudio para poder acceder al mercado mexicano, entre ellos: restricciones no arancelarias, normas y regulaciones, etc., a fin de contar con mayor información respecto al trabajo que será necesario realizar por parte de las empresas salvadoreñas.
- Identificar estrategias de penetración al mercado mexicano que puedan ser utilizadas por las empresas salvadoreñas de acuerdo a los distintos canales de distribución.

3. Actividades de la consultoría

Para el logro de los objetivos establecidos en estos términos de referencia, el contratista deberá realizar al menos las actividades descritas en este apartado enfocándose en las siguientes categorías de productos para el canal de distribución indicados:

Manufacturas

- Shampoo y polvos cosméticos
- Plásticos para el hogar
- Juguetes plásticos
- Calzado

Agroalimentos y bebidas:

- Productos de maíz (secos y congelados)
- Panadería y galletería
- Bebidas
- Productos de consumo masivo (tales como salsas, consomé, pastas, gelatinas, etc.)
- Boquitas insufladas y no insufladas
- Alimentos para mascotas
- Granos básicos
- Mariscos congelados

3.1 Recopilación y análisis de información

- Revisión de información de la oferta exportable salvadoreña en los productos de interés. PROESA proporcionará fotografías indicativas de los productos a

investigar, así como una breve descripción de los mismos para referencia del contratista.

- Búsqueda y análisis de información de los sectores de manufactura, agroalimentos y bebidas en México proveniente de fuentes secundarias (por ejemplo: recolección de datos estadísticos y documentales necesarios para el desarrollo de la consultoría).
- Identificación de empresas mexicanas pertenecientes a los canales de distribución indicados, instituciones reguladoras, y otras entidades relevantes, a fin de recopilar información de fuentes primarias sobre el funcionamiento del mercado, potencialidades, condiciones actuales y futuras, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- Identificar los diferentes eslabones que intervienen en la comercialización de los productos, las denominaciones utilizadas en el mercado para cada eslabón, así como su tamaño e importancia.
- Análisis de oportunidades para cada uno de los productos investigados y elaboración de recomendaciones para entrar al mercado.
- Realización y ejecución de una agenda de entrevistas a profundidad con las empresas e instituciones mexicanas identificadas y previamente aprobadas por PROESA. El plan de entrevistas deberá seguir la siguiente distribución:

a. Agroalimentos y Bebidas:

	Distribuidor/ Importador a supermercado Productos congelados		Distribuidor/ Importador hacia supermercado Productos secos		Distribuidor/ Importador hacia mayoreo		Tienda mayorista		Supermercados	
	Mediano	Grande	Mediano	Grande	Mediano	Grande	Grande	Mediano	Grande	Mediano
Granos básicos, bebidas, panadería, productos de consumo masivo, boquitas insufladas y no insufladas, productos de maíz*, alimentos para mascotas.			4	4	4	4	3	3	3	3
Mariscos	4	4								
Sub total	8		8		8		6		6	
Total Agroalimentos y bebidas	36									

* no incluir tortillas de maíz

b. Manufacturas:

	Supermercado		Distribuidor/ Importador		Punto de venta
	Mediano		Mediano	Grande	
Shampoo y polvos cosméticos	2		2		2
Plásticos para el hogar	2		2		2
Juguetes plásticos	2		2		1
Calzado			2	2	3
Sub total	6		8	2	8
Total Manufacturas				24	

- c. Instituciones reguladoras: (1) Aduana de México (1) Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), (1) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agronegocios, (SAGARPA), (1) Secretaría de Salud Mexicana, Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual , (1) Registro de marcas. (3) agente aduanal.

La distribución de las entrevistas podrá modificarse de acuerdo a la experiencia del contratista y la realidad del mercado. Lo anterior previa aprobación por parte de PROESA.

3.2 Elaboración de estudio de mercado

El informe de mercado deberá contener, al menos el siguiente contenido:

i. Resumen Ejecutivo

Deberá contener una breve descripción de la metodología utilizada, una definición del canal de distribución investigado y un resumen de los principales hallazgos en cuanto al potencial de mercado de los productos analizados.

ii. Descripción de canales de distribución

- a. Descripción de la estructura de los canales de distribución de los productos en estudio (shampoo y polvos cosméticos, plásticos para el hogar, juguetes plásticos, calzado, productos de maíz (secos y congelados), panadería y galletería, bebidas, productos de consumo masivo, boquitas insufladas y no insufladas, alimentos para mascotas, granos básicos y mariscos congelados). El contratista deberá identificar y cuantificar los distintos intermediarios que participan, por eslabón, desde el fabricante hasta el consumidor final. Deberá describir la forma en que opera el canal de distribución: tipo de proveedores, clientes, condiciones de venta, así como márgenes de comercialización (márgenes de utilidad de cada uno de los actores de la cadena de distribución) y estrategias de promoción y venta.
- b. Descripción de las principales empresas del canal de distribución y puntos de venta que manejan las categorías de productos investigados aportando información sobre marcas manejadas, tipo de clientes atendidos, tamaño de la empresa, años de experiencia, eslabón al que pertenece en la cadena de distribución y otra información que el equipo contratista considere relevante, incluyendo la contextualización de cada uno de los canales involucrados.

- c. Recomendaciones de canal de distribución. El contratista deberá identificar para cada categoría de productos, las contrapartes prioritarias con las que se sugiere que las empresas salvadoreñas sostengan reuniones de negocio, canales recomendados, etc.

iii. Sector agroalimentos y bebidas

Para cada una de las categorías de productos del sector agroalimentos y bebidas, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Análisis de la oferta:

- Información sobre la industria local y competencia internacional, identificando los principales fabricantes y marcas, así como su importancia en el mercado.
- Comparativo de productos (*store checks*). En esta sección, el contratista deberá proporcionar una tabla que liste los principales productos competidores por cada categoría de productos analizada, detallando:
 - Fecha de consulta
 - Punto de venta
 - Producto
 - Marca
 - Fabricante
 - País de origen
 - Tamaño de presentación
 - Precio (incluyendo impuestos).
 - Tipo de empaque (plástico, vidrio, cartón, etc.) del producto
 - Fotografía del producto

Además, deberá incluir fotografías de los anaqueles en el punto de venta donde los productos se encuentran exhibidos. Para obtener esta información el contratista deberá visitar varios puntos de venta.

- Referencia de la presencia de productos centroamericanos y salvadoreños en el mercado (marcas existentes, empresas y otra información relevante).

b. Análisis de la demanda en el canal de distribución:

- Para la categoría de productos analizada deberá identificar los productos y marcas de mayor consumo o nichos de mercado relevantes de acuerdo a las características de los productos salvadoreños investigados. Se deberá indicar el tipo de comprador (segmentación y características principales), sus gustos y preferencias, los factores y frecuencia de compra, según la información proporcionada por los distribuidores y puntos de venta entrevistados.
- Identificar las principales tendencias de mercado para la categoría de productos investigada. Por ejemplo, se espera que las tendencias identificadas estén relacionadas con aspectos como productos que estén ganando mayor aceptación, cambios en presentación o empaques, color, materiales/ingredientes, entre otros.

c. Oportunidades y retos:

• **Perspectiva comercial:**

El contratista debe indicar si existe una ventana de oportunidad para el ingreso de nuevos productos tomando en cuenta la competencia y las características de la oferta salvadoreña de esas categorías de productos. Las recomendaciones para incursionar al mercado, en la medida de lo posible, deberán indicar el tipo de compradores o nichos al que se sugiere que el empresario se dirija, el canal de distribución sugerido, así como los potenciales riesgos que debe mitigar en su entrada al mercado.

• **Perspectiva regulatoria:**

El contratista deberá entrevistar al menos tres agentes aduanales, que le permitan ilustrar en forma clara la realidad del ingreso de los productos al mercado mexicano. Es necesario especificar en un diagrama los pasos a seguir para lograr este objetivo. Además, deberá presentar las acciones estratégicas para el exitoso ingreso de los productos al mercado.

iv. Sector manufactura

Para cada una de las categorías de productos del sector manufactura (shampoo y polvos cosméticos, plásticos para el hogar, juguetes plásticos, calzado), presentar información según el esquema indicado para el sector agroalimentos y bebidas (literal iii del presente apartado). Adaptando los criterios a utilizar para realizar la comparación de acuerdo al sector.

v. Acceso al mercado

- a. Identificación y documentación de regulaciones, normativas, y registros que les aplican a los productos investigados, incluyendo información sobre los trámites a realizar en las instituciones reguladoras, así como los tiempos y costos que estos implican.
- b. Identificar y analizar las barreras no arancelarias más frecuentes en el mercado y que inciden de manera directa en los productos investigados.
- c. Registro de marca incluyendo información detallada de proceso de registro en la entidad correspondiente, tiempos y costos estimados.

vi. Conclusiones y recomendaciones

El contratista deberá sintetizar y presentar sus conclusiones y recomendaciones para los empresarios salvadoreños interesados en exportar a México a través de los canales de distribución estudiados.

vii. Anexos

a. Perfil de distribuidores

Para cada una de las contrapartes entrevistadas (distribuidores, mayoristas, puntos de venta, entre otros) el contratista deberá realizar un perfil que contenga como mínimo:

- Fecha de fundación o años de experiencia
- Número de sucursales

- Cobertura (área geográfica)
- Segmento de mercado atendido
- Actividad principal de la empresa (importador, comercializador, distribuidor)
- Principales categorías de productos
- Tipos de cliente (supermercados, tiendas al detalle, restaurantes, entre otros)
- Tamaño estimado de la empresa (pequeña, mediana y grande, incluyendo criterio de clasificación)
- Datos de contacto de la persona con capacidad de toma de decisiones (gerente de compras, gerente de importaciones, gerente general, etc. Incluir: nombre, cargo, teléfono y correo electrónico).
- Página web
- Lista de productos de interés
- Detalle de requerimientos especiales (si estuviere disponible)
- Margen de intermediación (si estuviere disponible)
- Comentarios adicionales de interés

Además deberá emitir recomendaciones de aspectos a tomar en cuenta al momento de negociar con dichas contrapartes (volúmenes mínimos, tiempos de entrega, condiciones de precio).

- b. Perfil de competencia, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - Nombre de la empresa
 - País de origen
 - Sitio web
 - Años de presencia en el mercado
 - Breve descripción de la empresa
 - Principales categorías y productos

- c. Perfil instituciones reguladoras, el cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - Nombre de la institución
 - Tipos de productos que regula
 - Página web
 - Datos de contacto (preferentemente persona específica que otorga la información)

3.3 Elaboración de documento con una presentación de resultados

Elaboración de una presentación en PowerPoint con los resultados del estudio de mercado. La presentación deberá contener una introducción general y dos secciones, una para cada sector contemplado en el estudio.

3.4 Realización de presentación de resultados a empresas

Realizar una presentación en El Salvador con los resultados del estudio de mercado a un grupo de empresas salvadoreñas en un evento organizado y financiado por PROESA. El boleto y viáticos deberán ser absorbidos por el contratista.

3.5 Teleconferencias de seguimiento

Se deberá realizar teleconferencias periódicas con PROESA para comunicar sobre los resultados preliminares que se van obteniendo en el transcurso de la

consultoría. Se requerirá al menos dos teleconferencias de comunicación de resultados previas a la entrega del informe final.

4. Productos/ Informes

4.1 Primer informe de avance: programación de actividades

Informe que contenga la metodología, una calendarización de las actividades y entrevistas a realizar en el mercado, indicando: empresas, gremiales y/o instituciones gubernamentales a entrevistar, especificando al menos nombre, rubro, tamaño estimado, pagina web, productos que comercializa y una breve descripción; calendario propuesto de entrevistas; puntos de venta planificados a visitar y el guion de entrevista que se planea utilizar. Asimismo deberá detallar, en la medida de lo posible, las fuentes de información para completar el contenido de cada informe de mercado. Este informe deberá incluir una presentación del resultado de la evaluación realizada de los estados del Sur de México, determinando el estado que se identifique con las mejores condiciones comerciales para la oferta exportable salvadoreña. A partir de este análisis, se definirá el estado del Sur de México en el que se desarrollará la investigación. Este informe deberá entregarse en formato Word a los **20 días hábiles** posterior a la orden de inicio.

4.2 Segundo informe de avance: recopilación y análisis de información

En este informe se deberá presentar información de los sectores de manufacturas, agroalimentos y bebidas en México proveniente de fuentes secundarias (por ejemplo: importaciones de México de las categorías en análisis, información del marco regulatorio y normativas aplicables a los sectores, etc.). Este informe deberá entregarse en formato Word a los **55 días hábiles** posterior a la orden de inicio.

4.3 Informe final: estudio de mercado

Entrega de un Informe de mercado redactado en Word con los resultados finales de las investigaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 de estos términos de referencia. Deberá presentarse a los **95 días hábiles** posterior a la orden de inicio.

4.4 Presentación de resultados

Entrega de una presentación final en formato editable (PowerPoint) con los resultados del informe final para ser presentado a las empresas (sección 3.3). Deberá entregarse a los **100 días hábiles** posterior a la orden de inicio. La logística del evento de presentación a empresarios estará a cargo de PROESA, se le comunicará con previo aviso al contratista la fecha de desarrollo del mismo, para que realice la presentación presencial. Este evento se realizará a más tardar a los 105 días hábiles posterior a la orden de inicio y deberá contar con la presencia del contratista.

5. Metodología

Se solicita que el ofertante proponga la metodología y plan de trabajo que utilizará durante el desarrollo de la consultoría. La metodología deberá incluir la actividad de recopilación de información de fuentes primarias por medio de entrevistas realizadas directamente en el mercado.

6. Perfil del contratista

El ofertante deberá ser una persona natural que se dedique a la prestación de servicios de consultoría o investigación de mercado, que cumpla con el siguiente perfil:

- Experiencia comprobable en la realización de consultorías y/o investigación de mercados para el sector de manufacturas y/o, agroalimentos y bebidas, al menos 4 consultorías en los últimos 10 años.
- Experiencia en la elaboración de estudios de mercados internacionales, al menos 3 estudios en los últimos 10 años.
- Experiencia en la elaboración en investigación de mercados en México, al menos 2 estudios en los últimos 5 años.
- Experiencia en la elaboración en investigación de mercados en Sur de México, al menos 1 estudio en los últimos 5 años.
- Profesional con estudios en ciencias económicas, administrativas, mercadeo o afines.

Se recibirán las aplicaciones de potenciales consultores y serán calificadas las aplicaciones que se ajusten sustancialmente a los términos de referencia y cumplan con los criterios de evaluación preestablecidos.

Los participantes en esta consultoría deberán presentar:

- Curriculum Vitae y sus respectivos atestados de las carreras, post grados y maestrías, cursos, diplomados o especializaciones en temas referentes a la contratista. Además en el formato del anexo 1 deberá detallar la experiencia que el contratista ha tenido en:
 - La prestación de servicios de al menos 4 consultorías y/o investigación de mercados para el sector de manufacturas y/o, agroalimentos y bebidas, en los últimos 10 años.
 - La prestación de servicios de al menos tres estudios de mercados internacionales, en los últimos 10 años.
 - La prestación de servicios de al menos dos estudios de mercados en México, en los últimos 5 años.
 - La prestación de servicios de al menos un estudio de mercado en el Sur de México, en los últimos 5 años.
- Por lo menos 2 cartas de referencia o documentos que demuestren los estudios de mercado similares a esta consultoría realizados en los últimos 10 años. Se requiere presentar los datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de los contratantes.

Los contratistas serán convocados a una entrevista para completar las evaluaciones. Se negociará el valor de la consultoría con el contratista mejor calificado. Iniciado el periodo de evaluación y hasta la notificación oficial del resultado de la calificación, se considerará confidencial toda la información relacionada con la evaluación.

7. Plazo de ejecución

El plazo para desarrollar la consultoría será de **105 días hábiles**, a partir de la orden de inicio.

8. Administración y supervisión

La administración del contrato estará a cargo de la Lic. Abdi Joselín Aguirre de Monroy, Asesora de Inteligencia de Mercados, quien se apoyará para la supervisión, seguimiento, aprobación y recepción del plan de trabajo y de los productos esperados, en una Comisión Institucional conformada por cuatro personas de PROESA: dos representantes de la Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados (incluyendo a la Administradora de contrato) y dos asesores de la Gerencia de Desarrollo Exportador, quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

El Administrador del contrato será el responsable de recibir cada uno de los productos entregados por el contratista y contará con un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, para aprobarlos o presentar observaciones por escrito. El contratista tendrá igualmente un plazo de 5 días hábiles para solventar las observaciones recibidas.

9. Lugar de prestación del servicio

La consultoría se llevará a cabo principalmente en México, El Salvador y en el país a donde esté radicado el consultor (de ser diferente a México y/o El Salvador).

10. Insumos a proporcionar por PROESA

Información de la oferta exportable de El Salvador para los productos de interés incluyendo fotografías indicativas del tipo de productos a investigar para referencia del contratista.

11. Forma de pago

Los servicios de consultoría se contratarán bajo la modalidad de suma global, es decir que incluirá los honorarios, impuestos (IVA / ISR) y demás gastos asociados a la consultoría, tales como viáticos, transporte, material y cualquier otro concepto de gastos que se presenta en el desarrollo de la consultoría.

Para esta consultoría se realizarán cuatro pagos posteriores a la entrega de los productos establecidos en el numeral 4 "Productos / Informes" de estos términos de referencia, de la siguiente manera:

- Primer pago, correspondiente al 20% del monto total de la consultoría, contra entrega del Primer Informe de Avance (numeral 4.1) y copia del pasaporte con la visa mexicana vigente.
- Segundo pago, correspondiente al 25% del monto total de la consultoría, contra entrega del Segundo Informe de Avance (numeral 4.2)
- Tercer pago, correspondiente al 35% del monto total de la consultoría, contra entrega del Informe Final (numeral 4.3),
- Cuarto pago, correspondiente al 20% del monto total de la consultoría, contra entrega de Presentación de Resultados en PowerPoint (numeral 4.4), así como presentación a empresarios presencial (numeral 4.4).

Una vez validados y aprobados los productos por el Administrador de Contrato con apoyo de la Comisión Institucional, tramitará los pagos correspondientes, para lo cual remitirá a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de PROESA el acta de recepción de los productos debidamente firmada por ambas partes, haciendo constar la recepción de los productos a entera satisfacción.

12. Consideraciones especiales

Será responsabilidad exclusiva del contratista la realización de las gestiones correspondientes ante la Embajada de México para obtener el permiso correspondiente para ingresar a ese país, esto considerando que una parte sustancial de la consultoría se desarrollará en México. PROESA no tendrá ninguna responsabilidad si dicho permiso le fuera denegado al contratista; constituyendo esta una causa para dar por terminado el contrato.

Anexo B

Obligación del Consultor de presentar informes

El consultor deberá presentar al administrador del contrato de la consultoría, los siguientes informes:

- i. Primer Informe de Avance: programación de actividades
- ii. Segundo Informe de Avance: recopilación y análisis de información
- iii. Informe Final: estudio de mercado
- iv. Presentación de Resultados

Los anteriores informes deberán ser presentados de acuerdo a la siguiente frecuencia:

Primer informe de avance: programación de actividades	Informe que contenga la metodología, una calendarización de las actividades y entrevistas a realizar en el mercado, indicando: empresas, gremiales y/o instituciones gubernamentales a entrevistar, especificando al menos nombre, rubro, tamaño estimado, pagina web, productos que comercializa y una breve descripción; calendario propuesto de entrevistas; puntos de venta planificados a visitar y el guion de entrevista que se planea utilizar. Asimismo deberá detallar, en la medida de lo posible, las fuentes de información para completar el contenido de cada informe de mercado. Este informe deberá incluir una presentación del resultado de la evaluación realizada de los estados del Sur de México, determinando el estado que se identifique con las mejores condiciones comerciales para la oferta exportable salvadoreña. A partir de este análisis, se definirá el estado del Sur de México en el que se desarrollará la investigación. Este informe deberá entregarse en formato Word a los 20 días hábiles posterior a la orden de inicio.
Segundo informe de avance: Recopilación y análisis de información	En este informe se deberá presentar información de los sectores de manufacturas, agroalimentos y bebidas en México proveniente de fuentes secundarias (por ejemplo: importaciones de México de las categorías en análisis, información del marco regulatorio y normativas aplicables a los sectores, etc.). Este informe deberá entregarse en formato Word a los 55 días hábiles posterior a la orden de inicio.
Informe Final: estudio de mercado	Entrega de un Informe de mercado redactado en Word con los resultados finales de las investigaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en la sección 3.2 de estos términos de referencia. Deberá presentarse a los 95 días hábiles posterior a la orden de inicio.
Presentación de resultados	Entrega de una presentación final en formato editable (PowerPoint) con los resultados del informe final para ser presentado a las empresas (sección 3.3). Deberá entregarse a los 100 días hábiles posterior a la orden de inicio. La logística del evento de presentación a empresarios estará a cargo de PROESA, se le comunicará con previo aviso al contratista la fecha de desarrollo del mismo, para que realice la presentación presencial. Este evento se realizará a más tardar a los 105 días hábiles posterior a la orden de inicio y deberá contar con la presencia del contratista.

Anexo C

Certificación de Elegibilidad e Integridad del Consultor

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Guatemala.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE: ALFONSO RAMÍREZ JIMÉNEZ

FECHA: 4/DICIEMBRE/2014

Anexo D
Curriculum Vitae del Consultor

Alfonso Ramírez Jiménez



OBJETIVO

Aplicar mis conocimientos y experiencia, aportando creatividad y trabajo en equipo, en áreas de Comercio Internacional, Finanzas e Inversión Extranjera, para la implementación de políticas públicas.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1997 - 1998	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM)	México, D.F.
Diplomado en Fianzas		
1993 – 1995	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM)	México, D.F.
Licenciatura en Administración de Empresas		
1988 – 1992	UNIVERSIDAD PANAMERICANA (UP)	México, D.F.
Licenciatura en Economía		

IDIOMA

Inglés 100%

EXPERIENCIA LABORAL

2006 a la fecha	CONSULTOR INDIVIDUAL	Guatemala, C.A.
Consultor		
<ul style="list-style-type: none">➤ Consultor Asociado de la firma consultora especializada en comercio internacional ALIADOS➤ Asesor Externo de ProMéxico.➤ Consultor de FUNDES Guatemala.➤ Experto local del Centro para la Promoción de las Importaciones de Países Desarrollados (CBI por sus siglas en holandés).➤ Representante para Centroamérica del Centro Promotor de Diseño México.➤ Consultor del Programa PYME EXPORTA PLUS a Centroamérica, México y Europa (AGEXPORT).➤ Consultor y Formador del Programa de Asesorías para las Exportaciones (APEX) de la Unión Europea.➤ Miembro del Directorio Técnico del Programa AGROCAFTA (AGEXPORT).➤ Líder temático de la Escuela de Comercio Exterior de la AGEXPORT.➤ Colaborador de la firma especializada en inteligencia de mercados Redbus (España).➤ Colaborador de la firma AVU Consultores (España).		

Alfonso Ramírez Jiménez



OBJETIVO

Aplicar mis conocimientos y experiencia, aportando creatividad y trabajo en equipo, en áreas de Comercio Internacional, Finanzas e Inversión Extranjera, para la implementación de políticas públicas.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1997 - 1998	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM)	México, D.F.
Diplomado en Fianzas		
1993 – 1995	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM)	México, D.F.
Licenciatura en Administración de Empresas		
1988 – 1992	UNIVERSIDAD PANAMERICANA (UP)	México, D.F.
Licenciatura en Economía		

IDIOMA

Inglés 100%

EXPERIENCIA LABORAL

2006 a la fecha	CONSULTOR INDIVIDUAL	Guatemala, C.A.
Consultor		
<ul style="list-style-type: none">➤ Consultor Asociado de la firma consultora especializada en comercio internacional ALIADOS➤ Asesor Externo de ProMéxico.➤ Consultor de FUNDES Guatemala.➤ Experto local del Centro para la Promoción de las Importaciones de Países Desarrollados (CBI por sus siglas en holandés).➤ Representante para Centroamérica del Centro Promotor de Diseño México.➤ Consultor del Programa PYME EXPORTA PLUS a Centroamérica, México y Europa (AGEXPORT).➤ Consultor y Formador del Programa de Asesorías para las Exportaciones (APEX) de la Unión Europea.➤ Miembro del Directorio Técnico del Programa AGROCAFTA (AGEXPORT).➤ Líder temático de la Escuela de Comercio Exterior de la AGEXPORT.➤ Colaborador de la firma especializada en inteligencia de mercados Redbus (España).➤ Colaborador de la firma AVU Consultores (España).		

1998 – 2005

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
(BANCOMEXT)

Guatemala, C.A.

Dirección de Promoción Internacional para Latinoamérica y el Caribe

Consejero Comercial y Financiero Adjunto para Guatemala, El Salvador y Honduras (CA-3)

- Responsable del diseño, planeación, desarrollo e implementación de estrategias para la promoción de la oferta exportable mexicana hacia Guatemala, El Salvador y Honduras de los sectores: Materiales para la Construcción y Ferretería; Alimentos Procesados y Bebidas; Textil y Confección, Cuero, Calzado y Proveeduría para la Industria del Calzado; Plástico, Químico, Farmacéutico, Productos Auxiliares para la Salud, Perfumería, Cosméticos y sus Manufacturas; Mineral, Metalúrgico, Siderúrgico; Industria Metálica, Metalmecánica, Máquinas; Eléctrico, Electrónico y Telecomunicaciones; Servicios de Ingeniería, Software, Construcción y Consultoría.
- Promotor financiero de mecanismos de financiamiento para la promoción de exportaciones: Programa de Financiamiento Integral al Comercio con Centroamérica (FICOCE), líneas de crédito comprador (bancos locales y BCIE) y seguros de crédito a la exportación (Seguros BANCOMEXT).
- Promotor de proyectos de inversión entre consorcios empresariales México-Centroamericanos.

1992 – 1997

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
(BANCOMEXT)

México, D.F.

Dirección de Recursos Humanos

Especialista de Administración de Personal

- Análisis y control de estructuras organizacionales y descripciones de puestos.
- Responsable de la administración y automatización de la plantilla de personal, estadísticas relevantes de administración y control de recursos humanos, elaboración de movimientos de personal y análisis de expedientes personales.
- Responsable de la elaboración del cálculo de los tabuladores de sueldos, presupuestos y bolsa de estímulos al personal. Análisis y elaboración de memorias de cálculo de los tabuladores de sueldo, para la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cálculo y elaboración de presupuesto anual de remuneraciones al personal. Administración del Padrón de Servidores Públicos.

EXPERIENCIA CONSULTORA

Entidad: **PROMÉXICO**

Contacto: Ignacio Elías Caparrós.- Consejero Comercial

Dirección: 2 Avenida 7-57, zona 10

Teléfono: (502) 2332-9970

Funciones: Asesor externo para la promoción de exportaciones mexicanas hacia Centroamérica e identificación de intereses por invertir en México. Elaboración de servicios promocionales de exportación: agendas individuales, misiones empresariales (exportadores, compradores e inversionistas), promoción de oferta exportable, asesorías especializadas, canales de distribución, estudios y perfiles de mercado y estudios para identificar oportunidades de exportación. Promoción de ferias, expos y eventos en México y Centroamérica, en apoyo a las empresas mexicanas participantes.

Fecha: Julio 2008 a la fecha.

Entidad: INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES (PROECUADOR)
/ EMBAJADA DE ECUADOR EN GUATEMALA

Contacto: María Gabriela Araujo Coronel.- Agregada Comercial para Centroamérica

Dirección: 4 Avenida 12-04, zona 14

Teléfono: (502) 2366-9223

Servicio: Elaboración de estudios de mercado en Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua para identificar oportunidades de exportación para los siguientes productos ecuatorianos: atún, sardina y conservas de pescado, embutidos, galletas dulces, conservas alimenticias, medicamentos, cuadernos, papel y cartón, hilados de lana, algodón y sintéticos, paredes y pisos cerámicos, perfiles de aluminio, autopartes, calzado y loza sanitaria. También se brindó asesoría especializada para la negociación del Acuerdo de Alcance Parcial entre Ecuador y Guatemala.

Fecha: Febrero 2010 a la fecha.

Entidad: ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)

Contacto: Paola Álvarez.- Coordinadora de Inteligencia de Mercados y Matchmaking

Dirección: 15 Avenida 14-72, zona 13, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2422-3400 / 2422-3470

Servicio: Estudio y análisis sectorial para identificar oportunidades de exportación de productos guatemaltecos a Colombia. Se aplicó una metodología que constaba de 9 indicadores, entre los que destacaba el Índice de Ventajas Comparativas Reveladas (IVCR). Los sectores analizados fueron: Alimentos procesados y bebidas (capítulos 16-23 del Sistema Armonizado), frutas y vegetales (capítulos 06-08), maderas y sus manufacturas (capítulo 44) y manufacturas diversas (capítulos 33, 64, 68, 69, 73, 76, 81, 94 y 96) –que incluyen cosméticos, productos de higiene personal, calzado, muebles y materiales para la construcción–. En total se analizaron 291 subpartidas arancelarias (6 dígitos del Sistema Armonizado).

Fecha: Agosto a Octubre 2012

Entidad: MESA DE ACCESO AL MERCADO DE MÉXICO/MESOAMERICANA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)

Contacto: Haroldo Zaldivar.- Coordinador de la Mesa de Acceso al Mercado Mexicano / Paola Álvarez.- Coordinadora de Inteligencia de Mercados y Matchmaking

Dirección: 15 Avenida 14-72, zona 13, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2422-3400 / 2422-3470

Servicio: Desde finales de 2006 se participó en reuniones de la Mesa de Acceso al Mercado Mexicano, logrando diseñar y ejecutar el Programa para el Desarrollo de Exportadores a México, el cual después de ejecutarlo durante 3 años, se amplió al resto de los países que conforman Mesoamérica. En total se han asesorado de manera personalizada a 94 empresas de los sectores: Alimentos procesados y bebidas no alcohólicas; Madera y sus manufacturas; Artesanías; Alimentos agrícolas; Manufacturas diversas; Software y; Contact Centers. Adicionalmente, se han elaborado y actualizado 7 Guías Sectoriales de Exportación y 4 Guías Básicas para Invertir en México, El Salvador, Honduras y Costa Rica (ver apartado de "Publicaciones").

Fecha: Septiembre 2007 a Mayo 2008. Marzo a Octubre 2010. Agosto 2011 a Febrero 2012. Noviembre 2012 a Junio 2013.

Entidad: **AVU CONSULTORES**
Contacto: Jesús Albizu / Begoña Albizu.- Consultores Asociados
Dirección: Alameda Recalde, 43-1º Iz. Bilbao, España
Teléfono: (34 944) 464-714
Servicio: Apoyo en la elaboración de cadenas de valor de productos agrícolas en Guatemala (café, cardamomo, raíces y tubérculos, vegetales fuera de temporada, frutas exóticas tropicales, miel y ajonjolí), para la formulación de un Programa de Coaching de Exportación a Europa.
Fecha: Abril a Junio 2012

Entidad: **GIZ / Programa DESCA**
Contacto: Patricia García
Dirección: 13 Calle 2-60, zona 10, Edificio Topacio Azul, ofna. 502
Teléfono: (502) 2429-9600
Servicio: Elaboración del Perfil del Consumidor Europeo, como parte de la Caja de Herramientas para el aprovechamiento del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.
Fecha: Septiembre a noviembre 2012

Entidad: **GRUPO FINANCIERO MONEX, S.A.**
Contacto: Rodolfo Beguerisse Demongín.- Director Regional Sur
Dirección: 39 Poniente #3515, Torre Ejecutiva Triangulo piso 2, Col. Las Ánimas, Puebla, Mex.
Teléfono: (52 222) 303-3306
Servicio: Estudio de prefactibilidad para la apertura de oficina de representación en Guatemala para operaciones de compra-venta de divisas.
Fecha: Agosto a octubre 2010

Entidad: **RED BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, S.L. (REDBUS)**
Contacto: Rodrigo Saldaña / Salvador Manzanera
Dirección: Platería, 3º - 5, C.P. 30004 Murcia, España
Teléfono: (34) 968-225-029
Servicio: Recopilación, selección y preparación de fuentes de información especializadas en internet sobre Corea del Sur, México, Egipto, China y Rusia para el proyecto "Llaves de Acceso a Mercados Exteriores", del Consejo Superior de Cámaras de España. Así como la actualización de las llaves de México, Estados Unidos, Emiratos Árabes Unidos y China. Adicionalmente se elaboró la ficha de alimentos procesados para empresarios españoles asistentes al evento SIAL 2012 en Francia.
Fecha: Junio 2008 a mayo 2009, Enero a Febrero 2010 y Marzo a Mayo 2012

Entidad: **PACKAGING MACHINERY MANUFACTURES INSTITUTE (PMMI)**
Contacto: Enrique Guzmán.- Manager, Latin America Office
Dirección: Av. Homero No. 418 Piso 7, Col. Chapultepec Morales, México D.F.
Teléfono: (52 55) 5254-9538, 5545-4254
Servicio: Promoción y organización de expositores y compradores guatemaltecos a EXPO PACK 2011, 2012, 2013 y 2014.
Fecha: Febrero a septiembre 2011. Abril a junio 2012, 2013 y 2014.

Entidad: **PROGRAMA AGRO-CAFTA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)**

Contacto: Milvy de Torres

Dirección: 15 Avenida 14-72, zona 13, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2422-3400

Servicio: Miembro del Directorio Técnico del Programa AGROCAFTA. Elaboración de diagnósticos y planes de exportación a los Estados Unidos, para empresas PYMES del sector agrícola, lácteos y alimentos procesados. Se brindó asesoría a la Asociación de Cooperación al Desarrollo Integral de Huehuetenango (ACODIHUE), para la exportación de café tostado y molido a los Estados Unidos (2009).

Fecha: Junio 2009 a la fecha

Entidad: **PROGRAMA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL FORTALECIMIENTO DE GUATEMALA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES (FOGUAMI)**

Contacto: Francisco Villeda

Dirección: 8 Calle 0-32, zona 9, 3er. nivel, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2376-7373

Servicio: Asesor Técnico Local de la estrategia para el Sistema de Información Unificada, así como de la propuesta para la estrategia de continuidad al apoyo del Programa de Asesorías para las Exportaciones (APEX). Elaboración de 6 estudios de producto-mercado (ver apartado de "Publicaciones").

Fecha: Noviembre 2008 a Diciembre 2009

Entidad: **INVEST IN GUATEMALA**

Contacto: Daniel de León

Dirección: 10 Calle 3-17, zona 10, Edif. Aseguradora General, 4to nivel, Guatemala

Teléfono: (502) 2421-2484

Servicio: Consultoría para el desarrollo del Plan de Negocios para la Atracción de Inversiones del Sector Calzado a Guatemala.

Fecha: Abril a Mayo 2009

Entidad: **CÁMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA**

Contacto: Annie Briz.- Gerente de INDUEXPO

Dirección: Ruta 6 9-21, zona 4, nivel 12, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2380-9014

Servicio: Promoción Internacional en México de la INDUEXPO 2007 y 2009. En 2009 se diseñó y organizó los Enlaces Empresariales para la identificación de contactos de negocios en mercados internacionales clave (Centroamérica, Colombia, China, Estados Unidos, Jamaica, México, Puerto Rico, Reino Unido, República Dominicana y Taiwán) para las empresas participantes.

Fecha: Enero a mayo 2007 y 2009.

Entidad: **CÁMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA – PROGRAMA NACIONAL PARA LA COMPETITIVIDAD (PRONACOM)**

Contacto: María del Carmen Roca.-Gerente de Promoción de Exportaciones

Dirección: Ruta 6 9-21, zona 4, nivel 12, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2380-9000

Servicio: Consultoría en inteligencia de mercado de productos de manufacturas nacionales en el mercado de Centroamérica, específicamente El Salvador y Honduras, para 10

empresas PYME de Alimentos, Empaques, Industria Editorial e Insumos Médicos.
Fecha: Septiembre 2008 a Febrero 2009.

Entidad: **CÁMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA –PROGRAMA APOYO A MYPES UNIÓN EUROPEA–**

Contacto: Lorena Colom de Acevedo.- Gerente de Relaciones / Shirley Aguilar

Dirección: 10 Calle 3-80 zona 1, Guatemala, Guatemala

Teléfono: (502) 2417-2700, ext. 400

Servicio: Consultor y formador de la metodología de "Asesoría para las Exportaciones de PYMES" (APEX), de la Unión Europea, a través de la Consultora AVU. Responsable de apoyar 3 empresas PYMES de los sectores: alimentos procesados, confección y artesanías, para desarrollar un plan de negocios internacional a países escandinavos, México y los Países Bajos, respectivamente.

Fecha: Febrero a Junio 2008.

Entidad: **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA**

Contacto: Sigfrido Lee.- Viceministro de Comercio e Inversión

Dirección: 8 Avenida 10-43, zona 1

Teléfono: (502) 2412-0433

Servicio: Elaboración de 16 guías básicas de exportación para los Estados Unidos, México y Colombia, en el marco de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Guatemala con cada uno de dichos países (ver apartado de "Publicaciones").

Fecha: Agosto a Diciembre 2007.

Empresa: **INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. (Holding de la Cervecería Centroamericana)**

Contacto: Úrsula Quintana.- Desarrollo de Mercados y Análisis Económico

Dirección: Edificio Condado Concepción Km. 16, carretera a El Salvador, Santa Catarina Pinula

Teléfono: (502) 2289-1555

Servicio: Asesorías especializadas para exportar e invertir en México.

Fecha: Desde enero 2007 a la fecha

ACTIVIDADES DOCENTES

2006 a la fecha

UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN

Guatemala, C.A.

Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (EPRI)

Catedrático de nivel licenciatura y maestría.

Participante en la terna de catedráticos que evalúan los Seminarios de Fin de Carrera.

Asesor y revisor de tesis de licenciatura y maestría.

Cursos impartidos:

- Competitividad y Geoeconomía. (Maestría)
- Seminario: Inteligencia de Mercados para los Negocios Internacionales (Maestría)
- Economía y Finanzas Internacionales. (Licenciatura)
- Comercio Internacional I. (Licenciatura)
- Comercio Internacional II. (Licenciatura).
- Técnicas de Negociación Internacional. (Licenciatura)
- Seminario: Tópicos de Comercio Internacional. (Licenciatura)

- Seminario: Diseño de Planes de Negocio para las Exportaciones. (Licenciatura)
- Seminario Integrador de Comercio Exterior. (Licenciatura)
- Seminario: Impacto Social y Político de la Globalización. (Licenciatura)

2006 a la fecha	CONFERENCISTA Y LÍDER TEMÁTICO	Guatemala, C.A. y México
➤ Seminario: TLC Único entre México y Centroamérica. Retos y Oportunidades (AGEXPORT 2014)		
➤ Programa: Cadenas de Valor Rurales en Nicaragua (AGEXPORT 2014)		
➤ Conferencia: Comercio Internacional: retos y oportunidades (USAC 2013)		
➤ Seminario Taller: Tratado de Libre Comercio Único entre México y Centroamérica (AGEXPORT 2013)		
➤ Seminario: Inteligencia de Mercados y Fuentes de Información (AGEXPORT 2013)		
➤ Expositor en el Congreso para la Internacionalización de PYMES: Oportunidades de Exportación a México y Asesorías Técnicas (AGEXPORT, 2012)		
➤ Oportunidades de Mercado para Productos Alimenticios en Europa: Tendencias y Consumo (Programa AI-Invest-AGEXPORT-, 2011)		
➤ Seminario: Características y Actualización de la Norma Oficial Mexicana de Etiquetado NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (Programa AI-Invest-AGEXPORT-, 2010)		
➤ Seminario: Oportunidades de Exportación al Mercado Mexicano (Cámara de Comercio e Industria Guatemalteca-Mexicana / AGEXPORT 2010)		
➤ Seminario Taller: Técnicas de Investigación de Mercados Internacionales (Cámara de Comercio de Guatemala, 2009)		
➤ Seminario Taller: ¿Cómo Construir Precios Competitivos en Procesos de Exportación? (Cámara de Comercio de Guatemala, 2009)		
➤ Diplomado: Especialista de Exportaciones al Mercado Mexicano (AGEXPORT, 2008)		
➤ Seminario: Oportunidades de Exportación a Centroamérica. Congreso PYME de Mercados Internacionales: Semana Nacional PYME 2007 (Secretaría de Economía de México)		
➤ Diplomado: ¿Cómo Exportar a México? (AGEXPORT, 2007)		
➤ Expositor en el III Simposio Centroamericano de Estudiantes de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (Universidad Francisco Marroquín, 2006).		
➤ Seminario: Proyección de la Política Exterior de México hacia Centroamérica (Universidad Francisco Marroquín, 2006).		
➤ Seminario: Experiencia de México ante la Apertura Comercial (AGEXPORT, 2006).		

PUBLICACIONES

- ✓ Análisis de Oportunidades de Exportación de 200 Productos Guatemaltecos a Colombia a través Índices de Ventajas Comparativas Reveladas¹.
- ✓ Estudios de mercado para exportar productos guatemaltecos a México y Centroamérica, de siguientes productos:
 - Rambután
 - Papaya
 - Aguacate
 - Lechuga
 - Frijol
 - Café
 - Malanga
 - Conservas alimenticias

¹ Elaborado por la Asociación Guatemalteca de Estadística (AGEXPORT) en 2006.

- Madera
- Muebles de madera
- Puertas de madera
- ✓ Estudios de mercado para exportar productos ecuatorianos a Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Honduras y Nicaragua de los siguientes productos:
 - Embutidos
 - Galletas dulces
 - Conservas alimenticias
 - Medicamentos
 - Cuadernos
 - Papel y cartón
 - Perfiles de aluminio
 - Autopartes
 - Hilados de lana, algodón y sintéticos
 - Paredes y piso cerámico
 - Loza sanitaria
 - Calzado
 - Atún, sardina y conservas de pescado
 - Estufas portátiles
 - Bebidas no alcohólicas (excepto jugos)
 - Placas y baldosas de cerámica
- ✓ Guías sectoriales de exportación a México de los siguientes sectores:
 - Aguas de tocador³
 - Alimentos procesados^{2,3,4}
 - Alimentos frescos^{3,4}
 - Artesanías, artículos de regalo y decoración^{3,4}
 - Bebidas no alcohólicas^{3,4}
 - Calzado³
 - Complementos vitamínicos³
 - Contact Centers³
 - Empaques plásticos³
 - Flores y plantas ornamentales^{3,4}
 - Madera, muebles y puertas^{3,4}
 - Manufacturas^{3,4}
 - Muebles de madera^{3,4}
 - Prendas de vestir³
 - Productos de confitería³
 - Productos de limpieza⁴
 - Químicos³
 - Software³
- ✓ Guías sectoriales de exportación a Colombia de los siguientes sectores:
 - Alimentos procesados²
 - Cosméticos y artículos de higiene personal²
 - Productos farmacéuticos²
 - Manufacturas de caucho²
 - Manufacturas de papel y cartón²
- ✓ Guías sectoriales de exportación a los Estados Unidos de los siguientes sectores:
 - Aceites y grasas comestibles²
 - Alimentos para animales²
 - Productos lácteos²
 - Manufacturas de cuero²

- ✓ **Estudios de Producto-Mercado Proyecto FOGUAMI (Guatemala 2009):**
 - Alimentos procesados a México
 - Alimentos procesados a El Salvador
 - Artesanías textiles a Alemania
 - Calzado de cuero a Costa Rica
 - Hortalizas de vaina al Reino Unido
 - Madera tropical a Francia
- ✓ **Plan de Negocios para la Atracción de Inversiones del Sector Calzado en Guatemala (Invest in Guatemala 2009)**
- ✓ **Estudio Sectorial: Oportunidades de Negocio para la Industria Textil Mexicana en Centroamérica frente al DR-CAFTA. (BANCOMEXT-Secretaría de Economía 2004).**
- ✓ **Estudio Sectorial: Oportunidades de Negocio en la Proveeduría para la Industria del Calzado Guatemala (BANCOMEXT-Secretaría de Economía 2004).**
- ✓ **Costos Implícitos en el Proceso de la Exportación hacia CA-3 (BANCOMEXT 2004).**
- ✓ **Colaboración en BANCOMEXT en el Mundo (febrero 2003): Oportunidades de negocio en Guatemala para el sector calzado y su proveeduría.**
- ✓ **Guía de Exportación a Guatemala (BANCOMEXT 2002).**
- ✓ **Guía de Exportación a El Salvador (BANCOMEXT 2002).**
- ✓ **Guía de Exportación a Honduras (BANCOMEXT 2002).**
- ✓ **Revisión y contribuciones a la Guía Básica para Invertir en Guatemala (BANCOMEXT 2000).**

Diciembre 20



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Dirección: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena,

Lugar y Fecha: Antiguo Cuscatlán, 12 de Mayo de 2014

N° de Orden: FANTEL 083/2014

SPIKA INTERNATIONAL TRADING, S.A. DE C.V.

NIT y/o NRC:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
		Servicios de consultoría denominada "ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPORTAR PASO A PASO EDICIÓN 2014, PARA EMPRESAS DE BIENES"		
40	c/u	Planes de Exportación	\$1,130.00	\$ 45,200.00
		NOTA: El monto total a cancelar será calculado de acuerdo a la cantidad de Planes de Exportación ejecutados		
TOTAL US\$:				\$ 45,200.00

HASTA CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES

OBSERVACIONES: Solicitado por Dirección de Exportaciones

LUGAR DE ENTREGA: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.

FECHA DE ENTREGA: Inicia cuarta semana de mayo hasta la cuarta semana del mes de agosto 2014

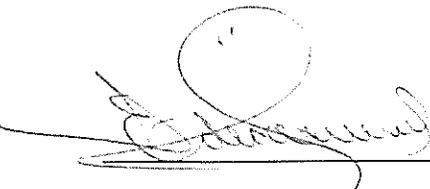
Datos del administrador de la orden de compra:

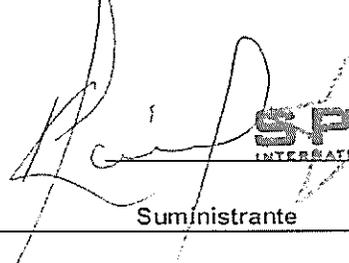
Nombre: Zayda Berciano

Correo electrónico: zberciano@proesa.gob.sv

Teléfono: 2241-6468

Fax: 2241 - 6497


PROESA
JEFE UACI
Designado - PROESA


SPIKA
INTERNATIONAL TRADING
Suministrante



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Indicaciones generales para el proveedor:

* Una vez recibido el bien o servicio, para efectos de facturación, deberá emitir factura consumidor final a nombre de: PROESA.

* Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: Entrega de Quedan de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

Miércoles: Entrega de Cheques de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

* Después de recibida la presente notificación, enviar físicamente Declaración Jurada certificada por notario, que haga constar que no está incapacitado para contratar y que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 25 de la LACAP reformada (De acuerdo a formato adjunto).



FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Propios
de la Promoción de ANTEL

ANTEL



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Dirección: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena,

Lugar y Fecha: Antiguo Cuscatlán, 26 de Mayo de 2014

N° de Orden: FANTEL 100/2014

PEDRO JOSÉ ESCALÓN CALDERÓN

NIT y/o NRC:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE

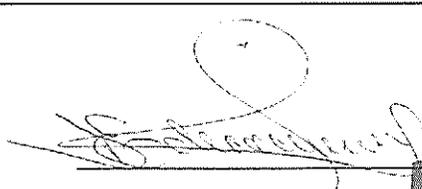
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
		Servicios de consultoría denominada "ELABORACIÓN DE PLANES DE EXPORTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPORTAR PASO A PASO EDICIÓN 2014, PARA EMPRESAS DE SERVICIOS"		
32	c/u	Planes de Exportación	\$1,123.85	\$ 35,963.20
		Gastos Administrativos		\$ 13,100.50
		NOTA: El monto total a cancelar será calculado de acuerdo a la cantidad de Planes de Exportación ejecutados. Los gastos administrativos son fijos, independientemente de los planes de exportación elaborados fuesen menor a los contratados.		
TOTAL US\$:				\$ 49,063.70

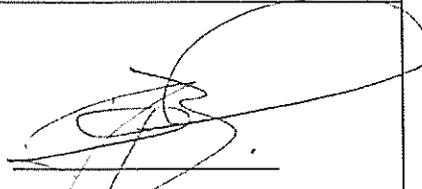
HASTA CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES 70/100 DÓLARES

OBSERVACIONES: Solicitado por Dirección de Exportaciones
LUGAR DE ENTREGA: Edificio D'CORRA primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Santa Elena Antiguo Cuscatlán.
FECHA DE ENTREGA: Inicia 16 de junio hasta la tercera semana del mes de septiembre 2014

Datos del administrador de la orden de compra:

Nombre: Carlos José Mendoza Correo electrónico: cmendoza@proesa.gob.sv
Teléfono: 2241-6463 Fax: 2241 - 6497


PROESA
JEFE UACI
Designado - PROESA


Suministrante



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL
SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Indicaciones generales para el proveedor:

* Una vez recibido el bien o servicio, para efectos de facturación, deberá emitir factura consumidor final a nombre de: PROESA.

* Los días establecidos para presentación de factura, entrega de quedan y entrega de cheques son:

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: Entrega de Quedan de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

Miércoles: Entrega de Cheques de 8:00am a 12:30md y de 1:30 a 5:00pm.

* Después de recibida la presente notificación, enviar físicamente Declaración Jurada certificada por notario, que haga constar que no está incapacitado para contratar y que no incurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 25 de la LACAP reformada (De acuerdo a formato adjunto).





FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Previsados
de la Presidencia de ANTEL

PROESA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO PROESA/FANTEL-03/2014

"CONSULTORÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS PYMES EXPORTADORAS EN EL USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS"

NOSOTROS, por una parte, **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO QUINCE**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por otra parte el señor **RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE**, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán,

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv



Departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IDEA WORKS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "**CONSULTORÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS PYMES EXPORTADORAS EN EL USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS**" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Fortalecer la capacidad técnica de un aproximado de 100 PYMES exportadoras en el uso de herramientas virtuales para la comercialización de sus productos y servicios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,500.00)**, el cual incluye

IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,300.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos establecidos en los numerales 4.1 y 4.2 del romano del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,450.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos 4.3, 4.4 y 4.5 del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato; y un Tercer pago por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,750.00)**, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 4.6, del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CINCUENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(**\$5,150.00**), equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Juan Carlos Ramírez Berríos, Gerente de Promoción Comercial, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, quien velará por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta





FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Provenientes
de la Privatización de ANTEL



PROESA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Carretera Interamericana, Milagro, San Salvador, El Salvador

Teléfono: (503) 2222 1111

Fax: (503) 2222 1111



de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **LA CONTRATISTA:** Urbanización Madre Selva, Avenida El Espino, casa sesenta y cinco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los siete días del mes de octubre de dos mil catorce.



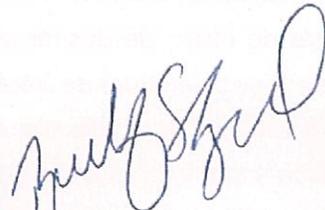


FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Provenientes
de la Privatización de ANTEL

PROESA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA


RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE
IDEA WORKS S.A. DE C.V.


PROESA
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES
E INVERSIONES DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA


IDEA WORKS
IDEAWORKS, S.A. DE C.V.

la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con cuarenta minutos del día siete de octubre del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por un una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____.

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

Av. Juan Orlando Martínez, Edificio D Costa Atlántico, San Salvador

Teléfono: (503) 2222-1111 Fax: (503) 2222-1112


PROESA
ASESORIA JURIDICA

... y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse **PROESA**, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de **PROESA** es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de **PROESA**, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de **PROESA** debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de **PROESA** le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **PROESA**; **b)** Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**

presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE**, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número c

....., y Número de Identificación Tributaria
....., quien comparece en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IDEA WORKS, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria c

..... y quien en el transcurso del anterior documento se denominó "**LA CONTRATISTA**"; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **IDEA WORKS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IDEA WORKS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Raúl Ernesto Melara Morán, inscrita en el Registro de Comercio el día siete de abril de dos mil once, al número **OCHENTA Y DOS**, del Libro **DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** del Registro de Sociedades, de cuyas cláusulas consta la existencia legal de la sociedad, ser de la naturaleza, denominación y domicilio expresados, que tiene un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, quienes duran en funciones dos años, y que corresponde al Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva en su caso, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, señor Octavio Geraldo Cruz Vanegas, el día veintinueve de julio de catorce, en donde consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintinueve de julio de dos mil catorce, en el acta número ocho, punto tres acordaron elegir al señor Rodolfo Fernando Salazar Viale, como Director Presidente de la sociedad por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS** del Registro de Sociedades de fecha catorce de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Edificio General de Oficinas, Edificio de Oficinas y Servicios

Carretera Interamericana, km. 14.5, San Salvador, El Salvador

Tel: (503) 2221-1111 Fax: (503) 2221-1112

agosto de dos mil catorce; estando por consiguiente facultado para comparecer al otorgamiento del presente contrato; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, extendido en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"CONSULTORÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS PYMES EXPORTADORAS EN EL USO DE HERRAMIENTAS VIRTUALES PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS"**, y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"""**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Fortalecer la capacidad técnica de un aproximado de 100 PYMES exportadoras en el uso de herramientas virtuales para la comercialización de sus productos y servicios. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,500.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **TRES** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,300.00)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos establecidos en los numerales 4.1 y 4.2 del romano del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA



CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,450.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente los productos 4.3, 4.4 y 4.5 del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato; y un Tercer pago por la cantidad de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,750.00)**, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el producto 4.6, del número 4 PRODUCTOS/ INFORMES/ FECHAS DE ENTREGA de los Términos de Referencia; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato en representación de PROESA, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CINCUENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,150.00)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o

instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Licenciado Juan Carlos Ramírez Berríos, Gerente de Promoción Comercial, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, quien velará por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a



FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Provenientes
de la Privatización de ANTEL

PROESA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Procesos de Inversión y Comercio Exterior

Carretera a San Salvador, km 1.5

San Salvador, El Salvador

PROESA
ASESORIA JURIDICA



FANTEL
Fondo Especial de los Recursos Prorrateados
de la Privatización de ANTEL

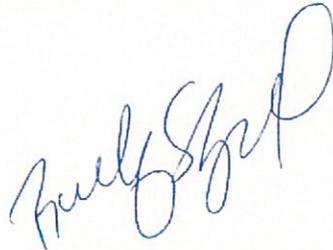
PROESA

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES

PROESA



RODOLFO FERNANDO SALAZAR VIALE
IDEA WORKS S.A. DE C.V.

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

Carretera Interamericana, km. 10.5, San Salvador, El Salvador
Tel: (503) 2211-1111 Fax: (503) 2211-1112
E-mail: proesa@proesa.gob.sv

PROESA
ASESORIA JURIDICA



PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRATO PROESA/FANTEL- 26/2013

"CONTRATACIÓN DE ESPACIO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE
EVENTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL
SALVADOR"

NOSOTROS, por una parte, CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: c
y con Número de Identificación Tributaria c

., actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo de la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y que en el transcurso de este documento me denominaré "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; y por otra el señor ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LOPEZ, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

., actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria c

, y que en el transcurso de este documento me denominaré "HOTELES E INVERSIONES" o "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que por este medio convenimos en celebrar la presente Modificación al contrato para la "CONTRATACIÓN DE ESPACIO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL



www.proesa.gob.sv

B.V.I. Grupos y Múltiples S.A. de C.V. Primer Nivel, Sta. Elena, Antiguo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador. PBX: (02) 2148 0470
Fax: (02) 2148 0487





SALVADOR", el cual se registró por las disposiciones de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y por los términos y cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día siete de agosto del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era a) Disponer de los servicios de una empresa hotelera con experiencia en eventos nacionales e internacionales, que cuente con espacio suficiente para el desarrollo de Foros Sectoriales de Promoción de Inversiones y Negocios y otro tipo de eventos programados por la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, para el cumplimiento de sus objetivos y metas; b) Disponer de habitaciones para alojamiento de consultores, ponentes e invitados extranjeros, cuando así PROESA lo requiera; c) Proveer de mobiliario, equipo de sonido y equipo para el desarrollo de eventos como foros sectoriales, capacitaciones, sensibilizaciones y otros eventos programados por PROESA, y d) Proveer del servicio de alimentación durante los eventos; además el ofertante deberá tener la capacidad para montar eventos en lugares externos al hotel sede y prestar los servicios de montaje y alimentación correspondientes. Todo lo anterior con el fin de desarrollar exitosamente Foros Sectoriales de Promoción de Inversiones y Negocios y otros eventos como capacitaciones a empresas, presentación de estudios de mercado, programas de sensibilización, entre otros, a través de proveer espacio apropiado, de alta calidad y servicios integrales de hotelería que contribuyan al buen desarrollo del evento y a la imagen del país en pos de la atracción de inversiones y las exportaciones. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décimo del contrato, y atendiendo a la solicitud de los Administradores del Contrato y basados en la Resolución de Prorroga 20/2013 al contrato PROESA/FANTEL 26/2013, en el cual se ha acordado prorrogar dicho contrato por **CIENTO CUARENTA Y SIETE DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero al veintisiete de mayo del año dos mil catorce, acordando además en la citada resolución sobre la autorización del pago a la Contratista hasta por **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



www.proesa.gob.sv

Carretera de Maná, Edificio D-2, La Primavera, San Salvador, C.A. 01001
Teléfono: 5157-0300 FAX: 5157-4915-11
E-mail: proesa@proesa.gob.sv



(\$60,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los servicios objeto del presente contrato, serán ejecutados y cancelados por evento, de acuerdo al detalle de costos unitarios presentado por LA CONTRATISTA en su oferta. El Administrador del Contrato asignado para esta contratación, tramitará los pagos correspondientes a cada evento, para lo cual remitirá a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional de PROESA el acta de recepción de los productos debidamente firmados, haciendo constar la recepción de los mismos a entera satisfacción y serán canceladas por PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año 2014. **TERCERA: GARANTÍA:** Dando cumplimiento a la Cláusula DÉCIMA del contrato suscrito que se refiere a la MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO, específicamente en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** En el sentido de extender el plazo contractual, por CIENTO CUARENTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, contados a partir del día uno de enero al veintisiete de mayo del año dos mil catorce. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece.


PROESA
DIRECCION EJECUTIVA

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO

PROESA



ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LOPEZ

HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.



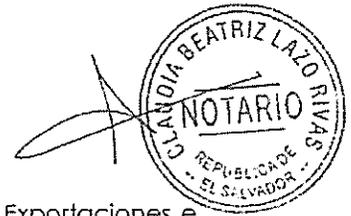
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

la ciudad de Antiguo Cuscollán, a las calorce horas y quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por un una parte el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, quien es de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por



Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); y, b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegaciones de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el



www.proesa.gob.sv

Edificio de la Corte Suprema de Justicia, Calle España No. 1375, Edificio Anexo, Ciudad de la Esperanza, La Libertad, El Salvador. PBX: (503) 2041 3410
Fax: (503) 2041 3417





presente instrumento; y por otra parte el señor **ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LOPEZ**, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____; y que en el transcurso de del anterior documento se denominó "**HOTELES E INVERSIONES**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIDÓS** del Libro **MIL SETENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de otras de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **HOTELES E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Licenciado Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número **ONCE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día catorce de diciembre del año dos mil once, en el cual se incorporan la totalidad de las cláusulas que rigen la sociedad, considerándose como el único texto en vigencia, y de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra



www.proesa.gob.sv

Bosque de Maité, Edificio D Casa Piedra Nueva, San Pedro de Antigua, Cuscatlán,
C.A. EL SALVADOR, CP 13010-110
Tel: (503) 2231-1197



el otorgamiento de actos como el presente. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Armando Antonio Chacón, debidamente inscrito al número SIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta el señor Herbert Arturo de Sola Wright, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada **HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, otorga Poder General Administrativo a favor del compareciente y otro, facultándoles para que en representación de dicha sociedad en forma conjunta o separada con el otro apoderado nombrado pueda celebrar actos y contratos como el presente, teniendo por tanto el compareciente señor Ernesto Ricardo Hirlemann López facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una Modificación al contrato para la **"CONTRATACIÓN DE ESPACIO, ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR"** y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: ""PRIMERA: ANTECEDENTES El día siete de agosto del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era a) Disponer de los servicios de una empresa hotelera con experiencia en eventos nacionales e internacionales, que cuente con espacio suficiente para el desarrollo de Foros Sectoriales de Promoción de Inversiones y Negocios y otro tipo de eventos programados por la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, para el cumplimiento de sus objetivos y metas; b) Disponer de habitaciones para alojamiento de consultores, ponentes e invitados extranjeros, cuando así PROESA lo requiera; c) Proveer de mobiliario, equipo de sonido y equipo para el desarrollo de eventos como foros sectoriales, capacitaciones, sensibilizaciones y otros eventos programados por PROESA, y d) Proveer del servicio de alimentación durante los eventos; además el ofertante deberá



Contrato por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** En el sentido de extender el plazo contractual, por **CIENTO CUARENTA Y SIETE DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día uno de enero al veintisiete de mayo del año dos mil catorce. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Antígüo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil trece, """""". Y yo la suscrita notaria DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
PROESA

ERNESTO RICARDO HIRLEMANN LOPEZ
HOTELES E INVERSIONES, S.A. DE C.V



www.proesa.gob.sv

Bvd. Ocho de Mayo, Edificio D, Cora Finca Nivel Sta. Elena, Antígüo Cuscatlán,
La Libertad, El Salvador. TEL: (503) 2241-4444
FAX: (503) 2241-4497





www.proesa.gcb.sv

F. d. Orden de Mpio. Edificio D. Cera Primer Nivel. Sta. Elena, Atlacatl, C. R. 12100
Teléfono: 3 615 2200. PBX: 3 615 2201-2204
Fax: 3 615 2240-2247





CONTRATO PROESA/FANTEL-13/2014

"SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR PARA LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR"

NOSOTROS, por una parte, CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación de la AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR, que también puede denominarse "PROESA", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] en calidad de Director Ejecutivo Ad Honorem, nombrado por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegaciones de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berli Lungo, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "PROESA", y por la otra parte, DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO, de treinta y seis años de edad, Agente de Viajes, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] con fecha de vencimiento el día diez del mes de octubre de dos mil veinte, y con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad AVILES TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación de la sociedad AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V, otorgada en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las veinte horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ismael Francisco Miranda Santos; lo cual se



www.proesa.gob.sv
Calle La Libertad, No. 100, San Salvador, El Salvador
Tel: (503) 2411 0000





encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades el día uno de diciembre del dos mil once, y en el cual se encuentran reunidas todas las cláusulas del pacto social, siendo además el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que el nombre de la sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; que entre sus finalidades se encuentra el servicio de agencias de viajes, la comercialización de boletos aéreos, el desarrollo y comercialización de paquetes turísticos o vacacionales a cualquier país del mundo, la prestación de asesorías-técnica y servicios profesionales a otras agencias, entre otras actividades; que el Gobierno supremo de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y la Administración directa estará confiada a una Administración Única, que la Administración de los bienes de la sociedad será confiada al Administrador Único Propietario, quien durará en funciones por un período de siete años pudiendo ser reelecto; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL DIECINUEVE** del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número DIEZ, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de agosto de dos mil doce, en la cual consta que en el punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación 01/2014 PROESA/FANTEL, relativo al "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR PARA LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR " el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Brindar el servicio de asesoría, para el suministro de boletos aéreos y terrestres con las mejores rutas e itinerarios a todas partes del mundo, el cual deberá incluir seguro de asistencia al viajero, hacia el exterior y desde el exterior a El Salvador para



www.proesa.gob.sv

Procesos de Organización y Estrategia - Dirección General de Estrategia y Organización

AV. CARRILLO DE LA PENA S/N. SAN SALVADOR, C.A.

Tel: (503) 2220-4307





funcionarios y empleados de PROESA y particulares invitados por la misma. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de las referidas Bases, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General vigente del Presupuesto de la Republica de El Salvador y del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se han verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias. El monto establecido para el presente contrato es hasta por **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$ 140,813.84)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido las Bases de Licitación Pública, el cual será pagado a **LA CONTRATISTA** contra presentación de factura por boleto aéreo o terrestre más costo por emisión de boleto aéreo o terrestre de acuerdo al detalle de precios que se ha establecido en la oferta por cada uno de los servicios especificados en la misma; previa presentación de: factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA**, el usuario del servicio y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes del presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir de la firma del presente instrumento hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un



FANTEL

FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS
PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

www.proesa.gob.sv
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
EXCEN. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE LA AMÉRICA 147





monto de **CATORCE MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,081.38)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Marta Teresa Avilés Andrade, colaborador Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los



FANTEL

Fondo de Asesoría y Normativa Técnica

www.proesa.gob.sv

PROCESOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LEY DE LICITACIÓN



EL SALVADOR

derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente





mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **LA CONTRATISTA:** Residencial Olímpica, cincuenta y siete Avenida Sur y Pasaje Olímpica, número ocho A-tres, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente



contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
PROESA

DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO
LA CONTRATISTA



la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por un una parte el señor **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, quien es de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ o y con Número de Identificación Tributaria _____ ; actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y que en el



FANTEL

Ministerio de Fomento

www.proesa.gob.sv

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Turismo y Cultura

Ministerio de Justicia





transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve emitido el día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por Acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República, que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran; que en su artículo octavo estipula que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo se encuentra la facultad de administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, de conformidad a lo establecido en el artículo décimo literal d); b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berli Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo Ad Honorem a partir del día catorce de



FANTEL

Fondo de Asesoría y Normativa Técnica de El Salvador

www.proesa.gcb.sv
Calle de la Reforma, Edificio Principal, Nivel 10, APT. 1001, San Salvador, El Salvador
Teléfono: (503) 2242 1111
Fax: (503) 2242 1117



diciembre de dos mil once y c) Punto de Acta de Consejo Directivo celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil trece, de la que consta que se acordó en su punto número seis la renovación de delegaciones de facultades al Licenciado Carlo Giovanni Berri Lungo, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO**, de treinta y seis años de edad, Agente de Viajes, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con fecha de

vencimiento el día diez del mes de octubre de dos mil veinte, y con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **AVILES TRAVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____,

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación de la sociedad **AVILES TRAVEL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las veinte horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notoriales de Ismael Francisco Miranda Santos; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades el día uno de diciembre del dos mil once, y en el cual se encuentran reunidas todas las cláusulas del pacto social, siendo además el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que el nombre de la sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido; que entre sus finalidades se encuentra el servicio de agencias de viajes, la comercialización de boletos aéreos, el desarrollo y comercialización de paquetes turísticos o vacacionales a cualquier país del mundo, la prestación de asesorías-técnica y servicios profesionales a otras agencias, entre otras actividades; que el Gobierno supremo de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y la





Administración directa estará confiada a una Administración Única, que la Administración de los bienes de la sociedad será confiada al Administrador Único Propietario, quien durará en funciones por un período de siete años pudiendo ser reelecto; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL DIECINUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número DIEZ, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de agosto de dos mil doce, en la cual consta que en el punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para como Administrador Único Propietario, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS Y TERRESTRES AL EXTERIOR Y DESDE EL EXTERIOR A EL SALVADOR PARA LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Brindar el servicio de asesoría, para el suministro de boletos aéreos y terrestres con las mejores rutas e itinerarios a todas partes del mundo, el cual deberá incluir seguro de asistencia al viajero, hacia el exterior y desde el exterior a El Salvador para funcionarios y empleados de PROESA y particulares invitados por la misma. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en



una de las Secciones de las referidas Bases, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General vigente del Presupuesto de la Republica de El Salvador y del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se han verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias. El monto establecido para el presente contrato es hasta por **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 140,813.84)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de conformidad a lo establecido las Bases de Licitación Pública, el cual será pagado a **LA CONTRATISTA** contra presentación de factura por boleto aéreo o terrestre más costo por emisión de boleto aéreo o terrestre de acuerdo al detalle de precios que se ha establecido en la oferta por cada uno de los servicios especificados en la misma; previa presentación de: factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA**, el usuario del servicio y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes del presente contrato. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir de la firma del presente instrumento hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CATORCE MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 14,081.38)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA**



FANTEL

FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

AV. CAJALANCA, CALLE 10, SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR

TEL: (503) 2241 1213 FAX: (503) 2241 1213

WWW.PROESA.GOB.SV

EL SALVADOR

PROESA
ASESORÍA JURÍDICA



ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. PROESA aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Marta Teresa Avilés Andrade, colaborador Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



FANTEL

Fondo de Asesoría y Normativa Técnica

www.proesa.gcb.sv

Edificio El Estrella, Mariscal, Bulevar Principal, San Salvador, Atlacatl, C.A.

Teléfono: (503) 2211-4343

Fax: (503) 2211-4347



EL SALVADOR

Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes; a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente





mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio



FANTEL

Ministerio de Telecomunicaciones y Obras de Fomento

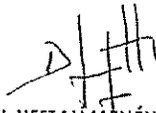
www.proesa.gob.sv
Calle de la Reforma, Cascajal, San Salvador, El Salvador
Teléfono: 503-2200-1111
Fax: 503-2200-1111



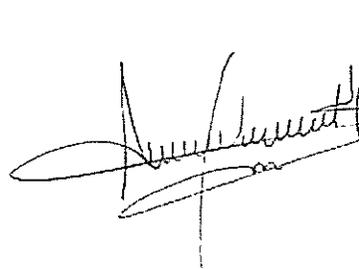
D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, LA CONTRATISTA: Residencial Olímpica, cincuenta y siete Avenida Sur y Pasaje Olímpica, número ocho A-tres, San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.."""""""" Y yo la suscrita notario DOY FE: 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestos por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



CARLO GIOVANNI BERTILUNGO
PROESA



DANIEL NEFTALÍ MENÉNDEZ ABREGO
LA CONTRATISTA



FANTEL

www.proesa.gob.sv

Carretera Interamericana, km 15.5, San Salvador, El Salvador
Tel: (503) 2222-1111
Fax: (503) 2222-1111

EL SALVADOR

PROESA
AGENCIA JURIDICA



CONTRATO PROESA/FANTEL-01/2014

**"ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA
EN EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN DE EL SALVADOR"**

NOSOTROS, por una parte, **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted], creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** como presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**", y por la otra parte, señora **CHRISTINA BENGTA MARIE CHARLOTTE KNUTSSON HANNA**, de cincuenta y seis años de edad, consultora, de nacionalidad sueca, del domicilio de Wimbledon, Londres, y accidentalmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Pasaporte número: [redacted]



, extendido en la Embajada de Suecia en Londres, el día cuatro de febrero de dos mil once y con fecha de vencimiento el día cuatro del mes de febrero de dos mil dieciséis, actuando en calidad de Secretaria y Apoderada de la sociedad **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED**, de nacionalidad inglesa del domicilio de Wimbledon, Londres, calidad que compruebo mediante: **a)** Certificado de Constitución por cambio de denominación de la sociedad inglesa denominada **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED** constituida el veintiuno de febrero de dos mil seis e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales bajo el número cero cinco siete uno seis cero uno ocho, siendo además el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que el nombre de la sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de Wimbledon, Londres; que su plazo es por tiempo indefinido; **b)** Certificado de Sociedad y Administración de la Sociedad, extendido por el notario Manuel Jesús Doña Marín, el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, en el que consta que el notario realizó personalmente una búsqueda en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales, relativo a la sociedad **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED** y a raíz de la citada investigación, se comprobó que ostento la calidad de Secretaria desde el día veintiuno de febrero de dos mil seis y que el nombramiento se encuentra vigente a la fecha; **c)** Acta de Reunión de los administradores/directores de la sociedad, celebrada en St James House, trece Kensington Square, Londres, W ocho cinco HD, el día tres de marzo de dos mil catorce en la que consta que se me faculta a firmar la documentación legal requerida para la presente contratación, **por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Concurso Público Internacional No. **01/2014 PROESA/FANTEL "ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN DE EL SALVADOR"** el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Realización de un estudio del sector Textil y Confección que defina la estrategia de promoción y un plan de acción para la atracción de inversión extranjera directa, fortalecer la industria, y fomentar la creación de fuentes de trabajo. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Las Bases del Concurso Público Internacional; b) Adendas si las hubiere;



FANTEL

Fondo de Atracción de Inversión Extranjera

www.proesa.gob.sv

Proyecto de Promoción y Fomento de la Inversión Extranjera

Teléfono: 2241 1117

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS





c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha ocho de abril de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de las referidas Bases, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$142,320.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **CUATRO** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el primer informe de avance, establecido en el numeral 5.1 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,696.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el segundo informe de avance, establecidos en el numeral 5.2 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMERICA (\$71,160.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente la estrategia y plan de acción de promoción de inversiones y material promocional, establecidos en los numerales 5.3 y 5.4 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Cuarto pago por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente la presentación final de resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato en representación de **PROESA**, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias,



FANTEL

Ministerio de Economía y Competitividad
Calle La Libertad No. 100, San Salvador, El Salvador
Teléfono: (503) 2222 2222
www.proesa.gob.sv

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS





nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Jessica Bukele de Sanabria, Asesora de la Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será la administradora del servicio contratado, estará apoyada para la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción de los productos esperados, por una Comisión Institucional conformada por el Gerente de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y un asesor de la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios responsable del sector textil y confección, quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La traspasación de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a LA CONTRATISTA por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a LA CONTRATISTA por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las



partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **LA CONTRATISTA:** Calle y Residencial Loma Linda, casa número catorce, Colonia San Benito, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

PROESA


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA


CHRISTINA BENGTA MARIE CHARLOTTE KNUTSSON HANNA
LA CONTRATISTA



Ch. la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diecisiete horas del día cuatro de julio del año dos mil catorce. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN:** Por un una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de treinta y siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad , con Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "PROESA", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "PROESA" o "LA CONTRATANTE"; personería que doy fe de



FANTEL

www.proesa.gob.sv

Proesa es una institución de derecho público adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador.

Proesa es una institución de derecho público adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador.

Proesa es una institución de derecho público adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador.

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS



ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo



FANTEL

www.proesa.gob.sv



EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS



que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte la señora **CHRISTINA BENGTA MARIE CHARLOTTE KNUTSSON HANNA**, de cincuenta y seis años de edad, consultora, de nacionalidad sueca, del domicilio de Wimbledon, Londres, y accidentalmente del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien ahora conozco pero identifico por medio de su Pasaporte número: (), extendido en la Embajada de Suecia en Londres, el día cuatro de febrero de dos mil once y con fecha de vencimiento el día cuatro del mes de febrero de dos mil dieciséis, actuando en su calidad de Secretaria y Apoderada de la sociedad **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED**, de nacionalidad inglesa del domicilio de Wimbledon, Londres, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificado de Constitución por cambio de denominación de la sociedad inglesa denominada **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED** constituida el veintiuno de febrero de dos mil seis e inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales bajo el número cero cinco siete uno seis cero uno ocho, siendo además el único instrumento que rige la vida jurídica de la sociedad, de la cual consta que el nombre de la sociedad es como se ha dicho; que su domicilio es el de la ciudad de Wimbledon, Londres; que su plazo es por tiempo indefinido, documentación debidamente apostillada; b) Certificado de Sociedad y Administración de la Sociedad, extendido por el notario Manuel Jesús Doña Martín, el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, en el que consta que el notario realizó personalmente una búsqueda en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales, relativo a la sociedad **GDP GLOBAL DEVELOPMENT LIMITED** y a raíz de la citada investigación, se comprobó que la compareciente ostenta la calidad de Secretaria desde el día veintiuno de febrero de dos mil seis y que el nombramiento se encuentra vigente a la fecha, documentación debidamente apostillada; c) Acta de Reunión de los administradores/directores de la sociedad, celebrada en St James House, trece Kensington Square, Londres, W ocho cinco HD, el día tres de marzo de dos mil catorce en la que consta que se faculta a la compareciente a firmar la documentación legal requerida para la presente contratación; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de "ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN EL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN DE EL SALVADOR", y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "PRIMERA:



FANTEL

Proyecto de Promoción y Organización de Empresas
www.proesa.gob.sv

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS



OBJETO DEL CONTRATO. Realización de un estudio del sector Textil y Confección que defina la estrategia de promoción y un plan de acción para la atracción de inversión extranjera directa, fortalecer la industria, y fomentar la creación de fuentes de trabajo. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Las Bases del Concurso Público Internacional; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha ocho de abril de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de las referidas Bases, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Presupuesto General del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar a la contratista la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$142,320.00)**, el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **CUATRO** pagos, de acuerdo al detalle siguiente: Primer pago por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el primer informe de avance, establecido en el numeral 5.1 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Segundo pago por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$42,696.00)**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente el segundo



FANTEL

www.proesa.gob.sv

Proyecto de Promoción y Estrategia de Sectorial (PROESA)

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

San Salvador, El Salvador





informe de avance, establecidos en el numeral 5.2 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Tercer pago por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$71,160.00)**, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente la estrategia y plan de acción de promoción de inversiones y material promocional, establecidos en los numerales 5.3 y 5.4 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Cuarto pago por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de los servicios de esta consultoría al entregar satisfactoriamente la presentación final de resultados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de la SECCIÓN IV, numeral 5 PRODUCTOS/INFORMES Y FECHA DE ENTREGA de las Bases de Concurso Público Internacional; y otros productos adicionales o complementarios establecidos en la Oferta presentada por LA CONTRATISTA así como otros que sean considerados por LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato y que sean de beneficio para el presente contrato. Los pagos serán cancelados por parte de PROESA, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato en representación de PROESA, dando por aceptado los productos resultantes de la presente consultoría. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del presente instrumento. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,232.00)**,



equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Jessica Bukele de Sanabria, Asesora de la Gerencia de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será la administradora del servicio contratado, estará apoyada para la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción de los productos esperados, por una Comisión Institucional conformada por el Gerente de Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y un asesor de la Gerencia de Promoción de Inversiones y Negocios responsable del sector textil y confección, quienes velarán por el cumplimiento de las cláusulas contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **SEPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **OCTAVA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y



FANTEL

www.proesa.gob.sv

Procesos de Operación y Servicio, Calle San Salvador, San Salvador, El Salvador

Teléfono: (503) 2222 4444 y Fax: (503) 2222 4444

E-mail: proesa@proesa.gob.sv





cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la



FANTEL

www.proesa.gob.sv





vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEXTA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su



www.proesa.gob.sv

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

UNIDAD ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN

Procesos de Adquisición y Contratación

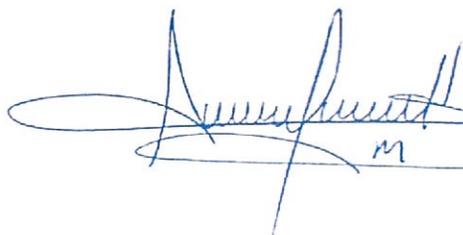


PROESA

recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, **LA CONTRATISTA:** Calle y Residencial Loma Linda, casa número catorce, Colonia San Benito, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce. Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA


CHRISTINA BENGTA MARIE CHARLOTTE KNUSSON HANNA
LA CONTRATISTA


M



FANTEL

www.proesa.gob.sv

EL SALVADOR
UNIDOS CRECEMOS TODOS

CONTRATO No. 07/2014

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR"

NOSOTROS, por una parte, **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, de cuarenta años de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria c [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", una institución desconcentrada de la Presidencia de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este documento me denominaré "**PROESA**" o "**LA ARRENDATARIA**"; y por otra parte el señor **LUIS COHEN HENRÍQUEZ**, de ochenta y tres años de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente y por ello Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES SAN LUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INVERSAN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a la que en adelante se denominará "**LA SOCIEDAD ARRENDANTE**"; por medio del presente documento **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** para un inmueble, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el arrendamiento de: **UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,214.24 Mt²)**, área que incluye: a) **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS**



www.proesa.gob.sv

Rv.3. D. de María E. Edif. D. Cóna Primer Nivel, Sta. Elena, Antigua, Cuscatlan
C. A. El Salvador PBX: (503) 2241-9300
Fax: (503) 22426497

CUADRADOS (579.57 M²), ubicados en el segundo nivel del edificio y arrendados para la Dirección Asocio Público Privado, Gerencias de Imagen y Comunicación del Desarrollo, Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y Administrativa Financiera y Unidades de Asesoría Jurídica y Asuntos Estratégicos, que incluye baños de empleados de **VEINTE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (20.12 M²)**, **b) SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (600.38M²)** ubicados en el primer nivel del edificio, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **i) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (498.48 M²)**, para la Dirección Ejecutiva, Direcciones de Inversiones y Exportaciones, **ii) OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (82.59 M²)** para recepción, sala de espera de visitas, control de empleados, elevador, baños empleados, **iii) bodega de limpieza de PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0.65 M²)**, **iv) cuarto de tableros de UN METRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.43 M²)**, **v) área para máquinas de ONCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.49 M²)**, **vi) comedor de empleados de CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.74 M²)**, y **c) bodega de papelería y archivo de documentos de carácter administrativo y financiero de TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (34.29 M²)**, ubicados en la bodega que forma parte del complejo de oficinas. Estacionamiento total asignado para sesenta y cinco vehículos, disponibilidad de cisterna y equipo de bombeo, caseta de control, comedor para empleados, compartido con otros arrendatarios, así como para eventos sociales, espacio para rótulo para colocar logo de **PROESA**, para ser ubicado en la torre frente al edificio, planta eléctrica de emergencia de 125 KVA de capacidad para alimentar el sistema de alumbrado y uso de equipo de oficina, cuando hay cortes de energía eléctrica.

SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEPÓSITO: El precio total del arrendamiento asciende a un total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$198,399.96)**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho pago se efectuará por medio de **DOCE** cuotas mensuales sucesivas de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,533.33), que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Adicionalmente del canon de arrendamiento, la arrendataria cancelará los siguientes servicios: **a)** Consumo de energía eléctrica, por un monto fijo mensual durante el primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año dos mil catorce de **CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00)**, y un monto fijo mensual para los meses de abril a diciembre del año dos mil catorce de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** que hace un total anual de **SETENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$70,500.00)**; y **b)** Consumo de agua potable, por un monto fijo mensual durante el primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año dos mil catorce de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$369.78)**, y un monto fijo mensual para los meses de abril a diciembre del año dos mil catorce de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**, que hace un total anual de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,889.34)**. Dichos pagos podrán ser modificados por acuerdo entre las partes, por incrementos en los precios del distribuidor de los servicios o incremento por impuestos o por variaciones en el consumo; DELSUR en el caso de la energía eléctrica y ANDA para el caso del consumo de agua potable, respectivamente. Que el valor mensual de arrendamiento incluye: **a)** El servicio de arrendamiento del área detallada en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, del presente documento; **b)** Servicio de planta eléctrica de emergencia; **c)** Servicio de vigilancia externa las veinticuatro horas en el puesto de vigilancia ubicado en la caseta de vigilancia; **d)** Servicio de mantenimiento del área de jardín y área de estacionamiento; y **e)** Servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de propiedad del inmueble. El trámite de pago de los cánones se realizará en esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de las respectivas facturas a cobro. **DEPÓSITO:** La Sociedad Arrendante declara en este acto, que el depósito le fue entregado por PROESA y recibido a su entera satisfacción



www.proesa.gob.sv

Av. Ondulada Mata, Edificio D-Cora Primer Nivel, Sta. Elena, Antiguo Cuscatlan

Caja Postal 1000, San Salvador, El Salvador, PBX (503) 2241 1401

Fax (503) 22416197

en concepto de depósito tal como consta en el contrato treinta y cuatro/ dos mil siete (34/2007) suscrito el día veintiuno de diciembre del dos mil siete, que servirá para cubrir los daños en el inmueble arrendado imputables al arrendatario, el cual en ese acto se entrega la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$635.90)** como resultado del incremento del cuatro por ciento al canon de arrendamiento para el año dos mil catorce, por lo que el depósito ha sido incrementado a la cantidad total de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,533.33)**, equivalente al canon de arrendamiento de un mes, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Si al finalizar el contrato, no hubiere ningún reclamo, será devuelto en su totalidad. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES** prorrogables, a partir del día **UNO DE ENERO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ambas fechas inclusive. En caso de no existir prórroga, la arrendataria deberá restituir el inmueble arrendado a la Sociedad Arrendante, en buenas condiciones, incluyendo las mejoras que se hayan efectuado durante la vigencia del presente instrumento. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ARRENDANTE:** De conformidad a lo pactado en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO y SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEPÓSITO, la Sociedad Arrendante se compromete a entregar las instalaciones objeto del presente contrato bajo las condiciones siguientes: **UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,214.24 M²)**, área que incluye: a) **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (579.57 M²)**, ubicados en el segundo nivel del edificio y arrendados para la Dirección Asocio Público Privado, Gerencias de Imagen y Comunicación del Desarrollo, Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y Administrativa Financiera y Unidades de Asesoría Jurídica y Asuntos Estratégicos, que incluye baños de empleados de **VEINTE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (20.12 M²)**, b) **SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (600.38M²)** ubicados en el primer nivel del edificio, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: i) **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO**

CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (498.48 M²), para la Dirección Ejecutiva, Direcciones de Inversiones y Exportaciones, ii) **OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (82.59 M²)** para recepción, sala de espera de visitas, control de empleados, elevador, baños empleados, iii) bodega de limpieza de **PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0.65 M²)**, iv) cuarto de tableros de **UN METRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.43 M²)**, v) área para máquinas de **ONCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.49 M²)**, vi) comedor de empleados de **CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.74 M²)**, y c) bodega de papelería y archivo de documentos de carácter administrativo y financiero de **TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (34.29 M²)**, ubicados en la bodega que forma parte del complejo de oficinas; d) proporcionar estacionamiento para sesenta y cinco vehículos, e) poner a la disposición de la Arrendataria el uso de cisterna y equipo de bombeo, f) Caseta de control; g) proporcionar espacio para comedor para empleados, el cual será compartido con otros arrendatarios, así como para eventos sociales; h) proporcionar espacio para rótulo para colocar logo de **PROESA**, para ser ubicado en la torre frente al edificio; i) proporcionar el servicio de planta eléctrica de emergencia para alimentar el sistema de alumbrado y uso de equipo de oficina, cuando hay cortes de energía eléctrica; j) proporcionar el servicio de vigilancia externa en los estacionamientos las veinticuatro horas del día; k) proporcionar el servicio de mantenimiento del área de jardín y área de estacionamiento; l) proporcionar el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado propiedad del inmueble; m) poner a disposición de **PROESA** baños para empleados, los cuales son baños compartidos con otros arrendatarios; n) no subarrendar el área del edificio objeto del presente contrato; y o) entregar el inmueble en perfectas condiciones, incluyendo el buen funcionamiento de los servicios básicos como son agua, luz y aguas negras, con el fin de no obstaculizar las labores diarias de la oficina que funcione en ese inmueble. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** la Arrendataria se compromete a lo siguiente: a) queda obligada a conservar el inmueble en buen estado y responderá por los daños ocasionados por el personal que labore para ella o sus visitantes; b) no utilizará el inmueble objeto del presente contrato,



www.proesa.gob.sv

5-02 Ciudad Nueva, Edificio D-Cuna Primer Nivel, Sta. Elena Antigua, Cuscatlan

San Salvador, El Salvador. PBX: (503) 2241-6171

Fax: (503) 2241-6497

para actividades diferentes a las pactadas; **c)** abstenerse de cualquier situación que altere el orden dentro del edificio y sus dependencias o sean contrarias a las buenas costumbres de la comunidad; **d)** se compromete a dar mantenimiento a los toma-corrientes, interruptores, zócalos, paredes de tabla roca que estén instaladas; así como, cambiar los tubos fluorescentes de las lámparas cuando éstos se quemen por el uso normal de las mismas; **e)** las líneas telefónicas las solicitará directamente a las empresas de telecomunicaciones y los costos de suministro serán por cuenta de la Arrendataria; **f)** a la finalización del plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, si se decidiera no continuar con la vigencia del mismo, se obliga a devolver el inmueble en buen estado, de acuerdo a las condiciones en que lo recibe; y **g)** a utilizar únicamente las sesenta y cinco unidades de estacionamiento establecidos por la sociedad arrendante. **SEXTA: OTRAS ESTIPULACIONES:** **a)** Ambas partes contratantes quedan obligadas a respetar el presente contrato mientras esté vigente, inclusive aquellos a quienes se transfiriere a título lucrativo u oneroso el derecho de la Sociedad Arrendante, y ésta estará obligada a mencionar tal circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etcétera, del inmueble motivo del arrendamiento; **b)** si cambiare de dueño el referido inmueble, el pago del arriendo se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que el nuevo dueño presente a la Arrendataria, testimonio de Escritura Pública de Compraventa debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros; **c)** cuando las partes convengan de mutuo acuerdo dejar sin efecto el presente contrato, la Arrendataria asume el compromiso único de dejar la infraestructura siguiente en el **Primer Nivel:** **a)** Los cubículos y oficinas de tabla roca y vidrio en sus diferentes medidas, cielo falso acústico, marca Armstrong o equivalente; así como las instalaciones eléctricas, tomas corrientes, red, puertas, y cortinas instaladas en el área arrendada; **b)** La Arrendataria asume el compromiso de entregar las luminarias instaladas con todos sus respectivos tubos fluorescentes; y **c)** la Arrendataria asume el compromiso de entregar el piso existente en buen estado. En el **Segundo Nivel:** **a)** Cubículos de tabla roca y vidrio en sus diferentes medidas, **b)** cielo falso acústico marca Armstrong o su equivalente, **c)** mueble de aérea de cocina, **d)** instalaciones eléctricas, **e)** luminarias, **f)** tomas corrientes, **g)** red y **h)** puertas. **SEPTIMA:**

RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA: De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado, o prorrogado en su plazo, de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y a las estipulaciones contenidas en este instrumento. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de prórroga, la cual se relacionará en el instrumento modificativo, para ello la parte interesada notificará con treinta días de anticipación su intención de prórroga, siempre y cuando ésta se realice en los mismos términos, pactos y condiciones que hoy se acuerdan en el presente instrumento. **OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Resolución Razonada de Contratación Directa NÚMERO PRO 06/2013, y **b)** oferta del servicio de arrendamiento presentada por la Sociedad Arrendante. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación salvadoreña. **DECIMA: TERMINACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles después de notificada dicha resolución. Es entendido y aceptado en este acto por la sociedad arrendante que en caso que la arrendataria sea instruida por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, sea éste la Presidencia de la República, a desalojar el inmueble arrendado y trasladar sus oficinas a otro inmueble del Estado, la arrendataria ha de notificarlo a la sociedad arrendante en un plazo de noventa días, sobre la terminación del plazo sin pena alguna de ser esta sancionada. Asimismo las partes contratantes acuerdan que una vez sea notificada, la Arrendataria, podrá autorizar previa solicitud de la Sociedad Arrendante, el acceso a las instalaciones, a fin de que pueda comercializar el inmueble en mención. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE CONTRATO POR CAUSA DE MORA EN EL PAGO.** La mora en el pago por parte de la Arrendataria de dos o más de las cuotas mensuales antes relacionadas, será causal de terminación del contrato de arrendamiento, debiéndose desalojar el inmueble objeto del presente contrato, con la

solicitud de desocupación que haga la sociedad arrendante, en un plazo máximo de treinta días calendarios, sin necesidad de trámite administrativo o judicial alguno, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, que justifique el atraso, la cual deberá ser notificada a la sociedad arrendante. **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, aplicable a la materia de que se trata el presente contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** PROESA hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará entregada a un representante de la parte a quien esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama o fax a dicha parte, a las direcciones siguientes: para la Arrendataria, en el local arrendado; y la sociedad Arrendante, en Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Edificio D´CORA Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en las ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.



PROESA
DIRECCION EJECUTIVA

CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
POR "LA ARRENDATARIA"



LUIS COHEN HENRÍQUEZ
POR "LA SOCIEDAD ARRENDANTE"
INVERSIONES SAN LUIS
S.A. DE C.V.

otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas y cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacon, inscrita bajo el número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE** del Registro de Comercio en fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el contenido en el documento que antecede; que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva que dura en funciones por períodos de dos años, correspondiendo la representación legal de la Sociedad a su Presidente, quien está facultado para otorgar actos como el contenido en el documento que antecede; y **b)** Certificación extendida en Antiguo Cuscatlán a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece, por el señor Enrique de Jesús Chevez Martinez, en su calidad de Director Secretario, e inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; de la que consta que en el libro de Junta General Ordinaria de Accionistas se encuentra el acta numero setenta y uno de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, en donde se eligió la Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente Don Luis Cohen Henríquez, por el período de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de su elección; y en los caracteres dichos **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, así como reconocen los conceptos contenidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo un contrato de arrendamiento regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el arrendamiento de: **UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,214.24 M²)**, área que incluye: **a) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (579.57 M²)**, ubicados en el segundo nivel del edificio y arrendados para la Dirección Asocio Público Privado, Gerencias de Imagen y Comunicación del Desarrollo, Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y Administrativa Financiera y Unidades de Asesoría Jurídica y Asuntos Estratégicos, que

incluye baños de empleados de **VEINTE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (20.12 M²)**, **b) SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (600.38M²)** ubicados en el primer nivel del edificio, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: i) **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (498.48 M²)**, para la Dirección Ejecutiva, Direcciones de Inversiones y Exportaciones, ii) **OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (82.59 M²)** para recepción, sala de espera de visitas, control de empleados, elevador, baños empleados, iii) bodega de limpieza de **PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0.65 M²)**, iv) cuarto de tableros de **UN METRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.43 M²)**, v) área para máquinas de **ONCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.49 M²)**, vi) comedor de empleados de **CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.74 M²)**, y c) bodega de papelería y archivo de documentos de carácter administrativo y financiero de **TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (34.29 M²)**, ubicados en la bodega que forma parte del complejo de oficinas. Estacionamiento total asignado para sesenta y cinco vehículos, disponibilidad de cisterna y equipo de bombeo, caseta de control, comedor para empleados, compartido con otros arrendatarios, así como para eventos sociales, espacio para rótulo para colocar logo de **PROESA**, para ser ubicado en la torre frente al edificio, planta eléctrica de emergencia de 125 KVA de capacidad para alimentar el sistema de alumbrado y uso de equipo de oficina, cuando hay cortes de energía eléctrica. **SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEPÓSITO:** El precio total del arrendamiento asciende a un total de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$198,399.96)**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho pago se efectuará por medio de **DOCE** cuotas mensuales sucesivas de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,533.33)**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Adicionalmente del canon de arrendamiento, la arrendataria cancelará los siguientes

servicios: **a)** Consumo de energía eléctrica, por un monto fijo mensual durante el primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año dos mil catorce de **CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,500.00)**, y un monto fijo mensual para los meses de abril a diciembre del año dos mil catorce de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** que hace un total anual de **SETENTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$70,500.00)**; y **b)** Consumo de agua potable, por un monto fijo mensual durante el primer trimestre (enero, febrero y marzo) del año dos mil catorce de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$369.78)**, y un monto fijo mensual para los meses de abril a diciembre del año dos mil catorce de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420.00)**, que hace un total anual de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,889.34)**. Dichos pagos podrán ser modificados por acuerdo entre las partes, por incrementos en los precios del distribuidor de los servicios o incremento por impuestos o por variaciones en el consumo; DELSUR en el caso de la energía eléctrica y ANDA para el caso del consumo de agua potable, respectivamente. Que el valor mensual de arrendamiento incluye: **a)** El servicio de arrendamiento del área detallada en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, del presente documento; **b)** Servicio de planta eléctrica de emergencia; **c)** Servicio de vigilancia externa las veinticuatro horas en el puesto de vigilancia ubicado en la caseta de vigilancia; **d)** Servicio de mantenimiento del área de jardín y área de estacionamiento; y **e)** Servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado de propiedad del inmueble. El trámite de pago de los cánones se realizará en esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de las respectivas facturas a cobro. **DEPÓSITO:** La Sociedad Arrendante declara en este acto, que el depósito le fue entregado por PROESA y recibido a su entera satisfacción en concepto de depósito tal como consta en el contrato treinta y cuatro/ dos mil siete (34/2007) suscrito el día veintiuno de diciembre del dos mil siete, que servirá para cubrir los daños en el inmueble arrendado imputables al arrendatario, el cual en ese acto se entrega la cantidad de **SEISCIENTOS**

TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$635.90) como resultado del incremento del cuatro por ciento al canon de arrendamiento para el año dos mil catorce, por lo que el depósito ha sido incrementado a la cantidad total de **Dieciseis mil quinientos treinta y tres DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,533.33)**, equivalente al canon de arrendamiento de un mes, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Si al finalizar el contrato, no hubiere ningún reclamo, será devuelto en su totalidad. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del arrendamiento será de **DOCE MESES** prorrogables, a partir del día **UNO DE ENERO AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ambas fechas inclusive. En caso de no existir proroga, la arrendataria deberá restituir el inmueble arrendado a la Sociedad Arrendante, en buenas condiciones, incluyendo las mejoras que se hayan efectuado durante la vigencia del presente instrumento. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ARRENDANTE:** De conformidad a lo pactado en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO y SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEPÓSITO, la Sociedad Arrendante se compromete a entregar las instalaciones objeto del presente contrato bajo las condiciones siguientes: **UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,214.24 M²)**, área que incluye: **a) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (579.57 M²)**, ubicados en el segundo nivel del edificio y arrendados para la Dirección Asocio Público Privado, Gerencias de Imagen y Comunicación del Desarrollo, Análisis de Políticas e Inteligencia de Mercados y Administrativa Financiera y Unidades de Asesoría Jurídica y Asuntos Estratégicos, que incluye baños de empleados de **VEINTE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (20.12 M²)**, **b) SEISCIENTOS PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (600.38M²)** ubicados en el primer nivel del edificio, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **i) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS(498.48 M²)**, para la Dirección Ejecutiva, Direcciones de Inversiones y Exportaciones, **ii) OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (82.59 M²)** para recepción, sala de espera de visitas, control de

empleados, elevador, baños empleados, iii) bodega de limpieza de **PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (0.65 M²)**, iv) cuarto de tableros de **UN METRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1.43 M²)**, v) área para máquinas de **ONCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.49 M²)**, vi) comedor de empleados de **CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (5.74 M²)**, y c) bodega de papelería y archivo de documentos de carácter administrativo y financiero de **TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (34.29 M²)**, ubicados en la bodega que forma parte del complejo de oficinas; **d)** proporcionar estacionamiento para sesenta y cinco vehículos, **e)** poner a la disposición de la Arrendataria el uso de cisterna y equipo de bombeo, **f)** Caseta de control; **g)** proporcionar espacio para comedor para empleados, el cual será compartido con otros arrendatarios, así como para eventos sociales; **h)** proporcionar espacio para rótulo para colocar logo de **PROESA**, para ser ubicado en la torre frente al edificio; **i)** proporcionar el servicio de planta eléctrica de emergencia para alimentar el sistema de alumbrado y uso de equipo de oficina, cuando hay cortes de energía eléctrica; **j)** proporcionar el servicio de vigilancia externa en los estacionamientos las veinticuatro horas del día; **k)** proporcionar el servicio de mantenimiento del área de jardín y área de estacionamiento; **l)** proporcionar el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado propiedad del inmueble; **m)** poner a disposición de **PROESA** baños para empleados, los cuales son baños compartidos con otros arrendatarios; **n)** no subarrendar el área del edificio objeto del presente contrato; y **o)** entregar el inmueble en perfectas condiciones, incluyendo el buen funcionamiento de los servicios básicos como son agua, luz y aguas negras, con el fin de no obstaculizar las labores diarias de la oficina que funcione en ese inmueble. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** la Arrendataria se compromete a lo siguiente: **a)** queda obligada a conservar el inmueble en buen estado y responderá por los daños ocasionados por el personal que labore para ella o sus visitantes; **b)** no utilizará el inmueble objeto del presente contrato, para actividades diferentes a las pactadas; **c)** abstenerse de cualquier situación que altere el orden dentro del edificio y sus dependencias o sean contrarias a las buenas costumbres de la comunidad; **d)** se compromete a dar mantenimiento a los toma-

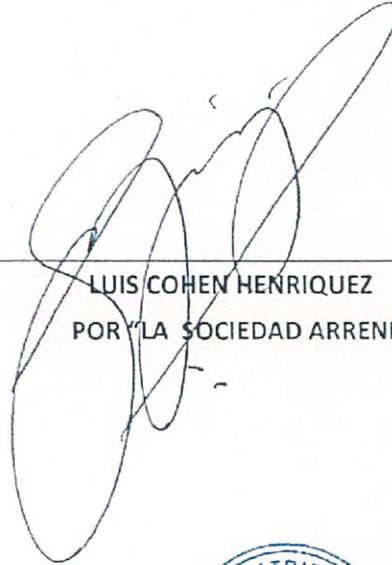
corrientes, interruptores, zócalos, paredes de tabla roca que estén instaladas; así como, cambiar los tubos fluorescentes de las lámparas cuando éstos se quemen por el uso normal de las mismas; **e)** las líneas telefónicas las solicitará directamente a las empresas de telecomunicaciones y los costos de suministro serán por cuenta de la Arrendataria; **f)** a la finalización del plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, si se decidiera no continuar con la vigencia del mismo, se obliga a devolver el inmueble en buen estado, de acuerdo a las condiciones en que lo recibe; y **g)** a utilizar únicamente las sesenta y cinco unidades de estacionamiento establecidos por la sociedad arrendante. **SEXTA: OTRAS ESTIPULACIONES:** **a)** Ambas partes contratantes quedan obligadas a respetar el presente contrato mientras esté vigente, inclusive aquellos a quienes se transfiriere a título lucrativo u oneroso el derecho de la Sociedad Arrendante, y ésta estará obligada a mencionar tal circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etcétera, del inmueble motivo del arrendamiento; **b)** si cambiare de dueño el referido inmueble, el pago del arriendo se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que el nuevo dueño presente a la Arrendataria, testimonio de Escritura Pública de Compraventa debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros; **c)** cuando las partes convengan de mutuo acuerdo dejar sin efecto el presente contrato, la Arrendataria asume el compromiso único de dejar la infraestructura siguiente en el **Primer Nivel:** **a)** Los cubículos y oficinas de tabla roca y vidrio en sus diferentes medidas, cielo falso acústico, marca Armstrong o equivalente; así como las instalaciones eléctricas, tomas corrientes, red, puertas, y cortinas instaladas en el área arrendada; **b)** La Arrendataria asume el compromiso de entregar las luminarias instaladas con todos sus respectivos tubos fluorescentes; y **c)** la Arrendataria asume el compromiso de entregar el piso existente en buen estado. En el **Segundo Nivel:** **a)** Cubículos de tabla roca y vidrio en sus diferentes medidas, **b)** cielo falso acústico marca Armstrong o su equivalente, **c)** mueble de aérea de cocina, **d)** instalaciones eléctricas, **e)** luminarias, **f)** tomas corrientes, **g)** red y **h)** puertas. **SEPTIMA: RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado, o prorrogado en su plazo, de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y a las estipulaciones contenidas

en este instrumento. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de prórroga, la cual se relacionará en el instrumento modificativo, para ello la parte interesada notificará con treinta días de anticipación su intención de prórroga, siempre y cuando ésta se realice en los mismos términos, pactos y condiciones que hoy se acuerdan en el presente instrumento. **OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Resolución Razonada de Contratación Directa NÚMERO PRO 06/2013, y **b)** oferta del servicio de arrendamiento presentada por la Sociedad Arrendante. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación salvadoreña. **DECIMA: TERMINACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles después de notificada dicha resolución. Es entendido y aceptado en este acto por la sociedad arrendante que en caso que la arrendataria sea instruida por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, sea éste la Presidencia de la República, a desalojar el inmueble arrendado y trasladar sus oficinas a otro inmueble del Estado, la arrendataria ha de notificarlo a la sociedad arrendante en un plazo de noventa días, sobre la terminación del plazo sin pena alguna de ser esta sancionada. Asimismo las partes contratantes acuerdan que una vez sea notificado, la Arrendataria, podrá autorizar previa solicitud de la Sociedad Arrendante, el acceso a las instalaciones, a fin de que pueda comercializar el inmueble en mención. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DE CONTRATO POR CAUSA DE MORA EN EL PAGO.** La mora en el pago por parte de la Arrendataria de dos o más de las cuotas mensuales antes relacionadas, será causal de terminación del contrato de arrendamiento, debiéndose desalojar el inmueble objeto del presente contrato, con la solicitud de desocupación que haga la sociedad arrendante, en un plazo máximo de treinta días calendarios, sin necesidad de trámite administrativo o judicial alguno, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, que justifique el atraso, la cual deberá ser notificado

a la sociedad arrendante. **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, aplicable a la materia de que se trata el presente contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** PROESA hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará entregada a un representante de la parte a quien esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama o fax a dicha parte, a las direcciones siguientes: para la Arrendataria, en el local arrendado; y la sociedad Arrendante, en Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Edificio D´CORA Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en las ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.""""" **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis hojas. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades y que para constancia firman conmigo. **DOY FE.**



CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
POR "LA ARRENDATARIA"



LUIS COHEN HENRIQUEZ
POR "LA SOCIEDAD ARRENDANTE"



